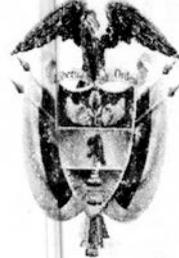


Sub
V. 87-05-17 DC

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SEGUNDO MACARIO PEDROZA
COETES
C.C. -NIT. 17115378

DEMANDADO: ALBERTO GALERNO ARIAS
C.C. -NIT. 1048001

FECHA RADICACION: 15 DE FEBRERO DE 2017

CUADERNO: UNO

024-2017-00220-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400302420170022000

1100140030242017-00

Remate
16/Noviembre/2017
10:00 AM
Inmueble.

WEC

19/02/17

00170660

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref: Poder.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.

Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS

SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 17.115.378 expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a los doctores **JAIRO RIOS MENDIGANO** y **EDWIN FABIÁN RIOS MONTENEGRO**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, abogados en ejercicio, identificados con cédulas de ciudadanía números 19.436.607 y 1.016.010.259 respectivamente, y tarjetas profesionales N° 162.404 y 210.349 del C.S de la Judicatura, respectivamente, para que en mi nombre y representación presenten, inicien, continúen y lleven hasta su terminación **demanda ejecutiva singular** en contra del señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.453.001, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, por incumplimiento en el pago de las obligaciones contenidas en los títulos valores (letras de cambio) que se identifican a continuación:

- 1) Letra de cambio por la suma en capital de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.°°) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 10 de septiembre de 2014.
- 2) Letra de cambio por la suma en capital de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.°°) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 04 de febrero de 2015.
- 3) Letra de cambio por la suma en capital de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 21 de mayo de 2015.
- 4) Letra de cambio por la suma en capital de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.°°) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 28 de mayo de 2015.
- 5) Letra de cambio por la suma en capital de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.°°) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 19 de junio de 2015.

Mis apoderados quedan facultados además de lo estipulado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil para interponer y continuar demanda, desistir, tachar de falso, solicitar medidas cautelares, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, reconocer y hacer reconocer documentos, notificarse en mi nombre de todas las actuaciones judiciales que se requiera, interponer los recursos de ley, reclamar y cobrar títulos judiciales en mi nombre, solicitar documentos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor juez reconocer personería a mis apoderados judiciales para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Cordialmente,


SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS
C.C. 17.115.378 de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

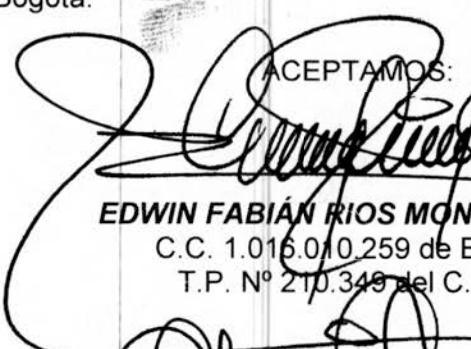
El documento fue presentado personalmente por

Edwin Fabián Rios Montenegro

ACEPTAMOS: Quien se identifico con C.C. No. 1946010259

T. P. No. 210349 Bogotá, D.C. 14 FEB 2017

Responsable Centro *Shirley Quiroz Chaves*


EDWIN FABIÁN RIOS MONTENEGRO
C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.
T.P. N° 210.349 del C. S. J.

Shirley Quiroz Chaves


JAIRO RIOS MENDIGANO
C.C. 19.436.607 de Bogotá.
T.P. N° 162.404 del C. S. J.

BOGOTÁ D.C.
19
FEB 2017

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

24 FEB 2016

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÀ D.C.**

Compareció:

PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

quien se identificó con: C.C. **17115378**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **24/02/2016** a las **15:58:19**



TZIKP8G83KGPR72GT

FRDH

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 BOGOTA D.C.

FIRMA:

17115378



Faint mirrored text from the reverse side of the document, including 'Pedroza Cortes Segundo Macario'.

~~20.903.603~~
Diplexo 600000000
194573001 Bto
C.C. NIT


C.C. NIT 20.903.603

No. N°7

LETRA DE CAMBIO

POR \$ 40.000.000 =

Fecha Sept. 10 de 2014.

Señor (s) Gilberto Galeano Arias y Luz Mary Cruz Rairán El día 10 del mes de Septiem- de 2015

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá por esta

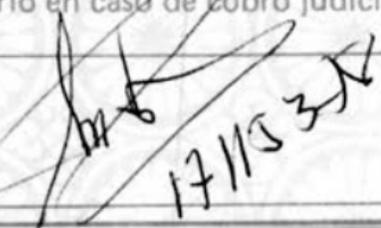
UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden de: Segundo Macario Pedroza.

la cantidad de Cuarenta Millones de pesos.

pesos M.L. más el M.L. % mensual durante el plazo y el M.L. % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección @ 239 N° 965-20 2676062.

Teléfono

Att.  171153A

ACEPTADA
(Girados)

1 Gilberto Galeano
Ced. o Nit. 19453001 ISG

2 
Ced. o Nit. 20903652

3
Ced. o Nit.

No. **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 7.000.000 =

Ciudad: Bogotá Fecha: Mayo 21 de 2015

Señor(es) Gilberto Galeano y Luz Meylan
El 21 de Mayo del año 2016

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá
por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Segundo Macario Pedraza

La cantidad de: Siete millones de pesos (\$7.000.000 =)

Pesos m/l en _____ cuota(s) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del ML.
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente
	1	Calle 23A N° 965-10		2676062
2				
3				

Huella

ENDOSO

C.C.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento **No.** Número del documento asignado por el girador **Por \$** Valor o monto del Documento en números.

Señor(es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año: Día, mes Año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar Solidariamente en: ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Única Letra de Cambio sin protesto, excusado el aviso de

rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) Beneficiario(s) del título valor

la cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$ Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. En **No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del valor mensual del interés en letras (% valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. **Girador:** Quien crea el título valor. **Impuesto de timbre:** Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título

LETRA DE CAMBIO

LC-2114875520

ACEPTADA
(Girados)

Gilberto Galeano A

Céd. o Nit. *cc# 19453001 BE*

2

Céd. o Nit. *[Signature]*

3

Céd. o Nit. *20.903.602*

Fecha: *fe - 15* No. Por \$ *10.000.000*

Señor(es): *Gilberto Galeano A. y Luz Mary Cruz R*

El *04* de *-* del año *2016*

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *Bogotá*

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: *Segun - o*
Macario Pedraza

La cantidad de: *Diez millones* pesos (\$*10.000.000*)

Pesos m/l en cuota (s) de \$ más intereses durante el plazo del *M*

(%) mensual y de mora a la *tz* máxima *la legal* autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1	<i>C/ 23 A N° 96J-20</i>	<i>2909792</i>
2		
3		

Atentamente,

[Signature]
(GIRADOR)

© LC/GS: Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LC/GS. Bajo cualquier modalidad. Conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley anterior.

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



ACEPTADA
(Tramos)

5709 17
15709 17

20.903.6

No.

LETRA DE CAMBIO

Por \$ 10.000.000 =

Ciudad: Bogotá D.C Fecha: Mayo 28 de 2015

Señor(es) Gilberto Galeano y Luz Mary Cruz
El de del año 201

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Señor Marino Salazar

La cantidad de: 10.000.000 (\$ / 000)

Pesos m/l en _____ cuota(s) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del M.1
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima

DIRECCION AC PTANTES // TELEFONO // Atentamente

6062

(GIRA)

15378

ENDOSO

CC:

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento No. Número del documento asignado por el girador Por \$ Valor o monto del Documento en números.

Será(n) de: Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor

El de del año: Día, mes Año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar Solidariamente en: ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Unica Letra de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) Beneficiario(s) del título valor

la cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$ Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. En No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del valor mensual del interés en letras (% valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono

del pago del título valor. Girador: Quien emite

timbre: Será de cargo exclusivo

LC-2113443039

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA (Girados)

1 Gilberto Galeano
 Céd. o Nit. 19453001 13tc

2 [Signature]
 Céd. o Nit. 20.903.606

3
 Céd. o Nit.

Fecha: Junio 19/N. No. Por \$ 3000.000 =

Señor(es): Gilberto Galeano A. y Luz Mary Cor

El 19 de JUNIO del año 2016

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá, D.C.

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Segundo

Macario Pedrosa

La cantidad de: Tres millones de pesos (\$ 3.000.000 =

Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del M.L.

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
	1	<u>Pl 23 AN 965-20</u>	<u>2676062</u>
2			
3			

© LECS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LECS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley nacional.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (**\$:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036

ENDOSO

C.C.

AUTENTICACIÓN

HUELLA



República de Colombia

5419-14 Pag. 1



Aa010196001

NOTARIA 9ª DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **5419**

CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE.

Fecha: AGOSTO-30-2014.

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-1310571	CÓDIGO CATASTRAL	35 A 96 A 21 62
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá D.C.		Bogotá D.C.
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCION: Apartamento 407 Conjunto Residencial Parque de Fontibón - Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 23A No. 96J-20	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	5419	AGOSTO-30-2014	Notaría 9	Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0702	Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar (Ley 258/96) Afectación a Vivienda Familiar que se cancela: Constituida mediante escritura 2233, Marzo 15 de 2008, Notaría 76 de Bogotá, D.C.	Sin Cuantía
0205	Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada	Valor Base Derechos Notariales \$1.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:
Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar: 1.- Gilberto Galeano Arias 2.- Luz Mery Cruz Rairán	cc. 19.453.001 de Bogotá cc. 20.903.656 de San Juan de Río seco
Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada Deudor: Gilberto Galeano Arias	cc. 19.453.001 de Bogotá



Formato notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



Acreedor:

Segundo Macario Pedroza Cortés

cc. 17.115.378 de Bogotá


RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA - ENCARGADO

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, Agosto treinta (30) del año dos mil catorce (2014), ante mí, **RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, NOTARIO NOVENO (9.) DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO**, se otorgó escritura en los siguientes términos:-----

PRIMERA COMPARECENCIA

0702. CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- GILBERTO GALEANO ARIAS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.453.001 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, -----

2.- LUZ MERY CRUZ RAIRAN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.903.656 de San Juan de Rioseco, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, en calidad de cónyuge de GILBERTO GALEANO ARIAS, y declararon: -----

PRIMERO.- Que mediante escritura dos mil doscientos treinta y tres (2233) de Marzo quince (15) de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria **50C-1310571**, el compareciente GILBERTO GALEANO ARIAS adquirió por compra a GLORIA PATRICIA PEDROZA BALLESTEROS, la totalidad del derecho de dominio y posesión real y material sobre el APARTAMENTO CUATROCIENTOS SIETE (407) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBON - PROPIEDAD



República de Colombia

5419-14 Pag. 3



Aa00B121000

HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE VEINTITRÉS A (23A) NUMERO NOVENTA Y SEIS J VEINTE (96-J20) DE BOGOTÁ, cuya cabida, linderos y demás especificaciones quedaron detallados en la citada Escritura, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- Que en la misma escritura, el inmueble adquirido por GILBERTO GALEANO ARIAS, por Ministerio de la Ley se afectó a vivienda familiar, conforme a lo previsto en la Ley 258 de 1996. -----

TERCERO.- Que debidamente facultados por la mencionada Ley, ahora es voluntad de los comparecientes **GILBERTO GALEANO ARIAS y LUZ MERY CRUZ RAIRAN**, cónyuges entre sí, "**CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**" que soporta el citado inmueble. En consecuencia se tramitará la inscripción de este acto de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar en la Oficina de Registro correspondiente. -----

Nota. Los otorgantes fueron advertidos que esta cancelación implica, si los interesados lo desean, el otorgamiento de la escritura de protocolización del certificado que se expedirá para la **Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá, D.C.**, en cuyo protocolo reposa el original de la que se cancela. -----

SEGUNDA COMPARECENCIA

0205. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- GILBERTO GALEANO ARIAS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 19.453.000 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**; -----

2.- SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 17.115.378 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR** y declararon: -----

República de Colombia



Ca078686190

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificado y documentos del archivo notarial



28/06/2014 10:24:50948857C7K9

501444174-53181 100716728

PRIMERO.- Que EL DEUDOR compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble: -----

EI APARTAMENTO CUATROCIENTOS SIETE (407) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBON - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE VEINTITRÉS A (23A) NUMERO NOVENTA Y SEIS J VEINTE (96-J20) DE BOGOTÁ, construido sobre un lote de terreno situado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el número noventa y seis A veinte (96 A-20) de la calle treinta y cinco A (35 A), con un extensión superficial de mil setecientos quince metros cuadrados (1.715.00 MTS), según levantamiento topográfico y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: en cuarenta y cinco veintiún metros (45.21 mts) con propiedad que es o fue de Guillermo Albornoz López. -----

POR EL SUR: En cuarenta y cinco punto veintiún metros (45.21 mts), con la calle treinta y cinco A (35 A) (antes calle diecisiete (17)). -----

POR EL ORIENTE: En treinta y siete punto cuarenta y ocho metros (37.48 mts), con la carrera noventa y seis A (96 A) (antes carrera cuarta (4)). POR EL OCCIDENTE: En treinta y ocho punto cuarenta y nueve metros (38.49 mts) carrera quinta (5) de por medio, con propiedades que son o fueron de Abel Rubiano y Antonio Ramírez y que en oficina de Catastro figuran con la dirección calle diecisiete (17) número cuatro veinte (4-20). -----

LINDEROS PARTICULARES:-----

El apartamento cuatrocientos siete (407): Localizado en el cuarto piso (4°). Tiene un área privada aproximada de sesenta y uno punto cuarenta metros cuadrados (61.40 M2) y de acuerdo al plano, comprendido dentro de los siguientes linderos, separado en toda su poligonal por un elemento común (muro, fachada, columna, etc): Partiendo del punto número uno (1) al punto dos (2), en seis punto noventa y cinco metros (6.95 mts), con el apartamento número cuatrocientos seis (406); del punto



República de Colombia

5419-14 Pag. 5



Aa008120999

dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y en longitudes de seis punto veinticinco metros (6.25 mts), un metro (1.00 mts) dos punto cincuenta metros (2.50 mts), con vacío sobre jardín del conjunto y sobre garaje; del punto tres (3) al punto uno (1), en línea quebrada y en longitudes de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), con el apartamento número cuatrocientos ocho (408) con hall común de circulación y con vacío sobre zona de circulación y sobre garajes, cerrando la poligonal.

POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso. POR EL CENT: Con placa común que lo separa del quinto piso

A este inmueble le corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria **50C-1310571** y Cédula Catastral número **35 A 96 A 21 62**

PARÁGRAFO PRIMER. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Que EL **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBON**, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante Escritura cuatro mil trescientos sesenta y cuatro (4.364) del veinticinco (25) de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Treinta y uno (31) de Bogotá, reformado por escritura cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro (4.954) del veintiocho (28) de Julio de dos mil tres (2003) de la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - No obstante la mención de cabida y linderos de el inmueble antes descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.



República de Colombia



SEGUNDO.- Que el inmueble fue adquirido por EL DEUDOR, por compra realizada a GLORIA PATRICIA PEDROZA BALLESTEROS, mediante escritura dos mil doscientos treinta y tres (2233) de Marzo quince (15) de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1310571** -----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es EL DEUDOR. -----

PARAGRAFO.- En cuanto a gravámenes soporta una hipoteca de cuantía determinada constituida por GILBERTO GALEANO ARIAS a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.S.P., mediante escritura dos mil doscientos treinta y tres (2233) de Marzo quince (15) de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá, D.C., la cual EL ACREEDOR conoce y acepta. -----

CUARTO.- Que la hipoteca que EL DEUDOR, constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. -----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligada para con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de



República de Colombia

5419-14 Pag. 7



Aa006120998

cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

QUINTO.- Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo ampara. -----

SEXTO.- Que serán de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los del certificado de libertad de el inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL DEUDOR, para expedir copia autenticada del presente instrumento. -----

SÉPTIMO.- Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:-----

- 1) En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR;-----
- 2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o



República de Colombia



colocare en cualesquiera de estos eventos: -----

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

b) Si sufriende desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad del ACREEDOR; y -----

c) Si EL DEUDOR enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución;-----

3) En caso de incumplimiento de EL DEUDOR, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellos en el presente o en cualquier otro documento;-----

4) Si EL DEUDOR obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario;-----

5) Si EL DEUDOR violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de **GILBERTO GALEANO ARIAS** y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

NOVENO- Que devolverá la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, D.C., en el domicilio del ACREEDOR, a él o a quien legalmente lo represente, en el término de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la firma del presente instrumento,



República de Colombia

5419-14 Pag. 9



Aa008120997

teniendo la facultad EL DEUDOR de cancelarla antes del término anteriormente estipulado, plazo que podrá ser prorrogable, a voluntad de las dos partes.-----

DÉCIMO: Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni renovaciones de ninguna índole. -----

DÉCIMO PRIMERO.- PODER ESPECIAL: EL DEUDOR, ya identificado por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL DEUDOR.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que EL DEUDOR llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. -----

PRESENTE: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:-----

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor. -----

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE



República de Colombia



ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA

FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil declaró ser casado con sociedad conyugal vigente , y declara que el inmueble objeto de esta hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2014** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario sugerido del Impuesto Predial Unificado año gravable 2014 No. 2014201011612626178. -----

No. referencia del recaudo 14011726485. -----

Nro. Sticker: 02 116 30 006612 2. -----

Dirección del predio: CL 23A 96 J 20 AP 407. -----

Matrícula Inmobiliaria: 050C01310571. -----

Cédula Catastral: 35 A 96 A 21 62-----

Contribuyente: GILBERTO GALEANO ARIAS -----

Autoavalúo: \$73.469.000. -----

Total a pagar: \$279.000. -----

Fecha de pago: 20/06/14. -----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial. -----

Pin de seguridad: ZskAABVYMF8FM5-----

Dirección del predio: CL 23AS 96J 20 AP 407 . -----

Matricula Inmobiliaria: 050C01310571 -----

Cédula Catastral: 35A 96A 21 62. -----

Chip: AAA0078KUXS -----

Fecha de expedición: 29-08-2014 -----



República de Colombia

5419-14 Pag. 11



Aa008120996

Fecha de vencimiento: 28-09-2014.

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.

Consecutivo No. 842613

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 842613 con fecha de vigencia entre 29/08/14 al 28/09/14 .

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP AAA0078KUXS

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01310571

DIRECCIÓN: CL 23AS 96J 20 AP 407

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
- 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.
- 5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales



CAD7862186

Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas - certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



CADDENA S.Z. No. 100.000.000

28/09/2014

824178a8CB4CBH7

20140928 11:07:28

1100 20140928

como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa010196001, Aa008121000
Aa008120999, Aa008120998, Aa008120997, Aa008120996, Aa008120305
Aa008120306.

Enmendado: constituye: SI VALE. *D*



República de Colombia

Pag. 13



Aa008120305

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 5419 -----
DE FECHA: AGOSTO-30-2014, -----
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----



Ca078683185

RESOLUCION 0088 DE ENERO 08 DE 2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$	65.994
IVA.	\$	26.519
SUPERINTENDENCIA	\$	6.950
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$	6.950

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Gustavo</u>	RADICÓ <u>Gustavo</u>
DIGITÓ <u>Flor Marina</u>	Vd.Bo. <u>Gustavo</u>
IDENTIFICÓ <u>Angela Vargas</u>	HUELLA S/FOTO P.C. <u>Angela Vargas</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Riguel</u>	REV. TESTA <u>Nathaly</u>
REV./LEGAL <u>Nathaly</u>	CERRO <u>Flor Marina</u>
ORGANIZÓ <u>Janira</u>	

República de Colombia



NOTARIA 9 DE BOGOTA

GALEANO ARIAS GILBERTO
C.C. 19453001
30/08/2014 11:10:20

Gilberto Galeano A



GILBERTO GALEANO ARIAS
CC. 19453001.
DIRECCIÓN: Cl 23A N° 96J-20 Apto. 407
TELÉFONO: 267 6062
E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Casado, con sociedad conyugal vigente
ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado, operario

NOTARIA 9 DE BOGOTA

CRUZ RAIAN LUZ MERY
C.C. 20903656
30/08/2014 11:04:53

Luz Mery Cruz Rairan



LUZ MERY CRUZ RAIAN
CC. 20903656.
DIRECCIÓN: Cl 23A N° 96J-20. Apto. 407
TELÉFONO: 267 6062.
E-MAIL: lmcrairan@hotmail.com.

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vig.
ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente. Ventas.

NOTARIA 9 DE BOGOTA

PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO
C.C. 17115378
30/08/2014 11:10:40

Segundo Macario Pedroza Cortes



SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
CC. 17115378
TELEFONO 3240308
DIRECCION Cl 23A N° 96J-20 Apto. 407

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente
ACTIVIDAD ECONOMICA pensionado invertido de capital

5419

NOTARÍA PÚBLICA INDOLENTINA DE BOGOTÁ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NET. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009

Cl. 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 30 de AGOSTO de 2014

FACTURA DE VENTA N° 058308

Bogotá D.C., AGOSTO 30 de 2014 ESCRITURA No. 058308

Comparecientes : GALEANO ARIAS GILBERTO C.C. 19,453,601-
PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO C.C. 17,115,378-

Acto o contrato : HIPOTECA-CANCELACION DE AFECTACION A V.FLIAR
Número de Turno : 06309 -2014

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuantía(s)	HIPOT	1,000,000	18,694
	CANAF	0	47,300

NOTARIALES Resol 088 de 2014 \$ 65,994

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	8	\$ 24,000
Copia(s) de	12 hojas	\$ 36,000
Especial(es)	10 hojas	\$ 30,000
Fotocopias		\$ 250
Autenticaciones		\$ 1,400
Impresion Documentos WEB		\$ 2,700
Firma Digital		\$ 5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$ 99,750

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 26,519
Super-Notariado y Registro	\$ 6,950
Cuenta Especial para el Notariado	\$ 6,950

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 165,744

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 40,419

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 206,163

Son : DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100-100

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 206,163

Gilberto Colaneri
Aceptada Elaborada



PAGADO
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
Bogotá D.C. 30 de AGOSTO de 2014
 CHEQUE EFECTIVO
VALOR \$

IVA Recibir en Cédula de Pagos e Impuestos - 9710 - Parífa - Factura expedida por Computador

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/08/2014 1824448807478asc

Bogotá D. C. Agosto 30/14

54

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 1'000000



DEUDOR (A) (ES)

Gilberto Galeano Muñoz C.C. 19453001

C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

Sevando M. Pedraza Cortes C.C. 17115378

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 1'000000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C.C. 17115378

C.C. _____

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado 2014201011612626178

No. de referencia del recaudo
14011726485

AÑO GRAVABLE
2014

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0078KUXS | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01319571 | 3. CEDULA CATASTRAL 35A 96A 21 62

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 23A 96J 20 AP 407
5. TERRENO (M²) 30.01 | 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 61.4 | 7. TARIFA 6 | 8. AJUSTE 82,000 | 9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GILBERTO GALEANO ARIAS | 11. IDENTIFICACION CC 19453001
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION CL 23A 96J 20 AP 407 | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA		73,469,000		73,469,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		359,000		359,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		80,000		80,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		279,000		279,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		279,000		279,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		279,000		279,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		28,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		251,000		279,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	El aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		28,000		28,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		279,000		307,000

AUTOADHESIVO
SELLO O TIMBRE
CONTRIBUYENTE

30 JUN 2014



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ZsKAABVYMF8FM5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 23A 96J 20 AP 407
 Matrícula Inmobiliaria: 050C01310571
 Cédula Catastral: 35A 96A 21 62
 CHIP: AAA0078KUXS
 Fecha de expedición: 29-08-2014
 Fecha de Vencimiento: 28-09-2014



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 842613

DOMIDUITS01CC01:chvalenc1/CHVALE

CHVALENC1 AUG-29-14 15:38:31



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28-08-2014 10:24:27B80CE408



Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



5 4 19

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad:

ZskAABVYMF8FM5

Buscar

Se encuentra el certificado No 842613 con fecha de vigencia entre:
29/08/14 al 28/09/14
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0078KUXS

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01310571

DIRECCIÓN: CL 23A 96J 20 AP 407

Salida Segura



República de Colombia

Pag. 15



Aa008120406

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 5419 -----
DE FECHA: AGOSTO-30-2014, -----
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. -----



CA078683180

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA - ENCARGADO

Notaria 9ª - Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- Notaria 9ª- Bogotá *5419/14*
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 311-8096550 - 311-2191919
Escrituración: 5431016 - 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com - lexcolombia@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Flor Marina Ortiz/6309-14

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública - certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadellera S.A. No. 860303510

28/06/2014

10245C84B6C7B8

REPUBLICA DE COLOMBIA

02/07/2014

Cadellera S.A.

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **5419** DE **AGOSTO** 30 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DOCE** (12) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

02/09/2014

PROCOLO 1

08:55



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA



CA076680605

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

20/06/2014 102400987076749



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021355213846177

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 1

19/Fe

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 05:45:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 26-10-1992 RADICACIÓN: 1992-59454 CON: SIN INFORMACION DE: 03-09-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0078KUXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. N. 407... LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO. TIENE UN AREA PRIVADA APROXIMADA DE 61.40 M2. ALTURA (SIN) MTS. COEFICIENTE: 1.75 %
LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.4364 DEL 25-08-92 NOTARIA 31 SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN
DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A GUSTAVO, JOSE DE JESUS, ALVARO Y
GILBERTO VARELA RODRIGUEZ SEGUN ESCRITURA 3378 DE 3-07-91 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-830957 OTRA PARTE
ADQUIRIO CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/6 PARTE A VARELA DE SEGURA ALCIRA SEGUN ESC.
438 DE 18-02-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. VARELA GUSTAV O ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/6 P ARTE DE VARELA DE
CHAVES AMANDA SEGUN ESCRITURA 426 DE 15-02-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. AMANDA, GUSTAVO, GILBERTO, GUSTAVO, MARIA ALCIRA Y
JAIME VARELA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE VARELA MELO JOSE SEGUN SENTENCIA DE 17-06-43 JUZG. 6. C.CTO. DE
BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 23A 96J 20 AP 407 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 35 A 96A-20 APARTAMENTO 407 CONJUN TO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 830957

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-1992 Radicación: 13444

Doc: ESCRITURA 99 del 14-01-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

Hip 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA

NIT# 860353808 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-09-1992 Radicación: 59454

Doc: ESCRITURA 4364 del 1992-08-25 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA

NIT# 860353808 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-1994 Radicación: 13118

Doc: ESCRITURA 997 del 29-12-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021355213846177

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 2

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 05:45:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA	NIT# 860353808	
A: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER ³³³	CC# 20054175	X
A: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES ³³³	CC# 41448653	X
A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS ³³³	CC# 19274435	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-1994 Radicación: 13118

Doc: ESCRITURA 997 del 29-12-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER	CC# 20054175	X
DE: ESPINOSA CHARRRY ALICIA INES		X
DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS	CC# 19274435	X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR		

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-1994 Radicación: 1994-37090

Doc: ESCRITURA 541 del 20-04-1994 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$341,853,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS B Y T-64443

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR		
A: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA	NIT# 860353808	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-103354

Doc: ESCRITURA 10800 del 24-10-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE CUOTA 1/3 PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER	CC# 20054175	
A: ESPINOSA CHARRRY ALICIA INES ¹⁶¹⁶		X
A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS ¹⁶¹⁶	CC# 19274435	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2002 Radicación: 2002-64552

Doc: ESCRITURA 7868 del 08-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

Hip 2
Con Hip 1



SECRETARÍA DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021355213846177

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 3

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 05:45:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS CC# 19274435 X

A: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO CC# 17115378

Hip 3

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-08-2003 Radicación: 2003-73222

Doc: ESCRITURA 4954 del 28-07-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUE DE FONTIBON - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-06-2004 Radicación: 2004-50904

Doc: ESCRITURA 5272 del 03-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES CC# 41448653

DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS CC# 19274435

A: PEDROZA BALLESTEROS GLORIA PATRICIA CC# 52702796 X

166 x 3 SDI 50% 100%

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-10-2004 Radicación: 2004-98412

Doc: ESCRITURA 1993 del 27-09-2004 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO CC# 17115378

A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS CC# 19274435

Con Hip 3

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-10-2004 Radicación: 2004-98415

Doc: ESCRITURA 2615 del 24-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR. BANCO COMERCIAL O BANCO GRANAHORRAR

A: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER CC# 20054175

A: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES CC# 41448653

A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS CC# 19274435

Con Hip 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021355213846177

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 4

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 05:45:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32035

Doc: ESCRITURA 2233 del 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA BALLESTEROS GLORIA PATRICIA *33P - 100/*

CC# 52702796

A: GALEANO ARIAS GILBERTO *43 100/*

CC# 19453001 X

*Comp^{ro}
Dulo*

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32035

Doc: ESCRITURA 2233 del 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP

NIT# 89999990941

Hip^o

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32035

Doc: ESCRITURA 2233 del 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

C.P.F.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-75937

Doc: ESCRITURA 5419 del 30-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

C

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-75937

Doc: ESCRITURA 5419 del 30-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

A: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

CC# 17115378

*Hip^o
DTC*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021355213846177

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 5

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 05:45:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-6717 Fecha: 29-06-2004
APELLIDO PEDROZA CORREGIDO VALE. ABOGADA.IP/AUXDEL18.- TC. C2004-6717

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-91427 FECHA: 13-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) /

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.

Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES.

Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del señor **SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.115.378 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá, según poder judicial debidamente otorgado el cual se anexa, con el presente escrito respetuosamente me permito formular ante su digno despacho demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra del señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.453.001 residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, para que se libere, a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de ésta demanda y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 10 de septiembre de 2014 el señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, aceptó y entregó en favor de mi mandante un título valor representado en una letra de cambio por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE**, pagaderos el día 10 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: El día 04 de febrero de 2015 el señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, aceptó y entregó en favor de mi mandante un título valor representado en una letra de cambio por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**, pagaderos el día 04 de febrero de 2016.

TERCERO: El día 21 de mayo de 2015 el señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, aceptó y entregó en favor de mi mandante un título valor representado en una letra de cambio por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/CTE**, pagaderos el día 21 de mayo de 2016.

CUARTO: El día 28 de mayo de 2015 el señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, aceptó y entregó en favor de mi mandante un título valor representado en una letra de cambio por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**, pagaderos el día 28 de mayo de 2016.

QUINTO: El día 19 de junio de 2015 el señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, aceptó y entregó en favor de mi mandante un título valor representado en una letra de cambio por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE**, pagaderos el día 19 de junio de 2016.

SEXTO: para garantizar el pago de las obligaciones descritas en los numerales anteriores, el día 30 de agosto de 2014, el señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, mediante escritura pública número 5419 de fecha 30 de agosto de 2014 protocolizada en la Notaría 09 del Círculo de Bogotá, constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada en favor de mi mandante.

SÉPTIMO: La hipoteca se constituyó sobre bien inmueble identificado bajo el folio de **matrícula inmobiliaria número 50C-1310571**, apartamento 407 conjunto residencial Parque de Fontibón ubicado en la calle 23 A No. 96J- 20 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos generales y especiales se encuentran contenidos en la escritura pública número 5419 del fecha 30 de agosto de 2014 de la Notaría 09 del Círculo de Bogotá.

OCTAVO: Según se desprende del certificado de tradición y libertad, el bien inmueble descrito en el numeral precedente es de propiedad del demandado el señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, quien lo adquirió mediante compraventa a la señora **GLORIA PATRICIA PEDROZA**

BALLESTEROS, según consta en la escritura pública número 2233 del 2008 protocolizada en la Notaría 76 del Círculo de Bogotá.

NOVENO: En la actualidad, sobre el bien inmueble del que se hace mención existe un gravamen anterior consistente en hipoteca de primer grado a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (anotación N°. 13). ✓

DÉCIMO: Las fechas para hacer pagaderos cada uno de los títulos valores (Letras de cambio) se encuentran vencidas.

DÉCIMO PRIMERO: El deudor no ha cancelado ni el capital, ni los intereses corrientes, ni los de mora de las respectivas letras desde el día en que se giraron los títulos valores, derivándose de ello una obligación actual, clara, expresa y exigible.

DÉCIMO SEGUNDO: El deudor, señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de los títulos valores letras de cambio.

DÉCIMO TERCERO: El señor **SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS**, en su calidad de beneficiario y tenedor legítimo de las letras de cambio, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez librar Mandamiento Ejecutivo en favor de mi representado y en contra del demandado señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE**, por el valor del capital representado en la letra de cambio creada el día 10 de septiembre de 2014. ✓
 - 1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual permitida de acuerdo al Art. 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes, esto es **una y media veces el bancario corriente**, desde el día 11 de septiembre de 2015, fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta que se cumpla la misma.
 - 1.2. Por los intereses corrientes al máximo legal mensual permitido, autorizados por la Superintendencia financiera a partir del día 11 de septiembre de 2014 y hasta el día 10 de septiembre de 2015, correspondiente a la letra de cambio mencionada anteriormente.
- 2) **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**, por el valor del capital representado en la letra de cambio creada el día 04 de febrero de 2015. ✓
 - 2.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual permitida de acuerdo al Art. 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes, esto es **una y media veces el bancario corriente**, desde el día 05 de febrero de 2016, fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta que se cumpla la misma.
 - 2.2. Por los intereses corrientes al máximo legal mensual permitido, autorizados por la Superintendencia financiera a partir del día 05 de febrero de 2015 y hasta el día 04 de febrero de 2016, correspondiente a la letra de cambio mencionada anteriormente.
- 3) **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/CTE**, por el valor del capital contenido en la letra de cambio creada el día 21 de mayo de 2015.
 - 3.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual permitida de acuerdo al Art. 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes, esto es **una y media veces el bancario corriente**, desde el día 22 de mayo de 2016, fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta que se cumpla la misma.

- 3.2. Por los intereses corrientes al máximo legal mensual permitido, autorizados por la Superintendencia financiera a partir del día 22 de mayo de 2015 y hasta el día 21 de mayo de 2016, correspondiente a la letra de cambio mencionada anteriormente.
- 4) **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**, por el valor del capital contenido en la letra de cambio creada el día 28 de mayo de 2015.
- 4.1 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual permitida de acuerdo al Art. 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes, esto es **una y media veces el bancario corriente**, desde el día 29 de mayo de 2016, fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta que se cumpla la misma.
- 4.2 Por los intereses corrientes al máximo legal mensual permitido, autorizados por la Superintendencia financiera a partir del día 29 de mayo de 2015 y hasta el día 28 de mayo de 2016, correspondiente a la letra de cambio mencionada anteriormente.
- 5) **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE**, por el valor del capital contenido en la letra de cambio creada el día 19 de junio de 2015.
- 5.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual permitida de acuerdo al Art. 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes, esto es **una y media veces el bancario corriente**, desde el día 20 de junio de 2016, fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta que se cumpla la misma.
- 5.2. Por los intereses corrientes al máximo legal mensual permitido, autorizados por la Superintendencia financiera a partir del día 20 de junio de 2015 y hasta el día 19 de junio de 2016, correspondiente a la letra de cambio mencionada anteriormente.
- 6) Se condene al demandado a pagar las costas del proceso y agencias en derecho.
- 7) Solicito señor Juez, me reconozca personería para actuar dentro del presente proceso.

MEDIDAS CAUTELARES

Conforme lo regla el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, simultáneamente con el mandamiento de pago, ruego de su señoría se sirva ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con **matricula inmobiliaria número 50C-1310571** apartamento 407 del Conjunto Residencial Parque de Fontibón ubicado en la calle 23 A No. 96J-20 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, que bajo la gravedad de juramento denuncio como propiedad del demandado, y que corresponde al inmueble objeto de la garantía real consistente en hipoteca.

PETICIÓN ESPECIAL

Le solicito señor juez que en virtud del numeral 4° del artículo 468 del C.G. del P., se ordene la citación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, al presente proceso para que hagan valer sus derechos como acreedores hipotecario de primer grado, a quien podrá notificársele en la Avenida Calle 24 No. 37-15 de la ciudad de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 708 del Código de Comercio; 422 a 468 del Código General del Proceso, art. 25 del C.G del P., y demás normas concordantes o complementarias..

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía según el artículo 25 de la ley 1564 de 2012, procedimiento reglado conforme se prevé en la Sección Segunda, Título Único, capítulos I al VI de la misma codificación.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$107.591.000.º) M/CTE.**

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado y en contra del demandado, acompaño los siguientes documentos:

- Los títulos valores base del presente proceso (cinco letras de cambio).
- Escritura pública número 5419 de 2014 protocolizada en la Notaría 09 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se constituyó la hipoteca.
- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matricula inmobiliaria número **50C-1310571.**

ANEXOS

1. Los mencionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado y archivo del juzgado.
3. Copia de la presente demanda y sus anexos en medio magnético (2 CDs).
4. Poder debidamente otorgado para actuar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la Carrera 54 N° 58-41 Bloque 19 Apto 103 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en el correo electrónico **gloriaballesteros50@hotmail.com**
- El demandado **GILBERTO GALEANO ARIAS** en el lugar de su residencia ubicado en la calle 23 A No. 96J- 20 Apartamento 407 del Conjunto Residencial Parque de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C; y/o en su lugar de trabajo ubicado en la Avenida Calle 24 No. 37-15 de la misma ciudad; bajo juramento manifiesto que, según dice mi poderdante, se desconoce una dirección de correo electrónico donde este demandado pueda recibir notificaciones.
- El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8A- 77 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá, en la secretaría de su despacho; y/o en el correo electrónico **rmasesoresjuridicos@gmail.com**

AUTORIZACIÓN

De conformidad con el numeral 1 del artículo 123 del C. G del P., solicito se autorice por parte de su digno despacho, a los señores **LEIDY JOHANA CARDONA OSORIO y JAIRO RIOS MENDIGAÑO**, mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía números 1.109.294.584 y 19.436.607 respectivamente, para que examinen el expediente, presenten memoriales, retiren oficios, soliciten y retiren copias, retiren la demanda, retiren títulos judiciales, soliciten y retiren desgloses y demás funciones que como asistentes judiciales se requiera otorgar a los mencionados señores.

Del Señor Juez.

almente,

EDWIN FABIA RIOS M NT NEGRO

C.C. 1.016.010. de got.
T.P. N° 210.349 . S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20170220



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 14/feb./2017

024

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

13449

SECUENCIA: 13449

FECHA DE REPARTO: 14/02/2017 9:49:15a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

024-2017-00220-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400302420170022000

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLID

17115378

SEGUNDO MACARIO PEDROZA
 CORTES PEDROZA CORTES
 EDWIN FABIAN RIOS
 MONTENEGRO

PEDROZA CORTES

01

1016010259

03

OBSERVACIONES:

Shirley Quiroz Chaves
 Shirley Quiroz Chaves

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03

equirozo

equirozo

Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

AR

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

ANEXOS

PODER ESPECIAL	SR	ESCRITO DE MEDIDAS	
PAGARE	/	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	
ESTADO DE CUENT.	/	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	SR
CONTRATO	/	POLIZ. A JUDICIAL	
LETRA	SR	FACTURAS.....	
CHEQUE	/	ACTA DE CONCILIACION.....	
ESCRITURA PÚBLICA	SR	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	
PODER GENERAL	/	CERTIFICACION	
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	/	HISTORIA CLINICA	
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	/	DERECHO DE PETICION	
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	/	ARANCEL JUDICIAL	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	/	DEMANDA EN MENSAJE DE DATOS	SR
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	/		

OTROS

ARCHIVO SR

TRASLADOS SR

OBSERVACIONES

Código Único de Radicación

11-001-40-03-024	20170220
------------------	----------

AL DESPACHO HOY

10 FEB 2017

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Secretario



92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 27 FEB 2017

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00220
Demandante: Segundo Macario Pedroza Cortés.
Demandado: Gilberto Galeano Arias.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Aporte nuevo poder especial donde se determine con precisión lo que se pretende en el proceso. Al respecto, la parte actora debe tener en cuenta que el mandato visible a folio 1 de este cuaderno, se otorgó de forma indeterminada, en el entendido que no se identificó el bien objeto de la garantía hipotecaria, ni la escritura pública donde se formalizó. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso.

2- Allegue en copia la escritura pública No. 2233 de 15 de marzo de 2008 de la Notaría Setenta y Seis (76) de Bogotá.

3.- Determine por qué se efectuó la garantía hipotecaria sobre la totalidad del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1310571, si el demandado es titular del derecho de dominio incompleto del bien. Obsérvese que, según la anotación No. 3 del precitado instrumento existen cuotas partes a favor de Alicia Inés Espinosa Charry y Luis Carlos Espinosa Charry.

4.-Aunado al punto anterior, y según lo establecido en el inciso tercero de la regla primera del artículo 468 del Código General del Proceso, se deberá otorgar poder y dirigir la demanda en contra de los actuales propietarios del bien.

Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y archivo del juzgado. Lo propio deberá realizar respecto de la presentación de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (art. 89 inciso 2° del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No _____	Hoy _____
El Secretario _____	28 FEB 2017

1
28

Señor
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Subsano demanda.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2017-0220
Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES.
Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

JUZ 24 CIVIL MPAL
70635 *17-MAR-7 16:53
Arch. Trasl. Z.C.D.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito, en atención al auto fechado 27 de febrero de 2017, y encontrándome dentro de los términos legales, me permito subsanar la demanda presentada de la forma en que se expone a continuación:

1. Al numeral primero del auto inadmisorio, me permito allegar al expediente nuevo poder, dirigido a su despacho, en donde se identifica de forma clara y precisa el inmueble sobre el cual se constituyó la garantía real que aquí se pretende hacer exigible, así como el instrumento (escritura) mediante el cual se constituyó la garantía. ✓
2. Al numeral segundo del auto inadmisorio, me permito poner de presente al señor juez que, conforme lo regla el art. 467 numeral 1° del C.G. del P., los documentos requeridos para la demanda ejecutiva hipotecaria fueron aportados en su integridad al momento de radicar la demanda que nos convoca, y por lo mismo no es entendible la razón por la que (sin fundamento legal) se está exigiendo un documento no contemplado por la ley para tramitar esta clase de procesos.

No obstante, en el evento de considerarse por parte de su despacho que para tramitar la demanda presentada **es imperioso** aportar la escritura N°. 2233 de 2008 de la Notaría 76 de esta ciudad, mediante la cual el demandado adquirió mediante compraventa el inmueble objeto de garantía (y que valga decir, poco o nada aporta a la demanda pues contiene tres actos jurídicos distintos a la garantía aquí ejecutada), desde ya le solicito a su despacho se extienda el plazo para la consecución de la misma como quiera que ante la premura del termino para subsanar, se imposibilita la petición de la copia de este instrumento ante la notaría en que se protocolizó.

3. Al numeral tercero del auto fechado 27 de febrero de 2017, me permito aclararle al señor Juez que el demandado GILBERTO GALEANO ARIAS es titular del cien por ciento (100%) del derecho de propiedad o dominio sobre el inmueble objeto de garantía (hipoteca), y por esta misma razón se pactó y constituyó la garantía sobre la totalidad del inmueble cuya ejecución aquí se pretende. Nótese por parte de su despacho que de la lectura de la anotación N°. 3 del certificado de tradición aportado, se desprende que (en esta anotación y en aquella fecha) fueron tres las personas que adquirieron mediante compraventa el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C- 1310571, esto es los señores María Esther Charry de Espinosa, Alicia Inés Espinosa Charry y Luis Carlos Espinosa Charry, a su turno, en la anotación N°. 6 consta que la cuota parte de la señora María Esther Charry de Espinosa, fue adjudicada en porciones iguales a los señores Alicia Inés Espinosa Charry y Luis Carlos Espinosa Charry, dentro de la sucesión de la primera, por lo que estos últimos quedaron como titulares de la totalidad del derecho de propiedad del referido inmueble; posteriormente puede observarse en la anotación N°. 9 que los señores Alicia Inés Espinosa Charry y Luis Carlos

50'

Espinosa Charry (quienes tenían la totalidad del derecho de dominio) vendieron el inmueble a la señora Gloria Patricia Pedroza Ballesteros; después, conforme se desprende de la anotación N°. 12 del certificado, puede apreciarse que el señor **Gilberto Galeano Arias** (quien es el demandado en este asunto), adquirió el 100% del inmueble, mediante compraventa realizada a la señora Gloria Patricia Pedroza Ballesteros (quien a su vez realizó compra a los señores Alicia Inés Espinosa Charry y Luis Carlos Espinosa Charry, que son las personas que en el auto se señalan por parte de usted como propietarios, siendo que los mismos perdieron tal calidad de la forma en que aquí fue expuesta); finalmente el señor Gilberto Galeano Arias, al ser el propietario del 100% del derecho de propiedad del inmueble gravado con hipoteca, constituyó esta garantía a favor de mi representado y aquí demandante señor Segundo Macario Pedroza Cortés, mediante escritura pública N°. 205 de 2014, protocolizada en la Notaría 9° de Bogotá.

Por lo expuesto, queda completamente clara la razón por la que se constituyó la hipoteca aquí reclamada sobre el 100% del inmueble con matrícula 50C-1310571, pues tal y como se explicó, los señores Alicia Inés Espinosa Charry y Luis Carlos Espinosa Charry vendieron las cuotas partes que es correspondían como propietarios del bien anotación N°. 9).

4. Al numeral cuarto del auto inadmisorio, me permito aclarar que, tal y como se expuso en el numeral precedente, el único propietario actual del inmueble es el señor GILBERTO GALEANO ARIAS, que en efecto es la persona en contra de la cual se dirigió tanto la demanda como el poder, y por lo mismo la disposición adoptada en el auto inadmisorio corresponde a un erro por parte de su juzgado.
5. Del presente escrito y sus anexos me permito acompañar copias para el traslado y archivo del juzgado, así como dos (2) CDs que contienen los archivos correspondientes a los documentos referidos y adicionalmente de la demanda y sus anexos.

De la anterior forma dejo subsanada la demanda para consideración de su digno despacho, y se proceda a librar mandamiento de pago de la forma solicitada en la demanda.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. de la J.

2
22

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Poder.

EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2017-0220
Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.
Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS

SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 17.115.378 expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a los doctores **EDWIN FABIÁN RIOS MONTENEGRO** y **JAIRO RIOS MENDIGANO**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, abogados en ejercicio, identificados con cédulas de ciudadanía números 1.016.010.259 y 19.436.607 respectivamente, y tarjetas profesionales N° 210.349 y 162.404 del C.S de la Judicatura, respectivamente, para que en mi nombre y representación presenten, inicien, continúen y lleven hasta su terminación **demanda ejecutiva con título hipotecario** en contra del señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.453.001, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, por incumplimiento en el pago de las obligaciones contenidas en los títulos valores (letras de cambio) que se identifican a continuación:

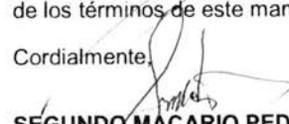
- 1) Letra de cambio por la suma en capital de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 10 de septiembre de 2014.
- 2) Letra de cambio por la suma en capital de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 04 de febrero de 2015.
- 3) Letra de cambio por la suma en capital de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 21 de mayo de 2015.
- 4) Letra de cambio por la suma en capital de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 28 de mayo de 2015.
- 5) Letra de cambio por la suma en capital de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 19 de junio de 2015.

La hipoteca se constituyó mediante escritura pública N°. 5419 de fecha 30 de agosto de 2014 de la Notaría 09 del Círculo de Bogotá, sobre bien inmueble identificado bajo el folio de **matrícula inmobiliaria número 50C-1310571**, apartamento 407 conjunto residencial Parque de Fontibón ubicado en la calle 23 A No. 96J- 20 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos generales y especiales se encuentran contenidos en la escritura pública antes mencionada.

Mis apoderados quedan facultados además de lo estipulado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil para interponer y continuar demanda, desistir, tachar de falso, solicitar medidas cautelares, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, reconocer y hacer reconocer documentos, notificarse en mi nombre de todas las actuaciones judiciales que se requiera, interponer los recursos de ley, reclamar y cobrar títulos judiciales en mi nombre, solicitar documentos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

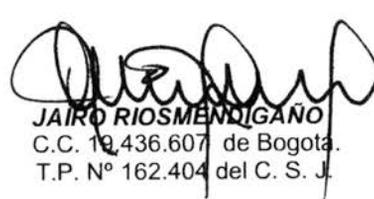
Sírvase señor juez reconocer personería a mis apoderados judiciales para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Cordialmente,


SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS
C.C. 17.115.378 de Bogotá.


EDWIN FABIÁN RIOS MONTENEGRO
C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.
T.P. N° 210.349 del C. S. J.

ACEPTO:


JAIRO RIOS MENDIGANO
C.C. 19.436.607 de Bogotá.
T.P. N° 162.404 del C. S. J.

NOTARIA 14

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



www.notariaenlinea.com HZUN6EYLN4S2DFT0

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

Identificado con: C.C. 17115378

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

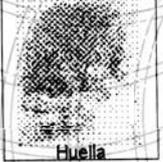
Bogotá, 07/03/2017 a las 08:20:08 a.m.

everoy53v3cd3ev

[Handwritten signature]

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Huella



Stamp: Al Despacho Hoy 08 MAR 2017 El Secretario

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 07 MAR 2017

Ante el suscrito secretario del Juzgado 24 Civil Municipal

Bogotá, compareció: Edwin Fabián Rios

Montenegro

Identificado con la C.C. No 1016010259

De Bogotá y T.P. 210-349

Del C.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente

El secretario

[Handwritten signature]



Almas en forma con copias para archivar y analizar + con



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

12 0 MAR. 2017

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00220

Demandante: Segundo Macario Pedroza Cortés.

Demandado(s): Gilberto Galeano Arias.

Subsanada en término la demanda, y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **Segundo Macario Pedroza Cortés** contra **Gilberto Galeano Arias**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$40.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en la letra de cambio núm. 1 con fecha de vencimiento 10 de septiembre de 2015.

1.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 1., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 11 de septiembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por los intereses de plazo sobre la suma del numeral 1., desde el 11 de septiembre de 2014 y hasta el 10 de septiembre de 2015, liquidados a la tasa máxima legal, establecida por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2. \$10.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en la letra de cambio sin número con fecha de vencimiento 4 de febrero de 2016.

2.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 2., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 5 de febrero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2. Por los intereses de plazo sobre la suma del numeral 2., desde el 5 de febrero de 2015 y hasta el 4 de febrero de 2016, liquidados a la tasa máxima

legal, establecida por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3. \$7.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en la letra de cambio sin número con fecha de vencimiento 21 de mayo de 2016.

3.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 3., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 22 de mayo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.2. Por los intereses de plazo sobre la suma del numeral 3., desde el 22 de mayo de 2015 y hasta el 21 de mayo de 2016, liquidados a la tasa máxima legal, establecida por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

4. \$10.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en la letra de cambio sin número con fecha de vencimiento 28 de mayo de 2016.

4.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 4., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 29 de mayo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.2. Por los intereses de plazo sobre la suma del numeral 4., desde el 29 de mayo de 2015 y hasta el 28 de mayo de 2016, liquidados a la tasa máxima legal, establecida por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

5. \$3.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en la letra de cambio sin número con fecha de vencimiento 19 de junio de 2016.

5.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 5., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 20 de junio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.2. Por los intereses de plazo sobre la suma del numeral 5., desde el 20 de junio de 2015 y hasta el 19 de junio de 2016, liquidados a la tasa máxima legal, establecida por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

29

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula N° 50C-1310571. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 ibídem).

Se le reconoce personería al abogado Edwin Fabián Ríos Montenegro, como apoderado del demandante, en los términos del poder obrante a folio 27 de este legajo (Arts. 74 y 75 ejusdem)

NOTIFÍQUESE,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

Proceso N° 2017-00220

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 578 Hoy 29 MAR 2017
El Secretario

MCPV



República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de abril de 2017
Oficio No.0523.

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS RESPECTIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170022000
DEMANDANTE: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES CC 17.115.378
DEMANDADA: GILBERTO GALEANO ARIAS CC 19.453.001

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. **50 C - 1310571**, denunciado como propiedad del demandado **GILBERTO GALEANO ARIAS CC 19.453.001**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

17 8 MAY 2017
Retirado Leidy Cardona
119294584
18-05-17

Proyecto: PAMP



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

390984



MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
JIMENEZ NO. 9-58 OF. 203 – Bogotá, Colombia PBX: 3424025 - 2837914 – 3413444 www.josaca.com / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 24 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
 RECEPCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 8
 INDICADO: 2017-00220 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 TÍTULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: GILBERTO GALEANO ARIAS
 RECEPCIÓN: AV CLL 24 # 37-15 BOGOTA - CUNDINAMARCA

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: SELLO EMPRESA DE ACUEDUCTO IDENTIFICACIÓN: 0
 FECHA DE ENTREGA: 2017-04-07, HORA: 04:37 TELEFONO: 1
 NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2017-04-04 16:08:54 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ - CUNDINAMARCA CP: 11001000 BOG. OF. PRINCIPAL

CONTRATO DE TRANSPORTE: 390984

RES MINCOMUNICACIONES No. 001188 NIT 800186695-9

REMITENTE: JUZGADO 24 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 8 INDICADO: 2017-00220 TÍTULO: ART. 291 C.G.P.

DESTINATARIO: GILBERTO GALEANO ARIAS DIRECCIÓN: AV CLL 24 # 37-15 TEL. - NIT / CC: 111321

VALOR \$ 7000

RECEPCIÓN ACUEDUCTO

SE FIRMÓ EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO: RMASESOÑESJURIDICOS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR Claudia Sanchez

FIRMA AUTORIZADA

JV

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
GILBERTO GALEANO ARIAS.
Calle 23 A No. 96J- 20 Apartamento 407
Conjunto Residencial Parque de Fontibón.
Bogotá D.C.

Fecha: 31/ 03 / 2017
DD / MM / AAAA

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-00220	Ejecutivo Hipotecario	DD / MM / AAAA
		28 / 03 / 2017

Demandante	Demandado
SEGUNDO MACARIO PEDROZA	GILBERTO GALEANO ARIAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.

EMPLLEADO RESPONSABLE

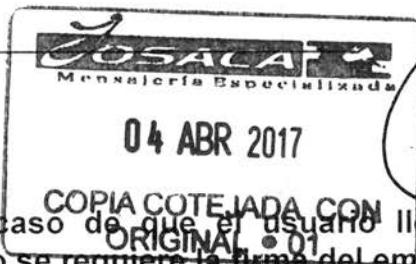
PARTE INTERESADA

Nombres y Apellidos

EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO

Nombres y Apellidos

Firma



Firma

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.
T.P. Nº 210.349 del C. S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO.

Abogado

Avenida Jiménez N° 8A - 77 Cfc. 602. Tel. 3-347834 Cel. 310-5645944 Bogotá D.C.

Señor
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

REF: Allego citatorio (art. 291 C.G. del P.)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2017-0220
Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES.
Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

71963 17-APR-25 10:33

EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito me permito allegar los siguientes documentos:

1. Copia cotejada del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G del P., enviada al demandado **GILBERTO GALEANO ARIAS**.
2. Guía de mensajería número 390984 y certificado expedido por la empresa de correos Josaca Servicios Motorizados S.A.S, en el que se certifica la **entrega del envío** en el lugar donde labora el demandado el día 07 de abril de 2017, y recibido con sello de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
3. Copia cotejada del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G del P., enviada al demandado **GILBERTO GALEANO ARIAS**.
4. Guía de mensajería número 390988 y certificado expedido por la empresa de correos Josaca Servicios Motorizados S.A.S, en el que se certifica la **entrega del envío** en el lugar donde reside el demandado el día 10 de abril de 2017, y recibido por el señor Miguel Ángel, identificado con placa 1007.

Por lo anterior, con el mayor respeto señor juez le solicito se sirva expedir el AVISO de que trata el artículo 292 del C.G.del P., como quiera que a la presente fecha el demandado señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, no se han hecho presentes en la secretaría de su despacho para notificarse personalmente del auto qué libro mandamiento de pago y ejercer sus derechos.

ANEXOS: Lo mencionado en los numerales 1 al 4 de éste escrito.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. de la J.

33

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
GILBERTO GALEANO ARIAS.
Avenida Calle 24 No. 37-15
Bogotá D.C.

Fecha: 31/ 03 / 2017
DD / MM / AAAA

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-00220	Ejecutivo Hipotecario	DD / MM / AAAA
		28 / 03 / 2017

Demandante	Demandado
SEGUNDO MACARIO PEDROZA	GILBERTO GALEANO ARIAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.

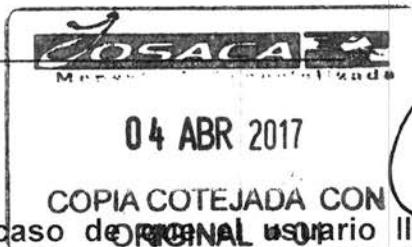
EMPLLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y Apellidos

EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO
Nombres y Apellidos

Firma



Firma

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.
T.P. N° 210.349 del C. S. de la J.

Nota: En caso de ORIGINAL usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

36

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°.**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL:

REF: EXPEDIENTE 2017-0220 de SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS contra GILBERTO GALEANO ARIAS.

En Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de mayo del dos mil diecisiete (2017), compareció al recinto del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal, el señor GILBERTO GALEANO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19453001 de Bogotá D.C., en calidad de demandado, A quien se le notifica el contenido del auto de fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil diecisiete (2017). Se le hace las advertencias de ley, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este auto, para cancelar las sumas indicadas en el precitado auto y/o en su defecto con diez (10) días, para que conteste la demanda y/o presente excepciones. De igual manera se le hace entrega de las copias de la demanda y anexos. Quien debidamente enterado (a) firma como aparece y corresponde.

El Notificado (a),



GILBERTO GALEANO ARIAS

Quien Notifica,



CIRO MAURICIO MOLANO MONROY

El secretario,



EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Juzgado 24 Crim. - Valencia
Buena Vista
Al Despacho con la anterior particula
Hoy 24 MAYO 2017
E El Secretario (2)

Una vez se acredite el cargo
registrado, se procedera en derecho
al ato del art 46B.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

10 2 JUN 2017

Proceso: N° 2016-0220

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **Dispone:**

Tener por notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago al demandado **Gilberto Galeano Arias**, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso (fls. 36, cdno.1), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

No obstante, no se puede continuar con el trámite de instancia, en razón a que no se ha embargado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1310571**, cautela necesaria a la luz de la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble enunciado, en el que conste la notación de embargo decretada por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy _____
El Secretario _____
JBR

10 5 JUN 2017

30

Bogotá D.C., Junio 13 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE10815

Doctor (a)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario
Juzgado 24 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	No.0523 DEL 04 DE ABRIL DE 2017
	PROCESO	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302420170022000
	DEMANDANTE	SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
	DEMANDADO	GILBERTO GALEANO ARIAS
	TURNO 2017-	42743 Folio de Matricula 050C-1310571

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Karen Lorena Quiñones



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

31

Pagina 1

Impreso el 08 de Junio de 2017 a las 12:00:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-42743 se calificaron las siguientes matriculas:

1310571

Nro Matricula: 1310571

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0078KUXS
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 35 A 96A-20 APARTAMENTO 407 CONJUN TO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBON
- 2) CL 23A 96J 20 AP 407 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42743 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 523 del: 04-04-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400302420170022000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO 17115378
A: GALEANO ARIAS GILBERTO 19453001 X

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Día Mes Año Firma	
ABOGA323.10	13 JUN 2017	





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUANDE DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1310571

40

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2017 a las 12:15:52 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 26-10-1992 RADICACION: 1992-59454 CON: SIN INFORMACION DE: 03-09-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0078KUXS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. N. 407... LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO. TIENE UN AREA PRIVADA APROXIMADA DE 61.40 M2.ALTURA (SIN) MTS.
COEFICIENTE:1.75 % LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.4364 DEL 25-08-92 NOTARIA 31
SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A GUSTAVO, JOSE DE JESUS, ALVARO Y
GILBERTO VARELA RODRIGUEZ SEGUN ESCRITURA 3378 DE 3-07-91 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-830957 OTRA
PARTE ADQUIRIO CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA.POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/6 PARTE A VARELA DE SEGURA ALCIRA
SEGUN ESC. 438 DE 18-02-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. VARELA GUSTAV O ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/6 P
TE DE VARELA DE CHAVES AMANDA SEGUN ESCRITURA 426 DE 15-02-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. AMANDA, GUSTAVO, GILBERTO,
GUSTAVO, MARIA ALCIRA Y JAIME VARELA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE VARELA MELO JOSE SEGUN SENTENCIA DE
17-06-43 JUZG. 6. C.CTO. DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 35 A 96A-20 APARTAMENTO 407 CONJUN TO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBON
- 2) CL 23A 96J 20 AP 407 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
830957

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-02-1992 Radicacion: 13444 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 99 del: 14-01-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA 860353808 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

Hipoteca X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-09-1992 Radicacion: 59454 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4364 del: 25-08-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA 860353808 X

Reglumen

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 13118 VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00
Documento: ESCRITURA 997 del: 29-12-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

C.V.



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA	860353808	
A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS	19274435	X
A: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER	20054175	X
A: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES	41448653	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-12-1994 Radicacion: 13118 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 997 del: 29-12-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS	19274435	X
DE: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER	20054175	X
DE: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES		X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR		

Hipote X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-05-1994 Radicacion: 1994-37090 VALOR ACTO: \$ 341,853,000.00

Documento: ESCRITURA 541 del: 20-04-1994 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS B Y T-64443

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR		
A: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA	860353808	

C=1

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-11-1997 Radicacion: 1997-103354 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 10800 del: 24-10-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE CUOTA 1/3 PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER	20054175	
A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS	19274435	X
A: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES		X

Adjudi Sucesion

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-08-2002 Radicacion: 2002-64552 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7868 del: 08-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS	19274435	X
A: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO	17115378	

Hipote X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-08-2003 Radicacion: 2003-73222 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4954 del: 28-07-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUE DE FONTIBON - PROPIEDAD HORIZONTAL -

Reforma



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1310571

41

Pagina 3

Impreso el 16 de Junio de 2017 a las 12:15:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-06-2004 Radicacion: 2004-50904 VALOR ACTO: \$ 32,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5272 del: 03-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS 19274435
DE: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES 41448653
A: PEDROZA BALLESTEROS GLORIA PATRICIA 52702796 X

C.V

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-10-2004 Radicacion: 2004-98412 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1993 del: 27-09-2004 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO 17115378
ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS 19274435

C=7

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-10-2004 Radicacion: 2004-98415 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2615 del: 24-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR, BANCO COMERCIAL O BANCO GRANAHORRAR 19274435
A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS 20054175
A: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER 41448653
A: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES

C=4

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-32035 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2233 del: 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDROZA BALLESTEROS GLORIA PATRICIA 52702796
A: GALEANO ARIAS GILBERTO 19453001 X

C.V

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-32035 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2233 del: 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALEANO ARIAS GILBERTO 19453001 X
A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP 89999990941

Hipoteca

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-04-2008 Radicacion: 2008-32035 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2233 del: 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

Limita X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1310571

Pagina 4

Impreso el 16 de Junio de 2017 a las 12:15:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO ARIAS GILBERTO 19453001 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-09-2014 Radicacion: 2014-75937 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5419 del: 30-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO ARIAS GILBERTO 19453001 X

0=14

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-09-2014 Radicacion: 2014-75937 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5419 del: 30-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO ARIAS GILBERTO 19453001 X

A: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO 17115378

Hipote

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42743 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 523 del: 04-04-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400302420170022000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO 17115378

A: GALEANO ARIAS GILBERTO 19453001 X

Este embargo

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-6717 fecha 29-06-2004

APELLIDO PEDROZA CORREGIDO VALE. ABOGADA.IP/AUXDEL18.-TC. C2004-6717





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1310571

42

Pagina 5

Impreso el 16 de Junio de 2017 a las 12:15:53 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

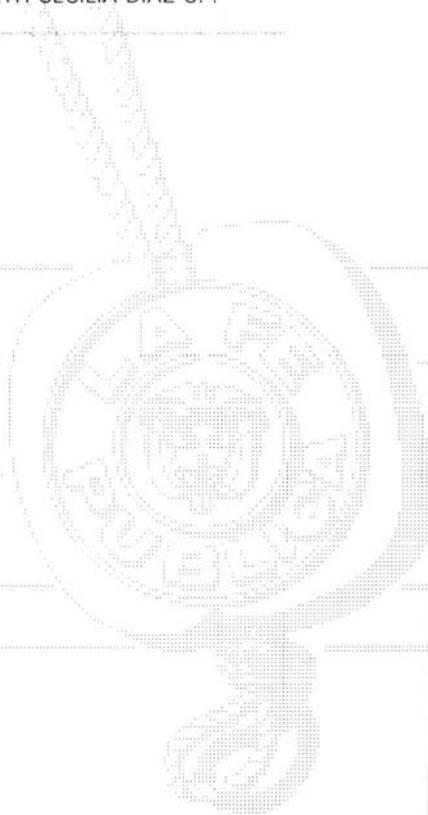
USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-353229

FECHA: 06-06-2017

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1
83

3

810285154

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Junio de 2017 a las 02:22:36 p.m.
No. RADICACION: 2017-42743

NOMBRE SOLICITANTE: SEGUNDO MACARIO PEDROZA
OFICIO No.: 323 del 04-04-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de B
OGOTA D. C.

MATRICULAS 1310571 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

ne

20

810285155

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Junio de 2017 a las 02:22:41 p.m.

No. RADICACION: 2017-353229

MATRICULA: 50C-1310571

NOMBRE SOLICITANTE: SEGUNDO MACARIO PEDROZA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: C. 1.157.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-42743

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de abril de 2017

Oficio No. 6523.

Señores

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS RESPECTIVA

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170022000

DEMANDANTE: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES CC 17.115.378

DEMANDADA: GILBERTO GALEANO ARIAS CC 19.453.001

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1310571, denunciado como propiedad del demandado **GILBERTO GALEANO ARIAS CC 19.453.001**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Precedere de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO



Proyecto: PAMP

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 26 C 95 A 55
Linea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: YG165383871CO



L
JS

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Dirección: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión:
21/06/2017 08:51:22
Min. Instrumentos Públicos de carga 1007000 del 20/05/2014, No. 9 - 14 - 1007000 - 1007000 - 1007000

Bogotá D.C., Junio 13 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE10815

Doctor (a)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario
Juzgado 24 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	No.0523 DEL 04 DE ABRIL DE 2017
	PROCESO	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302420170022000
	DEMANDANTE	SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
	DEMANDADO	GILBERTO GALEANO ARIAS
	TURNO 2017-	42743 Folio de Matricula 050C-1310571

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Karen Lorena Quiñones



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Juzgado 3º Civil Municipal
Municipalidad de
Al Despacho con la anterior solicitud
No. 23 JUN. 2017
e El Secretario

Comision secretario y pro ybe



40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: N° 2017-0220

Téngase por surtida la notificación al demandado **Gilberto Galeano Arias** en la forma indicada en el 291 del Código General del Proceso (fl. 36) quien dentro de la oportunidad legal para contestar la demanda y proponer algún medio exceptivo, guardó silencio

Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que esta notificada la parte pasiva de la orden de apremio, y dado que la misma no propuso medio de defensa alguno en la presente demanda dentro del término legal, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones de la demanda, además que se practicó el embargo del bien gravado con hipoteca, razones suficientes para darle aplicación a las previsiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho **Resuelve:**

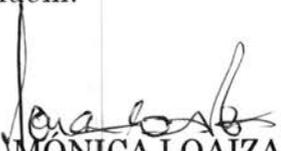
Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 26 de marzo de 2017 (fl. 28).

Segundo: **Decrétese el remate**, previo avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 50C-1310571, objeto de la garantía hipotecaria que se encuentre debidamente embargado, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 3.500.000 M/Cte.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE (2),


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 2017-0220 Hoy 04 JUL 2017
El Secretario [Signature]

JBR





47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N° 2017-0220

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble objeto de cautela, el Despacho DISPONE:

Comisionar a la ALCALDÍA MENOR de la zona respectiva de esta ciudad, para que realice el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50C-1310571, ubicado en la Calle 35 A No 96 A -20 Apartamento 407 Conjunto Residencial Parque de Fontibón o Cl 23 A No 96 J -20 AP 407 (dirección catastral) .

Para lo anterior, désígnese de la lista de auxiliares de la justicia a quien se anuncia en el acta que se adjunta en el cargo *secuestre*, comunicándosele de esta decisión por el medio más expedito, a fin que comparezca en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación a tomar posesión al cargo. Hágase saber que la presente designación es de obligatorio cumplimiento.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

De otra parte, se advierte del certificado de tradición correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1310571, que se desprende la existencia de gravamen hipotecario a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (anotación 13, fl. 41), para efectos de lo previsto en el art. 462 del C.G. del P., notifíquese a dicho acreedor a quien se le concede el termino de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta providencia de manera personal, para que haga valer sus derechos.

NOTIFÍQUESE (2),


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy _____
E Secretario _____

JBR



República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

40

DESPACHO COMISORIO No. 090

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LA

ALCALDIA MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170022000** De SEGUNDO MACARIO PREDOZA contra GILBERTO GALEANO ARIAS, se profirió auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50 C - 1310571**, ubicado en la **CALLE 35 A No 96 A - 20 APARTAMENTO 407 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBON o CL 23 A No 96 J - 20 AP 407 (Dirección Catastral)**.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Edwin Fabián Ríos Montenegro C.C 1.016.010.259 y T.P 210.349 del C.S de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

3
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

[Firma manuscrita]
Leidy Gaidana
1100140030242017
05/10/17

Proyecto: PAMP



PROCESO 2017-220
DEMANDANTE SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO GILBERTO GALEANO ARIAS

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
11-09-2014	11-09-2014	0	19,33%	40.000.000	40.000.000	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00
11-09-2014	30-09-2014	20	19,33%		40.000.000	387.430,94	40.387.430,94	0,00	387.430,94	40.387.430,94	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	19,17%		40.000.000	595.957,59	40.595.957,59	0,00	983.388,53	40.983.388,53	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	19,17%		40.000.000	576.733,15	40.576.733,15	0,00	1.560.121,69	41.560.121,69	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	19,17%		40.000.000	595.957,59	40.595.957,59	0,00	2.156.079,28	42.156.079,28	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	19,21%		40.000.000	597.098,26	40.597.098,26	0,00	2.753.177,53	42.753.177,53	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	19,21%		40.000.000	539.314,55	40.539.314,55	0,00	3.292.492,09	43.292.492,09	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	19,21%		40.000.000	597.098,26	40.597.098,26	0,00	3.889.590,34	43.889.590,34	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	19,37%		40.000.000	582.248,81	40.582.248,81	0,00	4.471.839,15	44.471.839,15	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	19,37%		40.000.000	601.657,10	40.601.657,10	0,00	5.073.496,25	45.073.496,25	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	19,37%		40.000.000	582.248,81	40.582.248,81	0,00	5.655.745,06	45.655.745,06	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	19,26%		40.000.000	598.523,55	40.598.523,55	0,00	6.254.268,61	46.254.268,61	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	19,26%		40.000.000	598.523,55	40.598.523,55	0,00	6.852.792,15	46.852.792,15	0,00	0,00
01-09-2015	10-09-2015	10	19,26%		40.000.000	193.072,11	40.193.072,11	0,00	7.045.864,27	47.045.864,27	0,00	0,00

42



PROCESO	2017-220
DEMANDANTE	SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO	GILBERTO GALEANO ARIAS

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$40.000.000,00
SALDO INTERESES	\$7.045.864,27 <i>plazo</i>
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$47.045.864,27

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



PROCESO 2017-220
DEMANDANTE SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO GILBERTO GALEANO ARIAS

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
05-02-2015	05-02-2015	0	19,21%	10.000.000	10.000.000	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
05-02-2015	28-02-2015	24	19,21%		10.000.000	115.567,40	10.115.567,40	0,00	115.567,40	10.115.567,40	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	19,21%		10.000.000	149.274,56	10.149.274,56	0,00	264.841,97	10.264.841,97	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	19,37%		10.000.000	145.562,20	10.145.562,20	0,00	410.404,17	10.410.404,17	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	19,37%		10.000.000	150.414,27	10.150.414,27	0,00	560.818,44	10.560.818,44	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	19,37%		10.000.000	145.562,20	10.145.562,20	0,00	706.380,65	10.706.380,65	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	19,26%		10.000.000	149.630,89	10.149.630,89	0,00	856.011,53	10.856.011,53	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	19,26%		10.000.000	149.630,89	10.149.630,89	0,00	1.005.642,42	11.005.642,42	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	19,26%		10.000.000	144.804,08	10.144.804,08	0,00	1.150.446,51	11.150.446,51	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	19,33%		10.000.000	150.129,49	10.150.129,49	0,00	1.300.576,00	11.300.576,00	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	19,33%		10.000.000	145.286,60	10.145.286,60	0,00	1.445.862,60	11.445.862,60	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	19,33%		10.000.000	150.129,49	10.150.129,49	0,00	1.595.992,09	11.595.992,09	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	19,68%		10.000.000	152.618,14	10.152.618,14	0,00	1.748.610,23	11.748.610,23	0,00	0,00
01-02-2016	04-02-2016	4	19,68%		10.000.000	19.692,66	10.019.692,66	0,00	1.768.302,89	11.768.302,89	0,00	0,00

22



PROCESO	2017-220
DEMANDANTE	SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO	GILBERTO GALEANO ARIAS

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$10.000.000,00
SALDO INTERESES	\$1.768.302,89 <i>pietra</i>

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0.00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0.00
SANCIONES	\$0.00
SALDO SANCIONES	\$0.00
VALOR 1	\$0.00
SALDO VALOR 1	\$0.00
VALOR 2	\$0.00
SALDO VALOR 2	\$0.00
VALOR 3	\$0.00
SALDO VALOR 3	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$11.768.302,89

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0.00

OBSERVACIONES



PROCESO 2017-220
DEMANDANTE SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO GILBERTO GALEANO ARIAS

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
22-05-2015	22-05-2015	0	19,37%	7.000.000	7.000.000	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00
22-05-2015	31-05-2015	10	19,37%		7.000.000	33.964,51	7.033.964,51	0,00	33.964,51	7.033.964,51	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	19,37%		7.000.000	101.893,54	7.101.893,54	0,00	135.858,05	7.135.858,05	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	19,26%		7.000.000	104.741,62	7.104.741,62	0,00	240.599,68	7.240.599,68	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	19,26%		7.000.000	104.741,62	7.104.741,62	0,00	345.341,30	7.345.341,30	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	19,26%		7.000.000	101.362,86	7.101.362,86	0,00	446.704,16	7.446.704,16	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	19,33%		7.000.000	105.090,64	7.105.090,64	0,00	551.794,80	7.551.794,80	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	19,33%		7.000.000	101.700,62	7.101.700,62	0,00	653.495,42	7.653.495,42	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	19,33%		7.000.000	105.090,64	7.105.090,64	0,00	758.586,06	7.758.586,06	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	19,68%		7.000.000	106.832,70	7.106.832,70	0,00	865.418,76	7.865.418,76	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	19,68%		7.000.000	99.940,26	7.099.940,26	0,00	965.359,02	7.965.359,02	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	19,68%		7.000.000	106.832,70	7.106.832,70	0,00	1.072.191,72	8.072.191,72	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	20,54%		7.000.000	107.508,08	7.107.508,08	0,00	1.179.699,80	8.179.699,80	0,00	0,00
01-05-2016	21-05-2016	21	20,54%		7.000.000	75.255,65	7.075.255,65	0,00	1.254.955,45	8.254.955,45	0,00	0,00

5



PROCESO	2017-220
DEMANDANTE	SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO	GILBERTO GALEANO ARIAS

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$7.000.000,00
SALDO INTERESES	\$1.254.955,45 ✓ pkrzo

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$8.254.955,45

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



PROCESO 2017-220
DEMANDANTE SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO GILBERTO GALEANO ARIAS

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
29-05-2015	29-05-2015	0	19,37%	10.000.000	10.000.000	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
29-05-2015	31-05-2015	3	19,37%		10.000.000	14.556,22	10.014.556,22	0,00	14.556,22	10.014.556,22	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	19,37%		10.000.000	145.562,20	10.145.562,20	0,00	160.118,42	10.160.118,42	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	19,26%		10.000.000	149.630,89	10.149.630,89	0,00	309.749,31	10.309.749,31	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	19,26%		10.000.000	149.630,89	10.149.630,89	0,00	459.380,20	10.459.380,20	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	19,26%		10.000.000	144.804,08	10.144.804,08	0,00	604.184,28	10.604.184,28	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	19,33%		10.000.000	150.129,49	10.150.129,49	0,00	754.313,77	10.754.313,77	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	19,33%		10.000.000	145.286,60	10.145.286,60	0,00	899.600,37	10.899.600,37	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	19,33%		10.000.000	150.129,49	10.150.129,49	0,00	1.049.729,86	11.049.729,86	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	19,68%		10.000.000	152.618,14	10.152.618,14	0,00	1.202.348,00	11.202.348,00	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	19,68%		10.000.000	142.771,80	10.142.771,80	0,00	1.345.119,81	11.345.119,81	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	19,68%		10.000.000	152.618,14	10.152.618,14	0,00	1.497.737,94	11.497.737,94	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	20,54%		10.000.000	153.582,97	10.153.582,97	0,00	1.651.320,91	11.651.320,91	0,00	0,00
01-05-2016	28-05-2016	28	20,54%		10.000.000	143.344,10	10.143.344,10	0,00	1.794.665,01	11.794.665,01	0,00	0,00

AS



PROCESO	2017-220
DEMANDANTE	SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO	GILBERTO GALEANO ARIAS

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$10.000.000,00
SALDO INTERESES	\$1.794.665,01 ✓ plecto

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$11.794.665,01

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



PROCESO 2017-220
DEMANDANTE SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO GILBERTO GALEANO ARIAS

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
20-06-2015	20-06-2015	0	19.37%	3.000.000	3.000.000	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00
20-06-2015	30-06-2015	11	19.37%		3.000.000	16.011,84	3.016.011,84	0,00	16.011,84	3.016.011,84	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	19.26%		3.000.000	44.889,27	3.044.889,27	0,00	60.901,11	3.060.901,11	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	19.26%		3.000.000	44.889,27	3.044.889,27	0,00	105.790,37	3.105.790,37	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	19.26%		3.000.000	43.441,23	3.043.441,23	0,00	149.231,60	3.149.231,60	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	19.33%		3.000.000	45.038,85	3.045.038,85	0,00	194.270,45	3.194.270,45	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	19.33%		3.000.000	43.585,98	3.043.585,98	0,00	237.856,43	3.237.856,43	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	19.33%		3.000.000	45.038,85	3.045.038,85	0,00	282.895,28	3.282.895,28	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	19.68%		3.000.000	45.785,44	3.045.785,44	0,00	328.680,72	3.328.680,72	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	19.68%		3.000.000	42.831,54	3.042.831,54	0,00	371.512,26	3.371.512,26	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	19.68%		3.000.000	45.785,44	3.045.785,44	0,00	417.297,70	3.417.297,70	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	20.54%		3.000.000	46.074,89	3.046.074,89	0,00	463.372,59	3.463.372,59	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	20.54%		3.000.000	47.610,72	3.047.610,72	0,00	510.983,31	3.510.983,31	0,00	0,00
01-06-2016	19-06-2016	19	20.54%		3.000.000	29.180,76	3.029.180,76	0,00	540.164,07	3.540.164,07	0,00	0,00

52



PROCESO	2017-220
DEMANDANTE	SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO	GILBERTO GALEANO ARIAS

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$3.000.000,00
SALDO INTERESES	\$540.164,07 - 528 678

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$3.540.164,07

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



PROCESO 2017-220
DEMANDANTE SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO GILBERTO GALEANO ARIAS

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
11-09-2015	11-09-2015	0	28.89%	40.000.000	40.000.000	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00
11-09-2015	30-09-2015	20	28.89%		40.000.000	556.443,60	40.556.443,60	0,00	556.443,60	40.556.443,60	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		40.000.000	865.255,95	40.865.255,95	0,00	1.421.699,55	41.421.699,55	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		40.000.000	837.344,47	40.837.344,47	0,00	2.259.044,03	42.259.044,03	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		40.000.000	865.255,95	40.865.255,95	0,00	3.124.299,98	43.124.299,98	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		40.000.000	879.064,20	40.879.064,20	0,00	4.003.364,18	44.003.364,18	0,00	0,00
01-02-2016	04-02-2016	4	29,52%		40.000.000	113.427,64	40.113.427,64	0,00	4.116.791,82	44.116.791,82	0,00	0,00
05-02-2016	05-02-2016	0	29,52%	10.000.000	50.000.000	0,00	50.000.000,00	0,00	4.116.791,82	54.116.791,82	0,00	0,00
05-02-2016	29-02-2016	25	29,52%		50.000.000	886.153,43	50.886.153,43	0,00	5.002.945,24	55.002.945,24	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		50.000.000	1.098.830,25	51.098.830,25	0,00	6.101.775,49	56.101.775,49	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		50.000.000	1.104.141,95	51.104.141,95	0,00	7.206.917,43	57.206.917,43	0,00	0,00
01-05-2016	21-05-2016	21	30,81%		50.000.000	772.899,36	50.772.899,36	0,00	7.978.816,80	57.978.816,80	0,00	0,00
22-05-2016	22-05-2016	0	30,81%	7.000.000	57.000.000	0,00	57.000.000,00	0,00	7.978.816,80	64.978.816,80	0,00	0,00
22-05-2016	28-05-2016	7	30,81%		57.000.000	293.701,76	57.293.701,76	0,00	8.272.518,55	65.272.518,55	0,00	0,00
29-05-2016	29-05-2016	0	30,81%	10.000.000	67.000.000	0,00	67.000.000,00	0,00	8.272.518,55	75.272.518,55	0,00	0,00
29-05-2016	31-05-2016	3	30,81%		67.000.000	147.955,02	67.147.955,02	0,00	8.420.473,57	75.420.473,57	0,00	0,00
01-06-2016	19-06-2016	19	30,81%		67.000.000	937.048,46	67.937.048,46	0,00	9.357.522,04	76.357.522,04	0,00	0,00
20-06-2016	20-06-2016	0	30,81%	3.000.000	70.000.000	0,00	70.000.000,00	0,00	9.357.522,04	79.357.522,04	0,00	0,00
20-06-2016	30-06-2016	11	30,81%		70.000.000	566.792,87	70.566.792,87	0,00	9.924.314,90	79.924.314,90	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		70.000.000	1.651.656,35	71.651.656,35	0,00	11.575.971,26	81.575.971,26	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		70.000.000	1.651.656,35	71.651.656,35	0,00	13.227.627,61	83.227.627,61	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		70.000.000	1.598.377,12	71.598.377,12	0,00	14.826.004,72	84.826.004,72	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		70.000.000	1.695.438,84	71.695.438,84	0,00	16.521.443,56	86.521.443,56	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		70.000.000	1.640.747,26	71.640.747,26	0,00	18.162.190,82	88.162.190,82	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		70.000.000	1.695.438,84	71.695.438,84	0,00	19.857.629,66	89.857.629,66	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		70.000.000	1.718.881,63	71.718.881,63	0,00	21.576.511,29	91.576.511,29	0,00	0,00

51



PROCESO 2017-220
DEMANDANTE SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO GILBERTO GALEANO ARIAS

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		70.000.000	1.552.538,25	71.552.538,25	0,00	23.129.049,54	93.129.049,54	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		70.000.000	1.718.881,63	71.718.881,63	0,00	24.847.931,17	94.847.931,17	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		70.000.000	1.662.786,89	71.662.786,89	0,00	26.510.718,05	96.510.718,05	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		70.000.000	1.718.213,12	71.718.213,12	0,00	28.228.931,17	98.228.931,17	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		70.000.000	1.662.786,89	71.662.786,89	0,00	29.891.718,06	99.891.718,06	0,00	0,00
01-07-2017	15-07-2017	15	32,97%		70.000.000	10.190.922,43	80.190.922,43	0,00	40.082.640,49	110.082.640,49	0,00	0,00

Mons



PROCESO	2017-220
DEMANDANTE	SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
DEMANDADO	GILBERTO GALEANO ARIAS

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$70.000.000,00
SALDO INTERESES	\$40.082.640,49

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$110.082.640,49
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

SP

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO.

Abogado

Avenida Jiménez N° 8A - 77 Ofc. 602. Tel. 3-347834 Cel. 310-5645944 Bogotá D.C.

Señor

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

SO


Ref: Liquidación de crédito

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2017-0220

Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES.

Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito por valor total de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS \$(122.486.592,18) M/CTE.**

Lo anterior, en atención al auto fechado 29 de junio de 2017, y según lo prevé el artículo 446 del C.G del P., por lo que ruego señor juez continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Del Señor Juez.

Cordialmente,


EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Teléfono 2832061
Bogotá, D. C.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN
DEL CRÉDITO SEGÚN ART 446 DEL C.G.P.

HOY 11 DE JULIO DE 2017 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 110 DEL C. G. P.
EN CONCORDANCIA CON EL ART. 446 IBÍDEM EL PRESENTE
PROCESO POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS QUE COMIENZAN A
CORRER EL 12 DE JULIO DE 2017 Y VENGE EL 14 DE JULIO DE 2017 A
LAS 5:00 P.M.


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Juzgado 24 Civil Montevideo

Montevideo

Al Decano de la Cámara de Apelaciones

Montevideo

26 JUL. 2017

El Secretario (2)

Apudante
Gente

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** DD / MM / AAAA
Acreedor Hipotecario
Avenida Calle 24 No. 37-15
Bogotá D.C.

Fecha: 10 / 07 / 2017

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2017-00220</u>	<u>Ejecutivo Hipotecario</u>	<u>28 / 03 / 2017</u>
		<u>29 / 06 / 2017</u>

Demandante	Demandado
SEGUNDO MACARIO PEDROZA	GILBERTO GALEANO ARIAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.

EMPLEADO RESPONSABLE



Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA

EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO

Nombres y Apellidos

Firma

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.
T.P. N° 210.349 del C. S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

393707



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 24 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 8
RADICADO: 2017-00220 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ACREEDOR HIPOTECARIO
DIRECCIÓN: AV CLL 24 # 37-15 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: SELLO EMPRESA DE ACUEDUCTO IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):
FECHA DE ENTREGA: 2017-07-12, HORA: 01:15 TELEFONO:
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUNCIONA EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2017-07-11 10:35:26 BOGOTA D.C. BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001600 BG. OF. PRINCIPAL

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C.- Colombia

RES. MINCOMUNICACIONES No. 06 * 138
NIT 800 186 695-9

REMITENTE: JUZGADO 24 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 8
RADICADO: 2017-00220
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P.

DESTINATARIO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ACREEDOR HIPOTECARIO
DIRECCIÓN: AV CLL 24 # 37-15
TEL. + NIT / CC: 111321

VALOR \$ 7000
NOMBRE: EDWIN RIOS ()

DATOS DE ENTREGA: 1 DIA MES AÑO HORA, 2 DIA MES AÑO HORA, 3 DIA MES AÑO HORA

FECHA CONFORMIDAD: acueducto

REMITENTE: EDWIN RIOS ()

DESTINATARIO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ACREEDOR HIPOTECARIO

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO, CONTENIDO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

COURIER

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2017

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

RMASESORESJURIDICOS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

FIRMA AUTORIZADA

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO.

Abogado

Avenida Jiménez N° 8A - 77 Cfc. 602. Tel. 3-347834 Cel. 310-5645944 Bogotá D.C.

80

Señor

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Allego citatorio (art. 291 C.G. del P.)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2017-0220

Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.

Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito me permito allegar los siguientes documentos:

1. Copia cotejada del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G del P., enviada al acreedor hipotecario **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá**.
2. Certificado expedido por la empresa de correos Josaca Servicios Motorizados S.A.S, en el que se certifica la **entrega del envío** en el lugar de domicilio del acreedor hipotecario el día 12 de julio de 2017, y recibido con sello de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Por lo anterior, con el mayor respeto señor juez le manifiesto que una vez vencidos los términos concedidos en el citatorio procederé a remitir el AVISO de que trata el artículo 292 del C.G. del P., como quiera que a la presente fecha la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** no se ha hecho presente en la secretaría de su despacho para notificarse personalmente y ejercer sus derechos.

ANEXOS: Lo mencionado en los numerales 1 al 2 de éste escrito.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. de la J

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

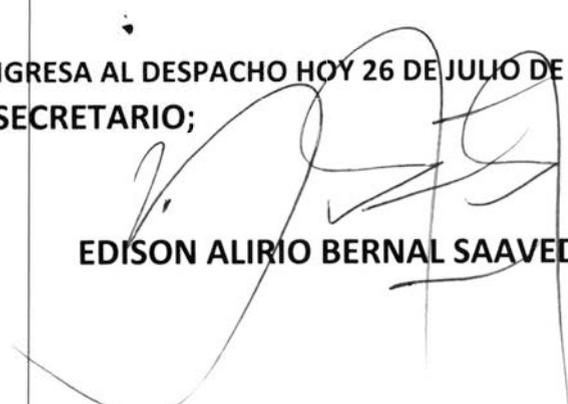
El SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No.2017 - 0220

NOTIFICACIONES ACREEDOR HIPOTECARIO	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.500.000,00
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACIONES	
NOTIFICACIONES	\$ 14.000,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	\$ 34.700,00
PAGO IMPRONTAS	
ARANCEL	
TOTAL LIQUIDACION	\$ 3.548.700,00

HOY 25 DE JULIO DE 2017 SE ELABORA LIQUIDACION DE COSTAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 26 DE JULIO DE 2017, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS (2)
EL SECRETARIO;


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



62

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **14851**

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302420170022000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A) 
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Fecha de designación: **miércoles, 26 de julio de 2017 9:07:23 a. m.**
En el proceso No: **11001400302420170022000**





63

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **14851**

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302420170022000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Fecha de designación: **miércoles, 26 de julio de 2017 9:07:23 a. m.**
En el proceso No: **11001400302420170022000**



64

Señor

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 2017-00220.
Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA
Demandado: GILBERTO GALEANO ARIAS

DAVID FELIPE FRANCO SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de carácter judicial y Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, de conformidad con las resoluciones 0678 del 02 de agosto de 2016, 0276 del 6 de mayo de 2011, 196 del 07 de Abril de 2017 y acta de posesión No. 0121 del 22 de agosto de 2016, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **NELY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ**, abogada titulada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que represente los intereses de la Empresa dentro del proceso citado en la referencia.

La apoderada queda facultada para notificarse, recibir, desglosar, desistir, recurrir, transigir, conciliar, interponer los recursos de ley, y en general ejercer las demás facultades inherentes al presente mandato.

Cordialmente,



DAVID FELIPE FRANCO SANTAMARIA
C. C. No. 79.957.308 de Bogotá

Acepto:



NELY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ
C.C. No. 63.394.493 de Málaga Santander
T.P. No. 148.650 del C.S.J.

Elaborado por Lady M.
17/07/2017

Formato: M4FD0605F02-02

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

FRANCO SANTAMARIA DAVID
FELIPE
Identificado con: C.C. 79957308

Tarjeta Profesional 155725

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 17/07/2017 8rkj87yih8y8nyh8



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 17/07/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

FRANCO SANTAMARIA DAVID FELIPE

Identificado con: C.C. 79957308



lpp9lij0mljl8jml

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



David F. Franco

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

CUEVAS GUTIERREZ NELY
AMPARO
Identificado con: C.C. 63394493

Tarjeta Profesional 148650 D 1

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 18/07/2017 a00xppx0o19ql9oq



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 18/07/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

CUEVAS GUTIERREZ NELY AMPARO

Identificado con: C.C. 63394493



xaa2qq2apw0sz0ps

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



Alfonso Montenegro Gutierrez

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO





acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Resolución N°

0678

65

De **02 AGO. 2016**

Hoja N° **1 de 1**

"Por medio de la cual se hace un nombramiento"

El Gerente General de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ - ESP.**, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor **DAVID FELIPE FRANCO SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.957.308, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código empleo 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá-ESP.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los **02 AGO. 2016**

GERMÁN GONZÁLEZ REYES
Gerente General

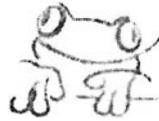
acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Como Secretario General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, hago constar que esta fotocopia coincide con el documento que reposa en los archivos de la Empresa y que he tenido a la vista.

FECHA: **22 AGO. 2016**

FIRMA:

Proyecto: Dra. Dora Elisa Lozano Beltrán Gerente Corporativa Gestión Humana y Administrativa



acueducto

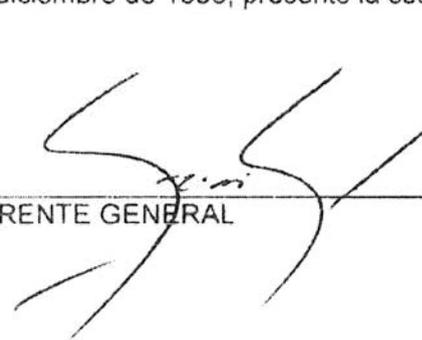
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

0121

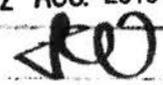
ACTA DE POSESION No. _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 22 AGO. 2016 se
presentó en el despacho del GERENTE GENERAL, el doctor **DAVID FELIPE
FRANCO SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.
79.957.308, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código empleo
115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación
Administrativa de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo de Bogotá-ESP, cargo para el cual fue nombrado,
mediante resolución " **0678**

En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 141 del Decreto No. 2150 del 5
de diciembre de 1995, presentó la cédula de ciudadanía número 79.957.308


GERENTE GENERAL


FIRMA POSESIONADO


AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Como Secretario General de la Empresa
de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP,
hago constar que esta fotocopia coincide con
el documento que reposa en los archivos
de la Empresa y que he tenido a la vista.
FECHA: 22 AGO. 2016




66

II. IDENTIFICACION	
Nivel Jerárquico:	Asesor
Denominación del Empleo	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Código:	115
Grado:	08
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Gerente Jurídico

OFICINA ASESORA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y ACTUACION ADMINISTRATIVA

III. PROPOSITO PRINCIPAL

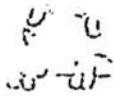
Representar judicial y administrativamente a la Empresa en todos los procesos y actuaciones administrativas en que esta sea parte, con el fin de que se ejerza la legítima defensa de los intereses de la Empresa.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Representar a la Empresa en los procesos judiciales, arbitrales, actuaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales y judiciales que le sean asignados y adelantar los trámites correspondientes, con el fin de defender los intereses de la entidad.
2. Coordinar el trabajo de representación judicial de los abogados internos y externos de la Empresa ante los despachos judiciales y en las actuaciones administrativas, en los procesos en los que ella sea parte, buscando proteger los intereses de la entidad y la debida conservación del patrimonio público.
3. Coordinar la respuesta y seguimiento de las acciones constitucionales, con el fin de incoar los respectivos recursos dentro de los términos establecidos por la ley.
4. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente, las denuncias penales a que haya lugar, para la defensa de los intereses de la Empresa.
5. Coordinar con las demás dependencias de la Empresa el recaudo de las pruebas y demás documentos que se requieran, con el fin de ejercer una adecuada representación judicial y administrativa en los diferentes procesos en los que la Empresa sea parte, en las respectivas instancias judiciales.
6. Representar a la Empresa en las conciliaciones prejudiciales, con el fin de establecer los procesos a conciliar buscando la protección y defensa de los intereses de la Empresa.
7. Someter a consideración del comité de conciliación el estudio y decisión de las acciones de repetición de conformidad con la ley, con el fin de proteger los intereses económicos de la Empresa.
8. Asesorar e informar a cada una de las dependencias, sobre los riesgos en instancias judiciales de la Empresa, y orientar en los posibles mecanismos alternativos de soluciones de conflictos, con el fin de prevenir el riesgo antijurídico.
9. Gestionar y coordinar las actividades relacionadas con el pago de gastos procesales, condenas judiciales y decisiones de pago contenidas en actos administrativos en contra de la Empresa, para dar cumplimiento a las decisiones judiciales.
10. Cumplir con las funciones generales establecidas en el presente manual en la página 54, para el cargo de "Jefe de Oficina Asesora de Jurídica".

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. La representación judicial ejercida ante los despachos judiciales y en las actuaciones



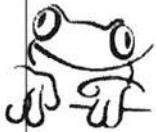
- administrativas, en los procesos que sea parte garantiza la defensa de los intereses de la entidad y la debida protección del patrimonio público
- 2 El trabajo de representación judicial de los abogados internos y externos de la Empresa ante los despachos judiciales y en las actuaciones administrativas, en los procesos que sea parte garantiza la defensa de los intereses de la entidad y la debida protección del patrimonio público
- 3 La respuesta y seguimiento a las acciones constitucionales permite incoar los respectivos recursos dentro de los términos establecidos por la ley.
- 4. Las denuncias penales interpuestas en forma directa a través de apoderado judicial ante la autoridad competente garantiza la defensa de los intereses de la Empresa.
- 5. El recaudo de las pruebas y documentos que se requieran coordinados con las áreas de la Empresa permiten ejercer una adecuada representación judicial y administrativa en los diferentes procesos en los que la Empresa sea parte, en las respectivas instancias judiciales.
- 6. La representación de la Empresa en las conciliaciones prejudiciales permite establecer los procesos a conciliar buscando la protección y defensa de los intereses de la Empresa.
- 7. El estudio y las decisiones tomadas con respecto a las acciones de repetición sometidas al comité de conciliación permite proteger los intereses económicos de la Empresa.
- 8. El pago de gastos procesales, condenas judiciales y decisiones de pago contenidas en actos administrativos gestionados, garantiza dar cumplimiento a las decisiones judiciales.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

- Representación judicial y administrativa
- Procesos judiciales, arbitrales, actuaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales y judiciales
- Despachos judiciales
- Clientes internos y externos
- Entidades y entes de control

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a) Constitución Política
- b) Normatividad laboral, comercial administrativa, penal, procesal y civil
- c) Doctrina y Jurisprudencia en temas relacionados con el área
- d) Planes de desarrollo Distrital
- e) Regulación y normatividad en el sector de agua potable y saneamiento básico
- f) Plan de ordenamiento territorial
- g) Código disciplinario y estatuto anticorrupción
- h) Normas de contratación estatal
- i) Normas de servicios públicos domiciliarios
- j) Plan estratégico de la Empresa
- k) Sistema Integrado de Gestión
- l) Panorama de factores de riesgo
- m) Programa Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
- n) Normatividad sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Resolución N°

0196

De 07 ABR. 2017

Hoja N°

1

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP

En ejercicio de sus funciones y, en especial, de las conferidas en los literales a) y n) del artículo 16 del Acuerdo No. 11 de 2010 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 9 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores del nivel directivo o asesor o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-561 del 4 de agosto de 1999, declaró exequible el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, precisando que el propósito con la delegación de funciones es descongestionar, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, buscando la racionalización de la gestión pública, con fundamento en los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 precitado.

Que la Junta Directiva de la EAB ESP expidió el Acuerdo 11 de 2010 "Por el cual se adopta el marco estatutario para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP" y, en el literal n) del artículo 16 señaló entre las funciones del Gerente General la de: "Delegar, con sujeción a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el Gerente General delegue la facultad de ordenación del gasto o del pago o la celebración de contratos, la misma deberá recaer en funcionarios del nivel directivo y deberá constituir un Comité Corporativo de Gerencia, que tendrá la función de aprobar el plan contractual general de la Empresa de obligatoria observancia para los delegatarios".



Que el artículo 7° del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, "Por el cual se define la naturaleza jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y se dictan otras disposiciones", señala que el Gerente General es el representante legal de la Empresa.

Que en armonía con las anteriores disposiciones, es conveniente delegar la función de la representación legal y de la ordenación del gasto en los servidores públicos del nivel directivo de la EAB ESP, acorde con las necesidades de la entidad, sin perjuicio de que el Gerente General pueda retomar en cualquier momento las funciones delegadas o reasignarlas en otros funcionarios.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que no obstante contar la EAB – ESP- con un régimen de contratación privado, todas las modalidades de selección de la empresa se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Que el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que: *"El Gobierno Nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

En el caso de los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, las mismas podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios, sin perjuicio de que puedan adherirse a los acuerdo marco a que se refiere el inciso anterior."

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 señala. *"Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo"*.

Que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se

establece el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Resolución 798 del 13 de septiembre de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la EAB ESP, que fue modificado por el artículo 2° de la Resolución 883 del 18 de octubre de 2016, la Empresa podrá adoptar los instrumentos de compra de bienes y servicios por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, o cualquier otro instrumento de agregación de demanda o Grandes Superficies que realiza la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que en el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estuto Orgánico del Presupuesto Distrital; se indica en su artículo 87, que los Órganos y Entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán en cabeza del Jefe de cada Entidad, la capacidad para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto. El jefe de la Entidad podrá delegar estas facultades en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas de contratación y administración pública vigentes.

Que el Decreto 2150 de 1995, por el cual se modifican trámites en la Administración Pública, en el artículo 37 establece la delegación para contratar al indicar que los Jefes y Representantes Legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Representación Legal: Delegar en el Secretario General, los Gerentes Corporativos de Sistema Maestro, Servicio al Cliente, Financiero, Planeamiento y Control, Ambiental, Gestión Humana y Administrativa, Residuos Sólidos y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico la representación legal en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 11 de 2013 emitido por la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: La delegación de la representación legal de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:



- 1°. Aceptación de ofertas y suscripción de contratos hasta por una cuantía de 7000 SMLMV. Se entienden incorporadas dentro de tal cuantía el valor de las adiciones de los contratos. Esta delegación comprende la competencia para dirigir y adelantar la fase precontractual sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas a la Dirección de Compras y Contratación, expedir todos los trámites, actuaciones, actos administrativos cuando se requiera, actas, restablecimiento de desequilibrio económico, actas de suspensión, reinicio y liquidación, declaratorias de siniestro y demás actuaciones requeridas para la debida ejecución de los contratos hasta su liquidación.
- 2°. Expedición de actos administrativos. Para aquellos en los que se establezcan tarifas de los servicios prestados por la empresa, deberán estar soportados en el estudio de costos respectivo y coordinados en su elaboración y validación con la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control.
- 3°. Absolver interrogatorios de parte en procesos judiciales, administrativos, arbitrales y policivos, relacionados con los asuntos, funciones y competencias de su área.
- 4°. Responder los derechos de petición y solicitudes de información que se formulen sobre los asuntos propios de su área, excepto aquellos que se originen en ejercicio del control político o en los órganos de control fiscal cuando el documento sea el resultado final del informe de auditoría, cualquiera sea su naturaleza, casos en los cuales serán respondidos por la Gerencia General con fundamento en las respuestas y soportes que suministre el área respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De la anterior delegación se excluye:

- 1) Celebración de convenios y contratos Interadministrativos.
- 2) Contratos de Suministro de agua potable.
- 3) Concesión de aguas.
- 4) Celebración de convenios con la banca multilateral.
- 5) Celebración de convenios con organizaciones internacionales.
- 6) Asociaciones empresariales.
- 7) Compra de energía no regulada.
- 8) Convenios de facturación conjunta.
- 9) La definición de proyectos y/o contratos como estratégicos para los fines de la empresa.

68

PARÁGRAFO TERCERO: Los funcionarios a quienes se les delega la representación legal señalados en el presente artículo, en coordinación con la Dirección de Contratación y Compras y acorde con las actividades propias de cada área, podrán adelantar procesos de adquisición de bienes y servicios que ofrecen los Acuerdos Marco de Precios, Grandes superficies y otras agregaciones de demanda a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano- Colombia Compra Eficiente y suscribir las respectivas órdenes de compra, conforme con el programa anual de adquisiciones de la EAB ESP, el Manual de Contratación, las normas presupuestales aplicables, guardando armonización con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La Dirección de Contratación y Compras gestionará la creación de los usuarios comprador y ordenadores de gasto respectivos. Así mismo, levantará el procedimiento respectivo con el fin de establecer algunas pautas que se deben tener en cuenta para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de esta modalidad de contratación.

Una vez aprobada por el ordenador del gasto, la orden de compra hace las veces de contrato, por lo cual el usuario comprador deberá informar a la Dirección de Contratación y Compras, la realización de la operación secundaria para su correspondiente numeración contractual, trámite de registro presupuestal, comunicación al supervisor designado y reporte en los informes a los diferentes organismos de control.

De igual modo, al hacer las veces de contrato, la orden de compra es susceptible de adición o modificación por parte de la EAB y en la medida que se trata de un contrato de tracto sucesivo debe ser objeto de liquidación, por lo que para el trámite de cualquiera de estos documentos se deberá seguir igualmente el procedimiento señalado en el Manual de Contratación o en el documento respectivo.

PARAGRAFO CUARTO.- Las solicitudes de inicio del proceso para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas que se adelanten bajo la modalidad de contratación directa conforme a los numerales 2, 3, y 4 del artículo 25 de la Resolución No. 0798 del 13 de septiembre de 2016, deberán contar con el visto bueno previo del Gerente General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenación del Gasto y del Pago: Delegar en el Secretario General, los Gerentes Corporativos de Sistema Maestro, Servicio al Cliente, Financiero, Planeamiento y Control, Ambiental, Gestión Humana y Administrativa, Residuos Sólidos y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico la ordenación de gasto y del pago en todos los asuntos relacionados con las actividades propias de la respectiva área, y los contratos que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



en virtud de la presente delegación suscriban, de conformidad con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo No. 11 de 2013 emitido por la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: La delegación de la ordenación del gasto y del pago de que trata el presente artículo comprende los siguientes asuntos:

- 1°. Ordenación del gasto y del pago, de acuerdo al presupuesto aprobado para la respectiva área.
- 2°. Expedición de los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a la ordenación del gasto.
- 3°. Ordenación del gasto y del pago de multas y sanciones emitidas por autoridades competentes por eventos originados en las respectivas áreas. Para tal efecto, deberá actuar en coordinación con los planificadores respectivos, así como con los supervisores de los contratos, en el evento de obligaciones contractuales.

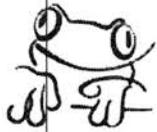
La ordenación del pago en el Sistema de Información Integrado Empresarial ERP-SIE se cumple con la aprobación del Registro de la Obligación, (en el pedido de ejecución, pedido de anticipo, verificación de factura y documento tipo), bajo la responsabilidad de los supervisores.

El giro presupuestal será realizado por la Dirección de Tesorería, en coordinación con los supervisores y planificadores respectivos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Delegar en el Director Administrativo de Activos Fijos la ordenación del pago para los contratos de suministro, a los cuales se realiza el ingreso a la División de Almacenes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenación del Gasto y del Pago para Cajas Menores: Delegar la ordenación del gasto y del pago de las cajas menores de la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro y de la Central de Operaciones en el Gerente Corporativo de Sistema Maestro y el Director de Servicios Administrativos, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO- Manejo presupuestal en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP- SIE": Los Gerentes Corporativos, el Secretario General y los Gerentes deberán designar al funcionario con el "perfil de planificador" en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE", para el manejo presupuestal de cada una de sus áreas, quien deberá actuar de manera coordinada y bajo los lineamientos impartidos por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Corporativa Financiera.



69

Así mismo, el funcionario con "perfil de Planificador" creará y aprobará en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE" el certificado de disponibilidad presupuestal de los procesos aprobados en el Plan de Compras, para el amparo de contratos o cualquier compromiso a cargo de la correspondiente área.

La ordenación del gasto en el Sistema de Información Integrado Empresarial "ERP-SIE" se perfecciona con la aprobación del Registro Presupuestal.

En ningún evento se puede delegar en el funcionario con "perfil de planificador" la ordenación del gasto y del pago.

ARTÍCULO QUINTO.- Representación legal a determinados directivos: Delegar en los funcionarios que a continuación se indican, la representación legal de la EAB ESP, en consideración a las funciones específicas de las dependencias a su cargo:

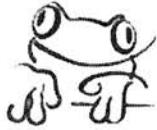
6.1.- En la Secretaría General:

- a. Asistir con voz y voto en el Comité de Conciliación de la Empresa.

6.2.- En el Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa:

La representación legal de la EAB ESP en el Jefe de Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa en las actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas, policivas y arbitrales en que sea parte la EAB ESP. En ejercicio de dicha facultad podrá:

- a.- Notificarse y otorgar poder para que se ejerza la representación judicial y extrajudicial de la EAB ESP, en los procesos que se adelanten ante las jurisdicciones constitucional, ordinaria, administrativa, arbitral o policiva y en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial; y conferir a los apoderados las atribuciones necesarias en los términos de ley, con las limitaciones legales y estatutarias.
- b.- Actuar como representante legal de la EAB ESP en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en que sea convocada o sea parte la EAB ESP, sin perjuicio de la representación legal especial delegada por el Gerente General a los Gerentes Corporativos o a otros funcionarios del nivel directivo, en los asuntos de competencia de su área.



c.- Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente las querrelas policivas y denuncias penales a que haya lugar.

d.- Otorgar poderes en las actuaciones administrativas en que ésta sea parte.

6.3.- Delegar en el Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa

a.- Expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar las sanciones disciplinarias impuestas por el competente.

b.- Suscribir las escrituras del Fondo Especial de Vivienda.

c.- Expedir los actos administrativos relacionados con el reconocimiento, modificación, extinción y pago de pensiones y mesadas pensionales.

d.- Expedir los actos administrativos y las certificaciones relacionadas con el reconocimiento y pago de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales.

e.- Actuar como representante legal de la EAB ESP en la venta, permuta o dación en pago de bienes muebles y la venta, arrendamiento, donación o destrucción de activos improductivos u obsoletos de la EAB ESP.

f.- La facultad de prorrogar, por necesidades del servicio, los contratos de trabajo a término fijo o por labor contratada.

g.- La facultad de suscribir los contratos de aprendices SENA y de pasantes universitarios, conforme al reglamento vigente o el que se adopte para tal propósito.

h.- Expedir los actos administrativos de asignación de primas técnicas a los empleados públicos.

i.- Comunicar el ingreso y ascenso de los servidores públicos.

j.- Dar posesión a los empleados públicos.

k.- Expedir los actos administrativos requeridos para dar cumplimiento a las sentencias judiciales y fallos de tutela, relacionadas con pensiones y demandas laborales, excepto cuando se trate del reintegro de empleados públicos o trabajadores oficiales, pues estos corresponden al Gerente General.

- l.- Expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de los servidores públicos.
- m. Ordenar el gasto y el pago de los salarios, vacaciones, cesantías, aportes a la seguridad social, parafiscales, licencias de maternidad, luto e incapacidades y demás prestaciones sociales derivadas de la relación laboral y por concepto de préstamos de vivienda a los trabajadores oficiales.
- n. Autorizar de forma excepcional, cuando ello sea procedente de acuerdo con la ley, la compensación de las vacaciones en dinero.
- ñ. Autorizar las comisiones de servicio a los servidores públicos de la Empresa y ordenar el gasto y el pago de los derechos económicos que cause su otorgamiento.

PARÁGRAFO: Los contratos de trabajo a término indefinido, a término fijo y por obra y labor contratada de los trabajadores oficiales, así como los ascensos producto de concursos, serán suscritos por el Gerente General. Los nombramientos de los empleados públicos siguen siendo de competencia del Gerente General.

6.4.- Delegar en el Gerente Corporativo Financiero:

- a.- Liquidar y modificar el presupuesto y el PAC de la EAB ESP, siempre y cuando estas modificaciones no impliquen un aumento o reducción en el valor total de las apropiaciones de gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda e inversión y no implique someter su aprobación al CONFIS.
- b.- Expedir el reglamento de las cajas menores.
- c.- Reconocer los compromisos representados en cuentas por pagar de vigencias anteriores y asignar el presupuesto.
- d.- Suscribir las declaraciones tributarias de la EAB ESP.

6.5.- Delegar en la Dirección Tributaria:

- a.- Diligenciar y suscribir las declaraciones de impuesto predial de los inmuebles.
- b.- Diligenciar y suscribir las declaraciones del impuesto unificado de vehículos de propiedad de la EAB ESP.

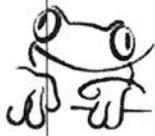


- c. Ordenar el gasto y el pago en los asuntos relacionados con impuestos nacionales, distritales y municipales.

6.6.- Delegar en el Director Administrativo de Bienes Raíces:

- a.- Gestionar y adelantar el procedimiento para la adquisición de inmuebles y firmar las escrituras correspondientes, en todos los casos previa estructuración del proyecto en el cual se requiere el predio e informe al Comité Corporativo.
- b.- Gestionar la venta de inmuebles que no se requieran para la ejecución de obras y firmar las escrituras correspondientes, previa aprobación del Comité de Inventarios.
- c.- Suscribir los contratos de arrendamiento y comodato de predios de propiedad de la EAB ESP que no se requieran para la prestación de los servicios a su cargo, previa aprobación del Comité de Inventarios.
- d.- Firmar las escrituras públicas de permuta de bienes inmuebles.
- e.- Firmar las escrituras de constitución de servidumbres sobre predios de la EAB ESP.
- f.- Suscribir los contratos de ocupación temporal de inmuebles que la EAB ESP requiera.
- g.- Tramitar y firmar las escrituras para englobe y desenglobe de predios de propiedad de la EAB ESP.
- h.- Adelantar las actuaciones propias de los procesos de expropiación judicial y administrativa y constitución de servidumbres, incluyendo la expedición de actos administrativos que de los mismos se deriven.
- i.- Expedir y firmar las resoluciones que anuncien e identifiquen obras, programas, proyectos o las actuaciones a ejecutar por parte de la EAB ESP, que implique la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública o de interés social; las que afecten para utilidad pública y desafecten los predios cuya adquisición haya sido ordenada y aquellas por las cuales se ordene adelantar los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que fundamenten los procesos de adquisición de los inmuebles requeridos.
- k.- Otorgar poderes en procesos que sean de su competencia funcional.





acueducto

ACUA, AL CANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Resolución N°

0196

De 07 ABR. 2017

Hoja N°

11

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas que se enuncian en los numerales a, d, e y f las adelantará previa aprobación del Gerente Corporativo de Sistema Maestro.

6.7.- Delegar en el Gerente Jurídico.

La ordenación del gasto y del pago sin consideración a la cuantía de los pagos judiciales por concepto de sentencias, honorarios de auxiliares de justicia, peritos y gastos legales y/o procesales.

6.8.- Delegar en el Gerente Corporativo de Servicio al Cliente.

La ordenación del gasto y del pago sin consideración a la cuantía de las multas que se impongan a la EAB ESP por silencios administrativos positivos.

6.9.- Delegar en los Directores Comerciales de Zona.

La suscripción de las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo necesarias para efectuar el cobro coactivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y demás normas que lo adicionen o complementen.

6.10.- Delegar en el Director de Jurisdicción Coactiva.

- a. La representación legal en lo relacionado con los procesos de cobro coactivo, lo cual incluye la ordenación del gasto y el pago de los auxiliares de justicia ordenados en los mismos.
- b. La representación legal en los procesos concursales y liquidatorios en que sean parte los usuarios del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo.
- c. Otorgar poderes en los procesos que sean de su competencia funcional.

6.11.- Delegar en el Jefe de Oficina de Asesoría Legal.

La representación legal para la aplicación de las cláusulas excepcionales pactadas en los contratos que suscriba la EAB ESP, de acuerdo con las autorizaciones que para estos efectos expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA-



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Resolución N°

0196

De **07 ABR. 2017**

Hoja N° **12**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los delegatarios de las funciones a que se refiere la presente Resolución deberán presentar un informe bimensual al Gerente General de la EAB ESP, en una sesión especial del Comité Corporativo que se adelante para tal fin o antes, cuando el Gerente General se lo requiera.

ARTÍCULO OCTAVO: Derogatoria.- La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las Resoluciones 1008 de 2003, 0688 de 2015 y sus modificatorias y la 0837 de 2016.

ARTÍCULO NÓVENO: Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN GONZÁLEZ REYES
Gerente General

Elaboró:  Sandra Patricia Rodríguez Pinilla.

Aprobó:  Iva Restrepo Arias. Asesora Gerencia General

Laura Catalina Cardona Cruz. Secretaria General

Luis Eduardo Aguiar. Gerente Jurídico

Iván Mauricio Pinzón – Asesor Gerencia



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



14200-2017-V-7213

**LA SECRETARÍA DEL COMITÉ DE VIVIENDA
DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BOGOTÁ - ESP**

HACE CONSTAR:

Que, al señor(a) GILBERTO GALEANO ARIAS con cédula de ciudadanía número 19453001, trabajador(a) activo con registro 37001562, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP, le otorgó un crédito de vivienda por la suma de cincuenta y cuatro millones noventa y seis mil pesos m/cte (\$54,096,000).

Al 26 de julio de 2017, presenta un saldo de deuda por la suma de cero pesos m/cte (\$0).

Que el crédito de vivienda se encuentra garantizado con hipoteca suscrita mediante la escritura pública No 2233 de fecha de 15.03.2008, sobre el predio ubicado en la CL 23A 96J-20, de la ciudad de BOGOTÁ, con No.Matricula Inmobiliaria 50C-1310571.

Que el préstamo de vivienda otorgado al(a) señor(a) GILBERTO GALEANO ARIAS, es amortizado mediante pignoración del ciento por ciento (100%) de las cesantías y el descuento del 10% sobre el salario básico mensual, primas, quinquenios y demás prestaciones sociales, legales y convencionales.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 26 de julio de 2017, con destino a quien interese.

JESÚS ENRIQUE JIMÉNEZ VALDERRAMA
SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ DE VIVIENDA

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.

Despacho de la anterior solicitud

ESTANZO AL DESPACHO

09-08-17

Secretario

(E)

Original

15300-2017- 3026

Bogota 09 AGO. 2017

7258
2017-08-09
26-07-17

Señores:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N-14-33 PISO 08
E.S.D.

RADICADO: 11001400302420170022000

DEMANDANTE: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES.

DEMANDADO: GILBERTO GALEANO ARIAS

ASUNTO : INFORMACION DEUDOR.

NELY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada especial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.S.P., conforme al poder otorgado por el Doctor **DAVID FELIPE FRANCO SANTAMARIA**, identificado C.C 79.957.308 de Bogotá, en su condición de Director de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, cargo para el que fue nombrado mediante Resolución No. 678 del 02 de Agosto de 2016 y del cual tomó posesión el 22 de agosto de 2016, según consta en el acta 0121; quien actúa en calidad de delegatario de la función de representación judicial, como así consta en las Resolución 196 del 07 de abril de 2017 (documentos que se adjuntan, le informo al señor Juez que el señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, no tiene deuda con la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO para lo cual se adjunta:

- Constancia Suscrita por el secretario técnico del Comité de Vivienda de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, de fecha 26 DE JULIO DE 2017.
- Poder debidamente conferido por el Director de Representación Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Formato:M4FD0605F01-02

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

EE0302F04-01



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalado las siguientes direcciones:

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, así como su apoderado, podrán ser notificados en la Avenida Calle 24 No. 37-15, Piso 2°, Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa, en Bogotá D.C., Teléfono 3447000 - Ext. 7248, y/o al correo electrónico ncuevasg@acueducto.com.co.

Cordialmente:

NELY AMPARO CUEVAS GUTIERREZ
C.C. 63394493
T.P. 148650 del C.S. de la J.

Formato:M4FD0605F01-02

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

EE0302F04-01



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 11/08/2017

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/09/2014	30/09/2014	20	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00	\$ 387.430,94	\$ 387.430,94	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 40.387.430,94
01/10/2014	31/10/2014	31	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 595.957,59	\$ 983.388,53	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 40.983.388,53
01/11/2014	30/11/2014	30	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 576.733,15	\$ 1.560.121,69	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 41.560.121,69
01/12/2014	31/12/2014	31	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 595.957,59	\$ 2.156.079,28	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 42.156.079,28
01/01/2015	31/01/2015	31	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 597.098,26	\$ 2.753.177,53	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 42.753.177,53
01/02/2015	28/02/2015	28	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 539.314,55	\$ 3.292.492,09	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 43.292.492,09
01/03/2015	31/03/2015	31	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 597.098,26	\$ 3.889.590,34	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 43.889.590,34
01/04/2015	30/04/2015	30	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 582.248,81	\$ 4.471.839,15	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 44.471.839,15
01/05/2015	31/05/2015	31	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 601.657,10	\$ 5.073.496,25	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 45.073.496,25
01/06/2015	30/06/2015	30	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 582.248,81	\$ 5.655.745,06	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 45.655.745,06
01/07/2015	31/07/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 598.523,55	\$ 6.254.268,60	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 46.254.268,60
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 598.523,55	\$ 6.852.792,15	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 46.852.792,15
01/09/2015	10/09/2015	10	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 193.072,11	\$ 7.045.864,27	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 47.045.864,27
11/09/2015	30/09/2015	20	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 556.443,60	\$ 556.443,60	\$ 0,00	\$ 47.602.307,87
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 865.255,96	\$ 1.421.699,56	\$ 0,00	\$ 48.467.563,82
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 837.344,47	\$ 2.259.044,03	\$ 0,00	\$ 49.304.908,30
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 865.255,96	\$ 3.124.299,98	\$ 0,00	\$ 50.170.164,25
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 879.064,20	\$ 4.003.364,18	\$ 0,00	\$ 51.049.228,45
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 822.350,38	\$ 4.825.714,56	\$ 0,00	\$ 51.871.578,82
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 879.064,20	\$ 5.704.778,75	\$ 0,00	\$ 52.750.643,02
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 883.313,55	\$ 6.588.092,30	\$ 0,00	\$ 53.633.956,57
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 912.757,34	\$ 7.500.849,64	\$ 0,00	\$ 54.546.713,91
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 883.313,55	\$ 8.384.163,20	\$ 0,00	\$ 55.430.027,46
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 943.803,63	\$ 9.327.966,82	\$ 0,00	\$ 56.373.831,09
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 943.803,63	\$ 10.271.770,45	\$ 0,00	\$ 57.317.634,71
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 913.358,35	\$ 11.185.128,79	\$ 0,00	\$ 58.230.993,06
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 968.822,20	\$ 12.153.950,99	\$ 0,00	\$ 59.199.815,26
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 937.569,87	\$ 13.091.520,86	\$ 0,00	\$ 60.137.385,13
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 968.822,20	\$ 14.060.343,06	\$ 0,00	\$ 61.106.207,32
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 982.218,07	\$ 15.042.561,13	\$ 0,00	\$ 62.088.425,40
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 887.164,71	\$ 15.929.725,84	\$ 0,00	\$ 62.975.590,11
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 982.218,07	\$ 16.911.943,92	\$ 0,00	\$ 63.957.808,19
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 950.163,93	\$ 17.862.107,85	\$ 0,00	\$ 64.907.972,12
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 981.836,06	\$ 18.843.943,92	\$ 0,00	\$ 65.889.808,18
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 950.163,93	\$ 19.794.107,85	\$ 0,00	\$ 66.839.972,12
01/07/2017	15/07/2017	15	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.045.864,27	\$ 468.599,36	\$ 20.262.707,21	\$ 0,00	\$ 67.308.571,48

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 40.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 40.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 7.045.864,27
Total Interés Mora	\$ 20.262.707,21
Total a pagar	\$ 67.308.571,48
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 67.308.571,48

74

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/08/2017

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/02/2015	28/02/2015	24	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 115.567,40	\$ 115.567,40	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.115.567,40
01/03/2015	31/03/2015	31	19,21	28,815	19,21	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 149.274,56	\$ 264.841,97	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.264.841,97
01/04/2015	30/04/2015	30	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 145.562,20	\$ 410.404,17	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.410.404,17
01/05/2015	31/05/2015	31	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 150.414,27	\$ 560.818,44	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.560.818,44
01/06/2015	30/06/2015	30	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 145.562,20	\$ 706.380,65	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.706.380,65
01/07/2015	31/07/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 149.630,89	\$ 856.011,53	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.856.011,53
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 149.630,89	\$ 1.005.642,42	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.005.642,42
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 144.804,08	\$ 1.150.446,51	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.150.446,51
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 150.129,49	\$ 1.300.576,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.300.576,00
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 145.286,60	\$ 1.445.862,60	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.445.862,60
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 150.129,49	\$ 1.595.992,09	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.595.992,09
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 152.618,14	\$ 1.748.610,23	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.748.610,23
01/02/2016	04/02/2016	4	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 19.692,66	\$ 1.768.302,89	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.768.302,89
05/02/2016	29/02/2016	25	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 177.230,68	\$ 177.230,68	\$ 0,00	\$ 11.945.533,57
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 219.766,05	\$ 396.996,73	\$ 0,00	\$ 12.165.299,62
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 220.828,39	\$ 617.825,12	\$ 0,00	\$ 12.386.128,01
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 228.189,33	\$ 846.014,46	\$ 0,00	\$ 12.614.317,34
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 220.828,39	\$ 1.066.842,84	\$ 0,00	\$ 12.835.145,73
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 235.950,91	\$ 1.302.793,75	\$ 0,00	\$ 13.071.096,64
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 235.950,91	\$ 1.538.744,66	\$ 0,00	\$ 13.307.047,55
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 228.339,59	\$ 1.767.084,24	\$ 0,00	\$ 13.535.387,13
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 242.205,55	\$ 2.009.289,79	\$ 0,00	\$ 13.777.592,68
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 234.392,47	\$ 2.243.682,26	\$ 0,00	\$ 14.011.985,15
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 242.205,55	\$ 2.485.887,81	\$ 0,00	\$ 14.254.190,70
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 245.554,52	\$ 2.731.442,33	\$ 0,00	\$ 14.499.745,22
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 221.791,18	\$ 2.953.233,51	\$ 0,00	\$ 14.721.536,39
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 245.554,52	\$ 3.198.788,03	\$ 0,00	\$ 14.967.090,91
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 237.540,98	\$ 3.436.329,01	\$ 0,00	\$ 15.204.631,90
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 245.459,02	\$ 3.681.788,02	\$ 0,00	\$ 15.450.090,91
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 237.540,98	\$ 3.919.329,01	\$ 0,00	\$ 15.687.631,90
01/07/2017	15/07/2017	15	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.768.302,89	\$ 117.149,84	\$ 4.036.478,85	\$ 0,00	\$ 15.804.781,74

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 10.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.768.302,89
Total Interés Mora	\$ 4.036.478,85
Total a pagar	\$ 15.804.781,74
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 15.804.781,74

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/08/2017

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/05/2015	31/05/2015	10	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 33.964,51	\$ 33.964,51	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.033.964,51
01/06/2015	30/06/2015	30	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 101.893,54	\$ 135.858,05	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.135.858,05
01/07/2015	31/07/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 104.741,62	\$ 240.599,68	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.240.599,68
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 104.741,62	\$ 345.341,30	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.345.341,30
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 101.362,86	\$ 446.704,16	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.446.704,16
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 105.090,64	\$ 551.794,80	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.551.794,80
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 101.700,62	\$ 653.495,42	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.653.495,42
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 105.090,64	\$ 758.586,06	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.758.586,06
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 106.832,70	\$ 865.418,76	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.865.418,76
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 99.940,26	\$ 965.359,02	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 7.965.359,02
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 106.832,70	\$ 1.072.191,72	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 8.072.191,72
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 107.508,08	\$ 1.179.699,80	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 8.179.699,80
01/05/2016	21/05/2016	21	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 75.255,65	\$ 1.254.955,45	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 8.254.955,45
22/05/2016	31/05/2016	10	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 51.526,62	\$ 51.526,62	\$ 0,00	\$ 8.306.482,07
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 154.579,87	\$ 206.106,50	\$ 0,00	\$ 8.461.061,94
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 165.165,63	\$ 371.272,13	\$ 0,00	\$ 8.626.227,58
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 165.165,63	\$ 536.437,76	\$ 0,00	\$ 8.791.393,21
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 159.837,71	\$ 696.275,48	\$ 0,00	\$ 8.951.230,92
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 169.543,88	\$ 865.819,36	\$ 0,00	\$ 9.120.774,81
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 164.074,73	\$ 1.029.894,09	\$ 0,00	\$ 9.284.849,54
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 169.543,88	\$ 1.199.437,97	\$ 0,00	\$ 9.454.393,42
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 171.888,16	\$ 1.371.326,13	\$ 0,00	\$ 9.626.281,58
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 155.253,82	\$ 1.526.579,96	\$ 0,00	\$ 9.781.535,41
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 171.888,16	\$ 1.698.468,12	\$ 0,00	\$ 9.953.423,57
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 166.278,69	\$ 1.864.746,81	\$ 0,00	\$ 10.119.702,26
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 171.821,31	\$ 2.036.568,12	\$ 0,00	\$ 10.291.523,57
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 166.278,69	\$ 2.202.846,81	\$ 0,00	\$ 10.457.802,26
01/07/2017	15/07/2017	15	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.254.955,45	\$ 82.004,89	\$ 2.284.851,70	\$ 0,00	\$ 10.539.807,15

Resumen Liquidación 3

Capital	\$ 7.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 7.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.254.955,45
Total Interés Mora	\$ 2.284.851,70
Total a pagar	\$ 10.539.807,15
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 10.539.807,15

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 11/08/2017

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
29/05/2015	31/05/2015	3	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 14.556,22	\$ 14.556,22	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.014.556,22
01/06/2015	30/06/2015	30	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 145.562,20	\$ 160.118,42	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.160.118,42
01/07/2015	31/07/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 149.630,89	\$ 309.749,31	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.309.749,31
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 149.630,89	\$ 459.380,20	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.459.380,20
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 144.804,08	\$ 604.184,28	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.604.184,28
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 150.129,49	\$ 754.313,77	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.754.313,77
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 145.286,60	\$ 899.600,37	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 10.899.600,37
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 150.129,49	\$ 1.049.729,86	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.049.729,86
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 152.618,14	\$ 1.202.348,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.202.348,00
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 142.771,80	\$ 1.345.119,81	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.345.119,81
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 152.618,14	\$ 1.497.737,94	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.497.737,94
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 153.582,97	\$ 1.651.320,91	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.651.320,91
01/05/2016	27/05/2016	27	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 138.224,67	\$ 1.789.545,58	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 11.789.545,58
28/05/2016	31/05/2016	4	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 29.443,79	\$ 29.443,79	\$ 0,00	\$ 11.818.989,36
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 220.828,39	\$ 250.272,17	\$ 0,00	\$ 12.039.817,75
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 235.950,91	\$ 486.223,08	\$ 0,00	\$ 12.275.768,66
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 235.950,91	\$ 722.173,99	\$ 0,00	\$ 12.511.719,56
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 228.339,59	\$ 950.513,57	\$ 0,00	\$ 12.740.059,15
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 242.205,55	\$ 1.192.719,12	\$ 0,00	\$ 12.982.264,70
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 234.392,47	\$ 1.427.111,59	\$ 0,00	\$ 13.216.657,17
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 242.205,55	\$ 1.669.317,14	\$ 0,00	\$ 13.458.862,72
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 245.554,52	\$ 1.914.871,66	\$ 0,00	\$ 13.704.417,24
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 221.791,18	\$ 2.136.662,84	\$ 0,00	\$ 13.926.208,41
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 245.554,52	\$ 2.382.217,35	\$ 0,00	\$ 14.171.762,93
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 237.540,98	\$ 2.619.758,34	\$ 0,00	\$ 14.409.303,92
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 245.459,02	\$ 2.865.217,35	\$ 0,00	\$ 14.654.762,93
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 237.540,98	\$ 3.102.758,34	\$ 0,00	\$ 14.892.303,92
01/07/2017	15/07/2017	15	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.789.545,58	\$ 117.149,84	\$ 3.219.908,18	\$ 0,00	\$ 15.009.453,76

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 10.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.789.545,58
Total Interés Mora	\$ 3.219.908,18
Total a pagar	\$ 15.009.453,76
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 15.009.453,76



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 11/08/2017

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/06/2015	30/06/2015	11	19,37	29,055	19,37	0,05%	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 16.011,84	\$ 16.011,84	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.016.011,84
01/07/2015	31/07/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 44.889,27	\$ 60.901,11	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.060.901,11
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 44.889,27	\$ 105.790,37	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.105.790,37
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 43.441,23	\$ 149.231,60	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.149.231,60
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 45.038,85	\$ 194.270,45	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.194.270,45
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 43.585,98	\$ 237.856,43	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.237.856,43
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 45.038,85	\$ 282.895,28	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.282.895,28
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 45.785,44	\$ 328.680,72	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.328.680,72
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 42.831,54	\$ 371.512,26	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.371.512,26
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 45.785,44	\$ 417.297,70	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.417.297,70
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 46.074,89	\$ 463.372,59	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.463.372,59
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 47.610,72	\$ 510.983,31	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.510.983,31
01/06/2016	18/06/2016	18	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 27.644,93	\$ 538.628,24	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 3.538.628,24
19/06/2016	30/06/2016	12	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 26.499,41	\$ 26.499,41	\$ 0,00	\$ 3.565.127,65
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 70.785,27	\$ 97.284,68	\$ 0,00	\$ 3.635.912,92
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 70.785,27	\$ 168.069,95	\$ 0,00	\$ 3.706.698,19
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 68.501,88	\$ 236.571,83	\$ 0,00	\$ 3.775.200,07
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 72.661,66	\$ 309.233,49	\$ 0,00	\$ 3.847.861,73
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 70.317,74	\$ 379.551,23	\$ 0,00	\$ 3.918.179,47
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 72.661,66	\$ 452.212,90	\$ 0,00	\$ 3.990.841,14
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 73.666,36	\$ 525.879,25	\$ 0,00	\$ 4.064.507,49
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 66.537,35	\$ 592.416,61	\$ 0,00	\$ 4.131.044,85
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 73.666,36	\$ 666.082,96	\$ 0,00	\$ 4.204.711,20
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 71.262,30	\$ 737.345,26	\$ 0,00	\$ 4.275.973,50
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 73.637,70	\$ 810.982,96	\$ 0,00	\$ 4.349.611,20
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 71.262,30	\$ 882.245,26	\$ 0,00	\$ 4.420.873,50
01/07/2017	15/07/2017	15	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 538.628,24	\$ 35.144,95	\$ 917.390,21	\$ 0,00	\$ 4.456.018,45

Resumen Liquidación 5

Capital	\$ 3.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 3.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 538.628,24
Total Interés Mora	\$ 917.390,21
Total a pagar	\$ 4.456.018,45
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 4.456.018,45

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 70.000.000,00
Total Interés plazo	\$ 12.397.296,42
Total Interés mora	\$ 30.721.336,15
Total a pagar	\$ 113.118.632,57
- Total Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 113.118.632,57

26



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N° 2017-00220

De cara a la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- Tener por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., quien se considera enterada personalmente de las providencias dictadas en el proceso desde la notificación de este proveído, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, quien informó que el demandado Gilberto Galeano Arias no tiene deuda con esa empresa (fls. 72 y 73).

2.- Se le reconoce personería a la abogada Nelly Amparo Cuevas Gutiérrez, para que actúe como apoderada de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., en los términos y para los efectos del memorial visible a folio 64 del cuaderno 1.

3.- Secretaría siga contabilizando el término con que cuenta la acreedora hipotecaria para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA

JUEZ

(2)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 108 Hoy _____
El Secretario [Signature]

MCPV





JL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N° 2017-00220

De cara a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1.- Una vez revisada la liquidación allegada por la parte actora (fls.49 a 56, cdno.1), se observa que algunos de los intereses moratorios no se encuentran calculados de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, como se evidencia en la operación practicada por el Despacho (fls. 74 a 76, cdno. 1), documento que hace parte integral de este proveído.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y **APROBARLA** en la suma de \$113.118.632 (fl. 76, cdno. 1).

2.- Toda vez que la liquidación de costas que antecede se ajusta a la realidad procesal (fl. 61), el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(2)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy _____
El Secretario *[Signature]* 14 - 08 - 2017

MCPV

[Signature]

71

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor: Fecha: / /
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ DD / MM / AAAA
Acreedor Hipotecario
Avenida Calle 24 No. 37-15
Bogotá D.C.

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD / MM / AAAA
<u>2017-00220</u>	/ <u>Ejecutivo Hipotecario</u> /	28 / 03 / 2017
		29 / 06 / 2017

Demandante	Demandado
SEGUNDO MACARIO PEDROZA	GILBERTO GALEANO ARIAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28 mes 03 año 2017, y el día 29 mes 06 año 2017, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo X o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

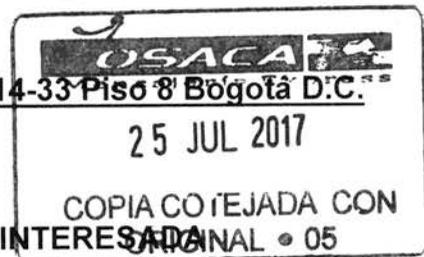
Se advierte que ésta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ANEXO: Copia Informal: Demanda __ Auto Admisorio __ Mandamiento de Pago X
Auto que corrige providencia __ Auto que ordenó citarlo X

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.

EMPLADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



Nombres y Apellidos

EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO
Nombres y Apellidos

Firma

Firma
C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.
T.P. N° 210.349 del C. S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C.,

12 0 MAR 2017

70220

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00220
 Demandante: Segundo Macario Pedroza Cortés.
 Demandado(s): Gilberto Galeano Arias.

Subsanada en término la demanda, y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **Segundo Macario Pedroza Cortés** contra **Gilberto Galeano Arias**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$40.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en la letra de cambio núm. 1 con fecha de vencimiento 10 de septiembre de 2015.

1.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 1., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 11 de septiembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por los intereses de plazo sobre la suma del numeral 1. desde el 10 de septiembre de 2014 y hasta el 10 de septiembre de 2015, liquidados a la tasa máxima legal, establecida por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2. \$10.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en la letra de cambio sin número con fecha de vencimiento 4 de febrero de 2016.

2.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 2., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 5 de febrero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2. Por los intereses de plazo sobre la suma del numeral 2., desde el 5 de febrero de 2015 y hasta el 4 de febrero de 2016, liquidados a la tasa máxima



Copias
+ 009

✓
371
Nit.
10
13

01
291
de c
ant
pro

legal, establecida por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3. \$7.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en la letra de cambio sin número con fecha de vencimiento 21 de mayo de 2016.

3.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 3., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 22 de mayo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.2. Por los intereses de plazo sobre la suma del numeral 3., desde el 22 de mayo de 2015 y hasta el 21 de mayo de 2016, liquidados a la tasa máxima legal, establecida por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

4. \$10.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en la letra de cambio sin número con fecha de vencimiento 28 de mayo de 2016.

4.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 4., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 29 de mayo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.2. Por los intereses de plazo sobre la suma del numeral 4., desde el 29 de mayo de 2015 y hasta el 28 de mayo de 2016, liquidados a la tasa máxima legal, establecida por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

5. \$3.000.000., correspondiente al capital vencido incorporado en la letra de cambio sin número con fecha de vencimiento 19 de junio de 2016.

5.1. Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 5., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 20 de junio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.2. Por los intereses de plazo sobre la suma del numeral 5., desde el 20 de junio de 2015 y hasta el 19 de junio de 2016, liquidados a la tasa máxima legal, establecida por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.



99

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula N° 50C-1310571. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 ibídem).

Se le reconoce personería al abogado Edwin Fabián Ríos Montenegro, como apoderado del demandante, en los términos del poder obrante a folio 27 de este legajo (Arts. 74 y 75 ejusdem)

NOTIFÍQUESE.

Edg

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

Proceso N° 2017-00220

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 29 Hoy 29 MAR 2017
El Secretario *[Signature]*

MCPV
OSACA
Mensajería Express
25 JUL 2017
COPIA COPIADA CON ORIGINAL • 05

170220

Nit.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N° 2017-0220

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble objeto de cautela, el Despacho DISPONE:

Comisionar a la ALCALDÍA MENOR de la zona respectiva de esta ciudad, para que realice el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50C-1310571, ubicado en la Calle 35 A No 96 A -20 Apartamento 407 Conjunto Residencial Parque de Fontibón o CI 23 A No 96 J -20 AP 407 (dirección catastral).

Para lo anterior, designese de la lista de auxiliares de la justicia a quien se anuncia en el acta que se adjunta en el cargo *secuestre*, comunicándosele de esta decisión por el medio más expedito, a fin que comparezca en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación a tomar posesión al cargo. Hágase saber que la presente designación es de obligatorio cumplimiento.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

De otra parte, se advierte del certificado de tradición correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1310571, que se desprende la existencia de gravamen hipotecario a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (anotación 13 fl 41) para efectos de lo previsto en el art. 462 del C.G. del P., notifíquese personalmente en se le concede el termino de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta providencia de manera personal, para que haga valer sus derechos.

OSACA
 25 JUL 2017
 COPIA COPIADA CON ORIGINAL • 05

NOTIFÍQUESE (2),

Mónica Loaiza
 MÓNICA LOAIZA
 JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
 No _____ Hoy _____
 El Secretario



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

394144



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 24 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 8
RADICADO: 2017-00220 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ACREEDOR HIPOTECARIO
DIRECCIÓN: AV CLL 24 # 37-15 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: SELLO EMPRESA DE ACUEDUCTO IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):
FECHA DE ENTREGA: 2017-07-27, HORA: 08:30 TELEFONO:
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUNCIONA EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

JOSACA SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S. CONTRATO DE TRANSPORTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2017-07-25 15:02:56 BOGOTA D.C. BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001008 BG. OF. PRINCIPAL

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia RES. MINCOMUNICACIONES No. 901188 NIT 800 186 695-9

REMITENTE: JUZGADO 24 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C. DESTINATARIO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ACREEDOR HIPOTECARIO

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 8 DIRECCIÓN: AV CLL 24 # 37-15

RADICADO: 2017-00220 ART. 292 C.G.P. TEL. NIT/CC: 111321

ANEXO: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

VALOR: \$ 7000

MONEDRA: PESOS

MONITOR: EDWIN RIOS ()

MONEDRA SELLO: C.C.YTEL

RECIBI CONFORMIDAD

RECIBI ACUEDUCTO ALCANTARILLADO BOGOTA

RECIBI

SE FIRMÓ EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO: RMASESORES JURIDICOS@HOTMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

FIRMA AUTORIZADA

© Derechos reservados 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular. Conforme al Art. 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Junio de 2001) y 184 de la Ley 23 de 1982.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO.

Abogado

Avenida Jiménez N° 8A - 77 Cfc. 602. Tel. 3-347834 Cel. 310-5645944 Bogotá D.C.

84

Señor

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Allego citatorio (art. 292 C.G. del P.)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0220

Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.

Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito me permito allegar los siguientes documentos:

1. Copia cotejada del citatorio de que trata el artículo 292 del C.G del P., enviada al acreedor hipotecario **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**.
2. Certificado expedido por la empresa de correos Josaca Servicios Motorizados S.A.S, en el que se certifica la **entrega del envío** en el lugar de domicilio del acreedor hipotecario el día 27 de julio de 2017, y recibido con sello de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Por lo anterior y en el evento que el acreedor hipotecario no se haya hecho presente en el proceso de la referencia, ruego señor juez continuar con el trámite que en derecho corresponda.

ANEXOS: Lo mencionado en los numerales 1 al 2 de éste escrito.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. de la J

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO.

Abogado

Avenida Jiménez N° 8A - 77 Ofc. 602. Tel. 3-347834 Cel. 310-5645944 Bogotá D.C.

Señor

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Solicitud secuestro

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2017-0220

Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.

Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, me permito solicitar de su digno despacho se ordene el secuestro del bien inmueble que se encuentra embargado dentro del proceso de referencia, e inscrito bajo el folio de **matrícula inmobiliaria No. 50C-1310571** apartamento 407 del Conjunto Residencial Parque de Fontibón ubicado en la calle 23 A No. 96J-20 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, de propiedad del demandado señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**.

Lo anterior teniendo en cuenta que según se desprende de la anotación No. 17 del certificado de tradición adjunto, el embargo decretado dentro del presente asunto se encuentra debidamente inscrito, siendo pertinente proceder a decretar el secuestro del mismo.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. de la J

Juzgado 2º Civil Municipal
Ciudad D.C.
Al Despacho con la anterior solicitud
Hoy 04 SET. 2017
El Secretario

e
Camila Ospina

86



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N° 2017-00220

De cara a la documental que precede, el Juzgado DISPONE:

1.- Téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., dentro del término de traslado, informó que el demandado Gilberto Galeano Arias no tiene deuda con esa entidad (fls. 72 y 73).

2.- En consecuencia, no se tiene en cuenta las comunicaciones allegadas por el demandante (fls. 79 a 83), para acreditar la notificación de la prenombrada.

3.-En atención al escrito que antecede (fl.85), tenga en cuenta el memorialista que en el auto de 29 de junio hogaño (fl. 47), se ordenó el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50C-1310571, por lo cual se deberá estar a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,


MONICA LOAIZA
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 189 Hoy 19 de Septiembre de 2017
El Secretario [Signature]

MCPV

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

87

INFORME SECRETARIAL

10 de octubre de 2017

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170022000

Se informa que una vez verificado el portal web de depósitos judiciales el proceso citado en la referencia no registra títulos judiciales. Por lo anterior se procedió a realizar el traslado virtual del proceso dentro del portal web del Banco Agrario de Colombia a su cuenta judicial

Se anexa reporte de transacción.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola'.

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA
Escribiente.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 142708127.
Fecha y Hora Transacción: 10/10/2017 12:52:59 P.M.
Dirección IP: 181.57.206.71

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400302420170022000

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 17115378
Nombres del Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 19453001
Nombres del Demandado: GALEANO ARIAS GILBERTO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO
Abogado

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 C.M.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2017-0220
REF: Solicitud secuestro.
Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.
Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

Juzgado
OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR
31384 16-MAY-18 8-51

IF-letro
2359-2018

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito solicito se ordene la elaboración de un nuevo despacho comisorio dirigido a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples creados mediante acuerdo PCSJA17-10832.

Lo anterior teniendo en cuenta que el despacho comisorio N°. 090 que fuere librado dentro de este proceso fue radicado en la Alcaldía Local de Fontibón, y esta entidad a su turno lo remitió por reparto al Juzgado 30 de Pequeñas Causas (en virtud de las medidas de descongestión para despachos comisorios adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura), en donde señalaron fecha para la diligencia; sin embargo nos fue imposible ubicar el despacho comisorio ordenado en este asunto después de haber sido devuelto por la Alcaldía, razón por la que, según informaron en la secretaría del Juzgado 30 de Pequeñas Causas, el despacho comisorio N°. 090 ya fue devuelto.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. de la J

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
18-05-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal de Circuito Civil
Medellín - Bogotá D.C.
DESPACHO

17 MAY 2018

Al despacho de la
Observación
El (la) Secretane (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-024-2017-0-0220-00

En atención al escrito que antecede se ordena a la O.E.C.M., que proceda a librar un nuevo Despacho Comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para la práctica del secuestro ordenado mediante auto del 29 de junio de 2017 emanado por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0086 de fecha 22 de mayo de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2591

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE PAQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-024-2017-00220-00 iniciado por SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES C.C. 17.115.378 contra GILBERTO GALEANO ARIAS C.C. 19.453.001. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de junio de 2017 y 21 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó , para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1310571, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 29 de junio de 2017 y 21 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO, identificado(a) con C.C. 1.016.010.259 y T.P. 210.349 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de mayo de 2018 .

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPRUGOS	DESPLACIO. C.	CITROS
NOMBRE: <u>Edwin Fabian Oles</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
C.C. <u>101600029</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3347834</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>19 JUN 2018</u>		
FIRMA _____		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

92
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2591

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE PAQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-024-2017-00220-00 iniciado por SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES C.C. 17.115.378 contra GILBERTO GALEANO ARIAS C.C. 19.453.001. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de junio de 2017 y 21 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1310571, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 29 de junio de 2017 y 21 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO, identificado(a) con C.C. 1.016.010.259 y T.P. 210.349 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESORAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO
Abogado

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

4EGM
Superf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
2F-1cta
43194 24-AUG-18 9:13
4435-2018

REF: Solicitud secuestro.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 C.M.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2017-0220

Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.

Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito me permito hacer devolución del despacho comisorio N°. 2591 ordenado en este asunto.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la oficina de reparto se niegan a recibir los despachos comisorios dirigidos a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que provengan de jueces con rango de municipales, aduciendo que solo se reciben comisorios que provengan de jueces del circuito y que los demás deben ser dirigidos a los Alcaldes Locales o al Consejo de Justicia; por lo expuesto, ruego de su señoría se sirva requerir a la oficina de reparto para que se proceda a recibir el despacho comisorio librado en este asunto y/o en su defecto (y en el evento de existir alguna norma sobre el reparto de los despachos comisorios que este suscrito desconozca) sírvase su señoría ordenar librar nuevo despacho comisorio dirigido al Consejo de Justicia de esta ciudad o al Alcalde Local.

Anexos: despacho comisorio N°. 2591.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. de la J



República de Guatemala
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Saneta D.C.
EXTENSIÓN DEL DESPACHO

02

28 AGO 2018

Al despacho del Señor (a) juez hay _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____ *ARC*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-024-2017-0-00220-00

Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 2591 decretado mediante auto de fecha 29 de junio de 2017 y 21 de mayo de 2018, dirigiéndolo al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía, se le faculta a los nuevos comisionados para que designen auxiliar de la justicia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 156 de fecha 05 de septiembre de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

95

Despacho Comisorio N° 3761

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE POLICIA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-024-2017-00220-00 iniciado por SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES C.C. 17.115.378 contra GILBERTO GALEANO ARIAS C.C. 19.453.001. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 4 de septiembre y 21 de mayo de 2018 y 29 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1310571, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 4 de septiembre y 21 de mayo de 2018 y 29 de junio de 2017,.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO, identificado(a) con C.C. 1.016.010.259 y T.P. 210.349 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

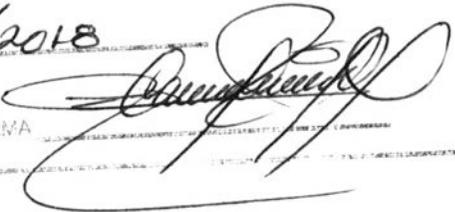
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

LorenaLeon

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Edwin Pios		DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	
C.C.	1026020259		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO:	3347834		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA:	20/09/2018				
FIRMA					



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

40196
 1
 96

DESAJ18 - CS - 3172

Bogotá, D.C., 09 de Abril de 2018

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 90

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 8 folios.

Recibido por: _____ Hora: _____
 Fecha: 16/06/18
 República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Segundo Morán Pedroza Cortes 17.15.378
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Edwin Fabian Rios Montenegro 1016.010.259
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Av. Jimenez # 8A-77 Ofic 602 Teléfono 3347834

DEMANDADO (S)

Gilberto Gallegano Arias 19.453.001
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

ANEXOS: (01) poder, (01) despacho comisorio, (01) auto (01) certificado tradición

PROCESOS No. 2017-220

Firma Apoderado

Radicado Proceso

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

B
98
/

DESPACHO COMISORIO No. 090

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LA

ALCALDIA MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170022000** De SEGUNDO MACARIO PREDOZA contra GILBERTO GALEANO ARIAS, se profirió auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50 C - 1310571**, ubicado en la **CALLE 35 A No 96 A - 20 APARTAMENTO 407 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBON o CL 23 A No 96 J - 20 AP 407 (Dirección Catastral)**.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Edwin Fabián Ríos Montenegro C.C 1.016.010.259 y T.P 210.349 del C.S de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2017-591-012035-2
2017-10-11 12:36 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO VEINTICUATRO CIV



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

4
3
99

Ref: Poder.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.

Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS

SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 17.115.378 expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a los doctores **JAIRO RIOS MENDIGANO** y **EDWIN FABIÁN RIOS MONTENEGRO** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, abogados en ejercicio, identificados con cédulas de ciudadanía números 19.436.607 y 1.016.010.259 respectivamente, y tarjetas profesionales N° 162.404 y 210.349 del C.S de la Judicatura, respectivamente, para que en mi nombre y representación presenten, inicien, continúen y lleven hasta su terminación **demanda ejecutiva singular** en contra del señor **GILBERTO GALEANO ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.453.001, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., por incumplimiento en el pago de las obligaciones contenidas en los títulos valores (letras de cambio) que se identifican a continuación:

- 1) Letra de cambio por la suma en capital de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.ºº) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 10 de septiembre de 2014.
- 2) Letra de cambio por la suma en capital de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.ºº) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 04 de febrero de 2015.
- 3) Letra de cambio por la suma en capital de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 21 de mayo de 2015.
- 4) Letra de cambio por la suma en capital de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.ºº) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 28 de mayo de 2015.
- 5) Letra de cambio por la suma en capital de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.ºº) M/CTE**, más sus respectivos intereses, creada el día 19 de junio de 2015.

Mis apoderados quedan facultados además de lo estipulado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil para interponer y continuar demanda, desistir, tachar de falso, solicitar medidas cautelares, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, reconocer y hacer reconocer documentos, notificarse en mi nombre de todas las actuaciones judiciales que se requiera, interponer los recursos de ley, reclamar y cobrar títulos judiciales en mi nombre, solicitar documentos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

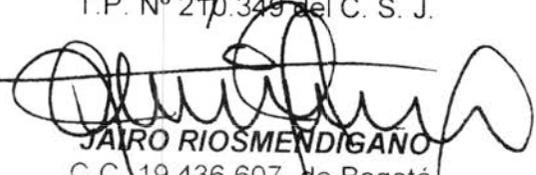
Sírvase señor juez reconocer personería a mis apoderados judiciales para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Cordialmente.


SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS
C.C. 17.115.378 de Bogotá.

ACEPTAMOS:

EDWIN FABIÁN RIOS MONTENEGRO
C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.
T.P. N° 210.349 del C. S. J.


JAIRO RIOS MENDIGANO
C.C. 19.436.607 de Bogotá.
T.P. N° 162.404 del C. S. J.

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:

PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

quien se identificó con: C.C. **17115378**

y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **24/02/2016** a las **15:58:19**



TZIKP8G83KGPR72GT

FRDH

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.

FIRMA

[Handwritten signature]
17115378



513
100



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N° 2017-0220

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble objeto de cautela, el Despacho DISPONE:

Comisionar a la ALCALDÍA MENOR de la zona respectiva de esta ciudad para que realice el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50C-1310571, ubicado en la Calle 35 A No 96 A -20 Apartamento 407 Conjunto Residencial Parque de Fontibón o CI 23 A No 96 J -20 AP 407 (dirección catastral).

Para lo anterior, designese de la lista de auxiliares de la justicia a quien se anuncia en el acta que se adjunta en el cargo *secuestre*, comunicándosele de esta decisión por el medio más expedito, a fin que comparezca en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación a tomar posesión al cargo. Hágase saber que la presente designación es de obligatorio cumplimiento.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

De otra parte, se advierte del certificado de tradición correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1310571, que se desprende la existencia de gravamen hipotecario a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (anotación 13, fl. 41), para efectos de lo previsto en el art. 462 del C.G. del P., notifíquese a dicho acreedor a quien se le concede el termino de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta providencia de manera personal, para que haga valer sus derechos.

NOTIFÍQUESE (2).

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

Secretario

6 K 101



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101126518427071

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 1

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 10:40:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 26-10-1992 RADICACIÓN: 1992-59454 CON: SIN INFORMACION DE: 03-09-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0078KUXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. N. 407... LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO. TIENE UN AREA PRIVADA APROXIMADA DE 61.40 M2. ALTURA (SIN) MTS. COEFICIENTE: 1.75 %
LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.4364 DEL 25-08-92 NOTARIA 31 SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN
DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A GUSTAVO, JOSE DE JESUS. ALVARO Y
GILBERTO VARELA RODRIGUEZ SEGUN ESCRITURA 3378 DE 3-07-91 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-830957 OTRA PARTE
ADQUIRIO CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/6 PARTE A VARELA DE SEGURA ALCIRA SEGUN ESC.
438 DE 18-02-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. VARELA GUSTAVO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/6 P ARTE DE VARELA DE
CHAVES AMANDA SEGUN ESCRITURA 426 DE 15-02-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. AMANDA, GUSTAVO, GILBERTO, GUSTAVO, MARIA ALCIRA Y
JAIME VARELA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE VARELA MELO JOSE SEGUN SENTENCIA DE 17-06-43 JUZG. 6. C. CTO. DE
BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

21 CL 23A 96J 20 AP 407 (DIRECCION CATASTRAL)

11 CALLE 35 A 96A-20 APARTAMENTO 407 CONJUN TO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 830957

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-1992 Radicación: 13444

Doc: ESCRITURA 99 del 14-01-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA

NIT# 860353808 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-09-1992 Radicación: 59454

Doc: ESCRITURA 4364 del 1992-08-25 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA

NIT# 860353808 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-1994 Radicación: 13118

Doc: ESCRITURA 997 del 29-12-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17.000.000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101126518427071

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 2

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 10:40:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA	NIT# 860353808	
A: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER	CC# 20054175	X
A: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES	CC# 41448653	X
A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS	CC# 19274435	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-1994 Radicación: 13118

Doc: ESCRITURA 997 del 29-12-1993 NOTARIA 47 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER	CC# 20054175	X
DE: ESPINOSA CHARRRY ALICIA INES		X
DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS	CC# 19274435	X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR		

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-1994 Radicación: 1994-37090

Doc: ESCRITURA 541 del 20-04-1994 NOTARIA 47 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$341,853,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS B Y T-64443

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR		
A: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA	NIT# 860353808	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-103354

Doc: ESCRITURA 10800 del 24-10-1997 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE CUOTA 1/3 PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER	CC# 20054175	
A: ESPINOSA CHARRRY ALICIA INES		X
A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS	CC# 19274435	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2002 Radicación: 2002-64552

Doc: ESCRITURA 7868 del 08-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

7 5
102
6



DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
CANTONADO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101126518427071

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 3

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 10:40:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS

CC# 19274435 X

A: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

CC# 17115378

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-08-2003 Radicación: 2003-73222

Doc: ESCRITURA 4954 del 28-07-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUE DE FONTIBON - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-06-2004 Radicación: 2004-50904

Doc: ESCRITURA 5272 del 03-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES

CC# 41448653

DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS

CC# 19274435

A: PEDROZA BALLESTEROS GLORIA PATRICIA

CC# 52702796 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-10-2004 Radicación: 2004-98412

Doc: ESCRITURA 1993 del 27-09-2004 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

CC# 17115378

A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS

CC# 19274435

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-10-2004 Radicación: 2004-98415

Doc: ESCRITURA 2615 del 24-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR, BANCO COMERCIAL O BANCO GRANAHORRAR

A: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER

CC# 20054175

A: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES

CC# 41448653

A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS

CC# 19274435



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101126518427071

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 4

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 10:40:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32035

Doc: ESCRITURA 2233 del 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA BALLESTEROS GLORIA PATRICIA

CC# 52702796

A: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32035

Doc: ESCRITURA 2233 del 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP

NIT# 89999990941

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32035

Doc: ESCRITURA 2233 del 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-75937

Doc: ESCRITURA 5419 del 30-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-75937

Doc: ESCRITURA 5419 del 30-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO ARIAS GILBERTO

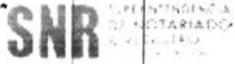
CC# 19453001 X

A: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

CC# 17115378

86

7 103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101126518427071

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 5

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 10:40:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-06-2017 Radicación: 2017-42743

Doc: OFICIO 523 del 04-04-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400302420170022000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

CC# 17115378

A: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-6717 Fecha: 29-06-2004

APELLIDO PEDROZA CORREGIDO VALE. ABOGADA IP/AUXDEL18.- TC. C2004-6717

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-631060 FECHA: 11-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

79
104

INFORME SECRETARIAL. 16 de febrero de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C.,

Dieciséis (16) días de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día 8 **de MARZO de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el Comitente, designar como secuestre a _____, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requíerese a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- () Certificado de tradición y libertad.
- () Linderos (documento público).
- () Otro _____

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY 19/02/18, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No.16

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
Secretario

108
105

INFORME SECRETARIAL. 06 de abril de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y transcurrido un término prudencial sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

HOY **09 de abril de 2018**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. **20**

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

106

28 de septiembre de 2018.
OFICIO No. 1158.

4ECM
Jupenf

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

48734 2-OCT-'18 8:58

9F - 621
5263-2018

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF: ENVIO DESPACHO COMISORIO No 90 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-0220 impetrado por SEGUNDO MACARIO PEDROZA en contra de GILBERTO GALEANO ARIAS.

Por medio de la presente me permito remitir el despacho comisorio No 90 perteneciente al proceso citado en la referencia, el cual se encuentra en su dependencia y fue recibido en este estrado judicial.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



PAMP



②

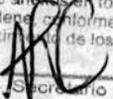
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

03 OCT 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.


Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

9 Nov
(2) 102

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Segundo Mauricio Pedroza Cortes 17.115.378
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 54 N° 58-41 Bloque 19 Teléfono _____
APTO 103

APODERADO

Edwin Fabian Rios Montenegro 1.016.010.259
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Avenida Jiménez N° 8A-77 Teléfono 3347834.
Oficina 602 3105645944

DEMANDADO (S)

Gilberto Galeano Arias 19.453.001
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

ANEXOS: Despacho Comisario 3 autos y Certificado de
PROCESOS No. LIBERTAD Y TRADICIÓN.

F. 1 Apoderado

Radicado Proceso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

108

Despacho Comisorio N° 3761

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE POLICIA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-024-2017-00220-00 iniciado por SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES C.C. 17.115.378 contra GILBERTO GALEANO ARIAS C.C. 19.453.001. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 4 de septiembre y 21 de mayo de 2018 y 29 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1310571, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 4 de septiembre y 21 de mayo de 2018 y 29 de junio de 2017,.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO, identificado(a) con C.C. 1.016.010.259 y T.P. 210.349 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Alcaldía Local de Fontibón

R No. 2018-591-013642-2

2018-09-28 08:58 - Telios 1 Anexos 6

Destino: Área de Gestión Policial

Rem D: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL



Lorenaleon



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

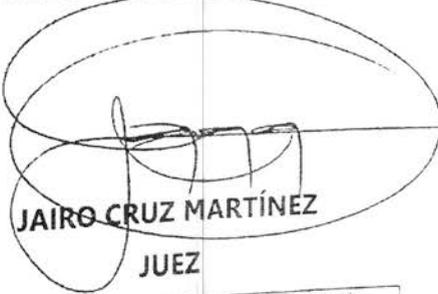
Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-024-2017-0-00220-00

Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 2591 decretado mediante auto de fecha 29 de junio de 2017 y 21 de mayo de 2018, dirigiéndolo al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía, se le faculta a los nuevos comisionados para que designen auxiliar de la justicia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 156 de fecha 05 de
septiembre de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

B
110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-024-2017-0-0220-00

En atención al escrito que antecede se ordena a la O.E.C.M., que proceda a librar un nuevo Despacho Comisario dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para la práctica del secuestro ordenado mediante auto del 29 de junio de 2017 emanado por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0086 de fecha 22 de mayo de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

47

A
 16
 111

Proceso N° 2017-0220

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble objeto de cautela, el Despacho DISPONE:

Comisionar a la ALCALDÍA MENOR de la zona respectiva de esta ciudad, para que realice el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 50C-1310571, ubicado en la Calle 35 A No 96 A -20 Apartamento 407 Conjunto Residencial Parque de Fontibón o Cl 23 A No 96 J -20 AP 407 (dirección catastral).

Para lo anterior, désignese de la lista de auxiliares de la justicia a quien se anuncia en el acta que se adjunta en el cargo *secuestre*, comunicándosele de esta decisión por el medio más expedito, a fin que comparezca en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación a tomar posesión al cargo. Hágase saber que la presente designación es de obligatorio cumplimiento.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

De otra parte, se advierte del certificado de tradición correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1310571, que se desprende la existencia de gravamen hipotecario a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (anotación 13, fl. 41), para efectos de lo previsto en el art. 462 del C.G. del P., notifíquese a dicho acreedor a quien se le concede el termino de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta providencia de manera personal, para que haga valer sus derechos.

NOTIFÍQUESE (2).

MONICA LOAIZA
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 47 Hoy _____

Secretario [Signature]

CR



SECRETARÍA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180625614213432940

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 1

Impreso el 25 de Junio de 2018 a las 11:59:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 26-10-1992 RADICACIÓN: 1992-59454 CON: SIN INFORMACION DE: 03-09-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0078KUXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO N. 407... LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO. TIENE UN AREA PRIVADA APROXIMADA DE 61.40 M2. ALTURA (SIN) MTS. COEFICIENTE: 1.75 % LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.4364 DEL 25-08-92 NOTARIA 31 SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A GUSTAVO, JOSE DE JESUS, ALVARO Y ILBERTO VARELA RODRIGUEZ SEGUN ESCRITURA 3378 DE 3-07-91 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-830957 OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/6 PARTE A VARELA DE SEGURA ALCIRA SEGUN ESC. 438 DE 18-02-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. VARELA GUSTAVO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/6 P ARTE DE VARELA DE CHAVES AMANDA SEGUN ESCRITURA 426 DE 15-02-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA. AMANDA, GUSTAVO, GILBERTO, GUSTAVO, MARIA ALCIRA Y JAIME VARELA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE VARELA MELO JOSE SEGUN SENTENCIA DE 17-06-43 JUZG. 6. C. CTO. DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 23A 96J 20 AP 407 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 35 A 96A-20 APARTAMENTO 407 CONJUN TO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 830957

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-1992 Radicación: 13444

Doc: ESCRITURA 99 del 14-01-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JE: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA

NIT# 860353808 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-09-1992 Radicación: 59454

Doc: ESCRITURA 4364 del 1992-08-25 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA

NIT# 860353808 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-1994 Radicación: 13118

Doc: ESCRITURA 997 del 29-12-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,000,000

5
17
112

4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180625614213432940

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 2

Impreso el 25 de Junio de 2018 a las 11:59:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA	NIT# 860353808	
A: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER	CC# 20054175	X
A: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES	CC# 41448653	X
A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS	CC# 19274435	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-1994 Radicación: 13118

Doc: ESCRITURA 997 del 29-12-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER	CC# 20054175	X
DE: ESPINOSA CHARRRY ALICIA INES		X
DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS	CC# 19274435	X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR		

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-1994 Radicación: 1994-37090

Doc: ESCRITURA 541 del 20-04-1994 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$341,853,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS B Y T-64443

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR		
A: CONSTRUCCIONES MAHEMAR LTDA	NIT# 860353808	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-1997 Radicación: 1997-103354

Doc: ESCRITURA 10800 del 24-10-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE CUOTA 1/3 PARTE.

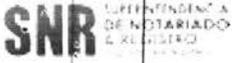
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER	CC# 20054175	
A: ESPINOSA CHARRRY ALICIA INES		X
A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS	CC# 19274435	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2002 Radicación: 2002-64552

Doc: ESCRITURA 7868 del 08-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180625614213432940

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 3

Impreso el 25 de Junio de 2018 a las 11:59:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS CC# 19274435 X

A: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO CC# 17115378

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-08-2003 Radicación: 2003-73222

Doc: ESCRITURA 4954 del 28-07-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: PARQUE DE FONTIBON - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-06-2004 Radicación: 2004-50904

Doc: ESCRITURA 5272 del 03-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES CC# 41448653

DE: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS CC# 19274435

A: PEDROZA BALLESTEROS GLORIA PATRICIA CC# 52702796 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-10-2004 Radicación: 2004-98412

Doc: ESCRITURA 1993 del 27-09-2004 NOTARIA 46 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO CC# 17115378

A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS CC# 19274435

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-10-2004 Radicación: 2004-98415

Doc: ESCRITURA 2615 del 24-09-2004 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR, BANCO COMERCIAL O BANCO GRANAHORRAR

A: CHARRY DE ESPINOSA MARIA ESTHER CC# 20054175

A: ESPINOSA CHARRY ALICIA INES CC# 41448653

A: ESPINOSA CHARRY LUIS CARLOS CC# 19274435

6
113

5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180625614213432940

Nro Matrícula: 50C-1310571

Página 4

Impreso el 25 de Junio de 2018 a las 11:59:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32035

Doc: ESCRITURA 2233 del 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA BALLESTEROS GLORIA PATRICIA

CC# 52702796

A: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32035

Doc: ESCRITURA 2233 del 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP

NIT# 89999990941

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-32035

Doc: ESCRITURA 2233 del 15-03-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-75937

Doc: ESCRITURA 5419 del 30-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-75937

Doc: ESCRITURA 5419 del 30-08-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

A: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

CC# 17115378



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180625614213432940

Nro Matricula: 50C-1310571

Pagina 5

Impreso el 25 de Junio de 2018 a las 11:59:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-06-2017 Radicación: 2017-42743

Doc: OFICIO 523 del 04-04-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400302420170022000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA CORTES SEGUNDO MACARIO

CC# 17115378

A: GALEANO ARIAS GILBERTO

CC# 19453001 X

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-6717 Fecha: 29-06-2004

APELLIDO PEDROZA CORREGIDO VALE. ABOGADA.IP/AUXDEL18.- TC. C2004-6717

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-399114 FECHA: 25-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

Señor
ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN.
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO N°. 3761
RADICADO 2018-591-013642-2
JUZGADO DE ORIGEN: Jz 24 C.M.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-024-2017-00220-00
REF: Sustitución de poder.
Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.
Demandado: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RIOS MONTENEGRO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, titular de la tarjeta profesional N°. 210.349 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado debidamente reconocido dentro del proceso de la referencia, a usted señor Alcalde y/o Inspector de Policía (o autoridad competente a que se haya subcomisionado) manifiesto que **SUSTITUYO PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a al Doctor **JAIRO RIOS MENDIGAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.436.607, titular de la T.P. N° 162.404 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado sustituto para la diligencia de secuestro programada para el día 9 de noviembre de 2018.

Los apoderados sustitutos quedan revestidos de las mismas facultades otorgadas al suscrito, como las de proponer los recursos de ley, sustituir, recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, hacer, reconocer documentos, tachar de falso, interrogar y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el Art., 77 del C. G. del P.

Sírvase reconocer personería adjetiva a los abogados sustitutos conforme lo regla la ley.

Cordialmente:


EDWIN FABIÁN RIOS MONTENEGRO
C.C. N° 1.016.010.259 de Bogotá
T.P. N° 210.349 del C.S. de la J.

Acepto:


JAIRO RIOS MENDIGAÑO
C.C. 19.436.607 de Bogotá
T.P. N° 162.404 del C.S. de la J.



7
20
15



COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

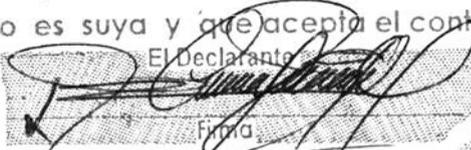
Da fé que el anterior escrito dirigido a: Alcaldía

Local de Fombon
fue presentado personalmente por:

Edwin Fabian Ros Montenegro
quien exhibió la C.C. No. 1.016.010.259

de Bogotá D.C. y T.P. No. 210.349.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo

El Declarante 
Firma



Bogotá D.C.

07 NOV 2018





116

RADICADO: 20185910136422
COMISORIO No 3761
JUZGADO: 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
Bogotá, D.C., octubre dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

- PRIMERO.** – AVOCAR conocimiento de las diligencias.
- SEGUNDO.** – Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 9 de noviembre de 2018 a la hora de las 8:00. a.m.
- TERCERO.** - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente Previa las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Despachos Comisorios
Elaboró: Lorena Daza
Revisó y Aprobó: Rutger Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho

10
22
17

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL Fantibon
E. S. D.

REFERENCIA:

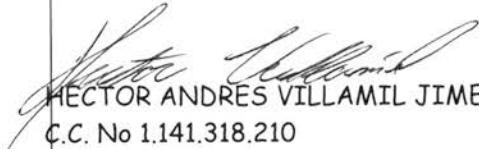
HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a

(a la) señor (a)
Josue Eduardo Sanchez Ordeno

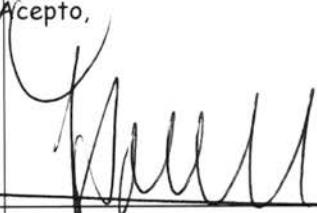
Identificado (a) con la C.C. No 1032371844, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro (x) de fecha 09-NOV-2018.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,


C.C. No 1032371844 B7A



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS ABOGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

El documento fue presentado personalmente por
Hector Andres Villamil Jimenez

Quien se identifico con C.C.No. 1141318210

T.P. No. _____ Bogotá, D.C. X

Responsable Centro de Servicios _____

30 OCT 2018

Maria Paula Cardona
Maria Paula Cardona Romero

118
23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A188139728344A

21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:18:16

AA18813972 PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 40,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/28	02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A188139728344A

21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:18:16

AA18813972

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210
QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501
---	----------------------

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA

12119
24

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

13
25
20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A188139728344A

21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:18:16

AA18813972

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta S.A.

121
26

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No.
JUZGADO No.

20185910136422
3761

CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA.

DILIGENCIA:
PROCESO:

SECUESTRO DE INMUEBLE.
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-
0022000

DEMANDANTE:

SEGUNDO MACARIO PEDROZA
CORTES.

DEMANDADO:

GILBERTO GALEANO ARIAS.

En Bogotá, D. C. a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente el doctor **JAIRO RIOS MENDIGAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.436.607**, portador de la tarjeta profesional **162404-D1** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **Avenida Jiménez No 8 A-77 oficina 602** y contacto telefónico **3347834**, quien presenta poder de sustitución conferido por el doctor **EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.016.010.259**, portador de la tarjeta profesional **210.349** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. El despacho procede a reconocerle personería jurídica al apoderado sustituto en los términos y para los fines del poder conferido. El Despacho designa como secuestre la firma **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO, Nit. 900777145-2** quien recibe notificaciones en la calle 12B N° 7-90 OFICINA 725, Tel. 3114451348, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.371.844 como autorizado, quien acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **Calle 23 A No 96 J 20 APARTAMENTO 407**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí somos atendidos por la señora **LUZ MERY CRUZ RAIRAN**, identificada con cedula de ciudadanía No **20.903.656**, quien nos permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble y enterado de la presente diligencia manifiesta: "yo soy la esposa de GILBERTO GALEANO, pero desde el 2006 más o menos no tengo vida marital él no vive acá, el capital es como de ochenta millones de pesos, alguna vez estuvo pagando creo como tres años". Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela así: por el **NORTE**/ linda con apartamento 402; por el **SUR**/ linda con bloque de apartamentos; por el **ORIENTE**/ linda con zona común de tránsito peatonal; por el **OCCIDENTE**/ linda con vacío que da a zona común destinada a parqueo de vehículos; por el **NADIR**/ linda con apartamento 307; por el **CENIT**/ linda con apartamento 507; se trata de un bien inmueble apartamento al cual se accede a través de puerta en triplex color caramelo;

15/12/22

encontramos sala comedor con piso en baldosín color gris y verde; paredes estucadas y pintadas de color curuba y color hueso; cocina integral con piso en baldosín color blanco con zona de lavandería con lavadero enchapado; un baño social con todos sus accesorios con división en aluminio y acrílico para zona húmeda; tres habitaciones una de ellas con baño privado y todos sus accesorios con división en aluminio y acrílico para zona húmeda; dos de las habitaciones alfombradas; paredes estucadas y pintadas de color blanco hueso; cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural; en general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "solicito al despacho comedidamente declare legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y alinderado por el despacho y se haga entrega al señor secuestre en forma real y material". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente para llevar acabo la diligencia, que no existe oposición legal valedera que resolver, declara legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y alinderado cuya matrícula inmobiliaria es **50C-1310571** y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble antes identificado y secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo". El despacho fija los honorarios provisionales del señor secuestre en la suma de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes los son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.



X
123

CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No
JUZGADO No.

20185910136422
3761
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
SECUESTRO DE INMUEBLE
EJECUTIVO SINGULAR 2017-00220
SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES
GILBERTO GALEANO ARIAS.

DILIGENCIA:
ROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

P

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local

Apoderado(a) de la parte actora.

Secuestre

Quien atiende la diligencia.

WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ
Auxiliar Administrativo ALF

1149 124

Modelo de Encuesta

Prevención de factores de riesgo y vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes en la localidad de Fontibón.
Dirigido a estudiantes

1. ENTORNO FAMILIAR
Responde con una X las opciones según corresponda

1. Tu vives ... (Múltiple respuesta)

Solo	1	Con pareja	7
Con mamá	2	Con hijos	8
Con papá	3	Con abuelo(a)	9
Con madrastra	4	Con tío(a)	10
Con padrastro	5	Con otros familiares o parientes	11
Con hermanos	6	Con otras personas no parientes	12

2. ¿En total cuantas personas viven en tu casa? 4

3. ¿Tienes hijos? (única respuesta) * si la respuesta es NO, pasa a la pregunta número 4

1	2
Si	No

4. ¿Cuántos hijos tienes? (única respuesta)

1	2	Más de 3
---	---	----------

5. ¿Sientes que tu familia te quiere? (única respuesta)

1	2
Si	No

6. Crees que tu familia es... (Múltiple respuesta)

Amorosa	1	Indiferente	6
Conflictiva	2	Respetuosa	7
Comunicativa	3	Problemática	8
Maltratante	4	Unida	9
Ejemplar	5	Violenta	10

7. La relación con tu familia es... (única respuesta)

1	2	3	4	5
Muy mala	Mala	Regular	Buena	Muy buena

8. ¿Con quién tienes una mayor confianza? (única respuesta)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	997
Mamá	Papá	Madrastra	Padrastro	Hermanos	Pareja	Abuelo(a)	Tío (a)	Otro familiar	Un amigo (a)	Con nadie

9. Cuando piensas en tu niñez... (única respuesta)

1	2	3	4
Prefieres olvidarla	La recuerdas con cariño	Fue alegre aunque tuvo momentos dolorosos	Solamente tuvo algunos momentos felices

10. ¿Existen reglas o normas en tu familia? (única respuesta) * Si la respuesta es NO, pasa a la pregunta número 12.

Si

11. ¿Quién establece las reglas o normas en tu familia? (Múltiple respuesta)

<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	3	4	5	6	7	8	9	10
Padre	Madre	Padrastra	Madrastra	Yo	Hermano (a)	Todos	Abuelo - abuela	Otro familiar	Otra persona

12. Cuando incumples alguna regla o norma en tu casa, generalmente... (Múltiple respuesta)

1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/> 4	5	6
No pasa nada	Te insultan	Dialogan contigo	Te golpean	Te privan de algo que te gusta	No te hablan/te ignoran

13. ¿En tu familia encuentras respeto hacia ti? (Respuesta única)

1	2	<input checked="" type="checkbox"/> 3	4
Nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

2. VIVIENDA

Responde con una X las opciones según corresponda

14. En tu casa cuentan con los siguientes servicios públicos (Múltiple respuesta)

Acueducto	<input checked="" type="checkbox"/>
Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>
Gas natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Teléfono	<input checked="" type="checkbox"/>
Recolección de basura	<input checked="" type="checkbox"/>
Alumbrado público	<input checked="" type="checkbox"/>

15. ¿En qué estrato está tu casa? (Respuesta única)

1	2	<input checked="" type="checkbox"/> 3	4	5
---	---	---------------------------------------	---	---

16. ¿La casa en la que vives está construida en los siguientes materiales? (Respuesta única)

1	<input checked="" type="checkbox"/> 2
Madera	Ladrillos

17. ¿La casa en la que vives es? (Respuesta única)

1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	3
Propia	Arrendada	Familiar

18. ¿Vives en? (Respuesta única)

1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	3
Casa	Apartamento	Inquilinato

3. DESARROLLO Y OPORTUNIDADES

Responde con una X las opciones según corresponda

19. ¿Cuál es tu último curso escolar aprobado? (Respuesta única)

<input checked="" type="checkbox"/> 1	Primaria: 1º- 2º- 3º- 4º- 5	3	Técnico: Semestre I - II	5	Universitario: Semestre I - II - III - IV
2	Secundaria: 6º-7º-8º-9º-10º-11º-12º	4	Tecnológico: Semestre I - II - III - IV	997	Ninguno

1100 125
30

20. Has perdido alguno año escolar?

Si	<input checked="" type="radio"/> No
1	2

21. Actualmente o en años anteriores sucedió alguna de estas situaciones: (Múltiple respuesta)

<input checked="" type="radio"/> 1	2	3	4	997
Evadías las clases	Te escapaste de la institución	Te expulsaron de la institución	Todas las anteriores	Ninguna de las anteriores

22. En el lugar de estudio, alguna vez has vivido alguna de estas situaciones ... (Múltiple respuesta)

Maltrato constante por algún compañero (a)	1
Riña, pelea o agresión física	2
Discriminación por vinculación al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	3
Acoso, manoseo o actos sexuales en contra de tu voluntad	4
Maltrato por parte de algún profesor (a)	5
Todas las anteriores	6
Ninguna de las anteriores	<input checked="" type="radio"/> 7

23. ¿Cómo es ó cómo era tu relación con tus profesores y profesoras? (Respuesta única)

1	2	<input checked="" type="radio"/> 3	4	5
Muy mala	Mala	Regular	Buena	Muy buena

24. Durante el último año, ¿Tu acudiente ha conversado con tus profesores y profesoras? (Respuesta única)

1	<input checked="" type="radio"/> 2	3
Continuamente	Sólo en situaciones particulares	No han conversado

25. En el último mes, ocupas la mayor parte de tu tiempo en... (Respuesta única)

1	2	3	4	5	6	997	Otra
Estudiar	Estudiar y trabajar	Buscar empleo	Trabajar	Labores domésticas	Conseguir dinero en trabajo informal	Ninguna de las anteriores	¿Cuál? Estudiar jugar fútbol

26. Usualmente utilizas tu tiempo libre para... (Responde solo una opción por cada actividad)

ACTIVIDAD	SI	NO
Hacer deporte	<input checked="" type="radio"/> 1	2
Acompañar a tus padres	<input checked="" type="radio"/> 1	2
Salir con tu pareja	1	2
Consumir droga o sustancias psicoactivas	1	2
Estar en la calle con los amigos o el parche	1	2
Trabajar	1	2
Consultar internet y redes sociales	<input checked="" type="radio"/> 1	2
Otra ¿Cuál? _____		

27. ¿Cuál es la persona que te da dinero o te compra lo que necesitas? (Múltiple respuesta)

Madre	<input checked="" type="radio"/> 1	Amigos	7
Padre	<input checked="" type="radio"/> 2	Familiares	8
Madrastra	3	Yo	<input checked="" type="radio"/> 9
Padrastra	4	Ninguna de las anteriores	997

3.VULNERACIÓN E INOBSERVANCIA

Responde con una X las opciones según corresponda

28. ¿Has consumido algunas de las siguientes sustancias psicoactivas/drogas? (Respuesta única) **NO**

29. y ¿Con qué frecuencia consumes estas sustancias? (Circular una opción según corresponda)

P25. Sustancias psicoactivas/drogas	SI	NO	P26. Frecuencia de consumo					
			1 a 3 veces entre semana	4 a 5 veces por semana	Fines de semana	Todos los días	Una vez en la vida	Ya no consumes
Marihuana	(1)	(2)	1	2	3	4	5	6
Dick	1	(2)	1	2	3	4	5	6
Cocaína	1	(2)	1	2	3	4	5	6
Solventes	1	(2)	1	2	3	4	5	6
Bazuco	1	(2)	1	2	3	4	5	6
Éxtasis	1	(2)	1	2	3	4	5	6
Pegante	1	(2)	1	2	3	4	5	6
Rivotril	1	(2)	1	2	3	4	5	6
Trips	1	(2)	1	2	3	4	5	6
Hongos	1	(2)	1	2	3	4	5	6
Popper	1	(2)	1	2	3	4	5	6
Heroína	1	(2)	1	2	3	4	5	6
Otra ¿Cuál?			1	2	3	4	5	6

30. ¿A qué edad fue tu primera experiencia de consumo de estas sustancias? (Respuesta única) **nunca**

Antes de los 10 años	10	11	12	13	14	15	16	17	18
----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----

31. Cuando haces uso de cualquiera de estas sustancias ¿generalmente con quién lo haces? (Respuesta única) **Con nadie**

1	2	3	4	5	6
Solo	Con un amigo/a	Con un familiar	Con un desconocido	Con tu pareja	En grupo

32. ¿En relación al consumo de alcohol: (Respuesta única)

1	2	3	4	5	(6)	7
No consumes alcohol	Consumo menos de tres veces a la semana	Consumo fines de semana	Consumo más de cinco veces a la semana	Consumo varias veces al día	He consumido una vez en la vida	Ya no consumes alcohol

33. En relación al consumo de cigarrillo: (Respuesta única)

(1)	2	3	4	5	6	7
No fumo	Fumo menos de tres veces a la semana	Fumo fines de semana	Fumo más de cinco veces a la semana	Fumo varias veces al día	He fumado una vez en la vida	Ya no fumas

34. ¿A qué edad iniciaste el consumo de alcohol y/o cigarrillo? : (Respuesta única) **nunca**

Antes de los 10 años	10	11	12	13	14	15	16	17	18
----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----

35. ¿Has recibido apoyo para abandonar el consumo de sustancias psicoactivas /drogas? (Circular una o varias opciones)

No he recibido apoyo	1	De un amigo (a)	6
----------------------	---	-----------------	---

115126
3

De tu familia	2	Grupos religiosos	7
De la entidad de salud	3	Organizaciones comunitarias	8
Del Colegio	4	Otro ¿Cuál? <u>Ninguna</u>	
De un familiar	5		

36. ¿Algún miembro de tu familia consume alcohol o alguna sustancia psicoactiva? : (Respuesta única) .

①	2
Si	No

37. ¿Antes de los 10 años (a) recibiste maltrato físico (golpes, empujones, etc.) o psicológico (indiferencia, burlas, insultos, etc.)? (Respuesta única)

1	②
Si	No (Pase a la pregunta 39)

38. Por parte de ... : (Múltiple respuesta)

	SI	NO
Mamá	1	2
Papá	1	2
Madrastra	1	2
Padrastra	1	2
Tio(a)	1	2
Hermano (a)	1	2
Abuelos	1	2
Otros ¿Cuáles?		
No responde		

39. ¿Actualmente eres maltratado(a) física (golpes, empujones, etc.) o psicológicamente (indiferencia, burlas, insultos, etc.)? Respuesta única

*Si tu respuesta es No, pasa a la pregunta 41

1	②
Si	No

40. Por parte de ... (Múltiple respuesta)

	SI	NO
Mamá	1	2
Papá	1	2
Madrastra	1	2
Padrastra	1	2
Tio(a)	1	2
Hermano (a)	1	2
Abuelos	1	2
Otros ¿Cuáles?		
No responde		998

41. ¿Algún miembro de tu familia ha estado en la cárcel? (Respuesta única)

1	②
Si	No

42. ¿Tu o tu familia han sido víctimas de algún grupo armado (guerrilla, paramilitares, ejército o bandas criminales)? (Respuesta única)

*Si tu respuesta es No, pasa a la pregunta 44

1	②
Si	No

43. ¿Cuál(es) de la(s) siguientes violación(es) ha sufrido por causa del conflicto armado interno? (Múltiple respuesta)

Minas antipersona	1	Tortura	6
Secuestro	2	Tratos crueles inhumanos y degradantes	7
Amenaza	3	Desaparición forzada	8
Desplazamiento forzado	4	Reclutamiento ilegal de menores de edad	9
Violencia sexual por actores del conflicto	5	Otros hechos ¿Cuáles? _____	

44. ¿Tu o tu familia alguna vez han estado amenazados por pandillas? (Respuesta única)

<input checked="" type="radio"/> 1	2
Si	No

45. ¿En alguna oportunidad alguien te ha obligado a besarlo (a), manosearte, observar tu cuerpo o recibir caricias sin tu aprobación? (Respuesta única)

<input checked="" type="radio"/> 1	2	3
Nunca te ha sucedido	Una vez	Más de dos veces

46. ¿Alguna vez te han propuesto realizar actos sexuales (besos, caricias, tocamientos), a cambio de dinero, bienes materiales, regalos...? (Respuesta única)

<input checked="" type="radio"/> 1	2
Si	No

47. El último mes realizaste alguna actividad, que consideras trabajo por el que recibiste algún pago? (Respuesta única)

*Si tu respuesta es No, pasa a la pregunta 51

1	<input checked="" type="radio"/> 2
Si	No

48. ¿A qué edad comenzaste a trabajar? (Respuesta única)

Antes de los 10 años	10	11	12	13	14	15	16	17	18
----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----

49. En la última semana ¿Cuántas horas trabajaste? (Respuesta única)

1	2	3	4	5
De 1 a 10 horas	De 11 a 20 horas	De 21 a 30 horas	De 31 a 40 horas	Más de 41 horas

50. ¿Cuál es la razón primordial para estar trabajando?(Respuesta única)

Debes ayudar con los gastos de la casa	1	Pagar juegos de azar	6
Te gusta trabajar para tener su propio dinero	<input checked="" type="radio"/> 2	Porque alguien te obliga a hacerlo	7
Tienes que responder por un hijo/hijos	3	Quieres ahorrar para pagar tus estudios	8
Por enfermedad o discapacidad de uno de tus padres	4	Otra, ¿cuál?	
Comprar sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillos	5		

51. ¿Has pertenecido a alguna banda o pandilla para conseguir dinero o cosas? (Respuesta única)

1	<input checked="" type="radio"/> 2
Si	No

115
127
32

52. De las siguientes situaciones, ¿cuáles afectan negativamente tu vida? (Múltiple respuesta)

SITUACIONES	SI	NO
No tener vivienda	1	②
No tener educación	1	②
No tener trabajo	1	②
La ausencia de justicia	1	②
El hambre o alimentación precaria	1	②
La violencia intrafamiliar	1	②
La contaminación ambiental	1	②
Vivir en un sitio de alto riesgo natural	1	②
El exceso de la fuerza o autoridad por parte de integrantes de Fuerza Pública (Policía, Ejército)	1	②
Los conflictos entre grupos juveniles	1	②
Los conflictos con vecinos/as	1	②
La explotación sexual y comercial	1	②
El microtráfico de sustancias psicoactivas/ drogas	1	②
El tráfico de armas, personas, órganos	1	②
Robos y atracos	1	②
Lesiones personales	1	②
Asesinatos	1	②
Las acciones de grupos armados al margen de la ley (guerrilla, paramilitares, bandas criminales)	1	②
Las acciones de pandillas	1	②

53. Para ti ¿el Estado garantiza el pleno cumplimiento de tus derechos? (Respuesta única)

①	2	3	4
Nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

54. Preferirías dedicar más tiempo a... (Múltiple respuesta)

Arte	1	Estudiar	⑤
Deporte	2	Salir con amigos (as)	6
Conseguir recursos económicos	3	Trabajar	7
Participar en organizaciones juveniles	4	Otra ¿Cuál? _____	

55. ¿Cuáles son tus principales impedimentos para alcanzar tus aspiraciones personales? (Múltiple respuesta)

Falta de dinero	①	Falta de apoyo institucional	4
Falta de educación	2	Falta de perseverancia o entusiasmo de tu parte	5
Falta de apoyo familiar	3	Otra ¿Cuál? _____	

56. ¿Cuál es tu principal aspiración para tu futuro? (Respuesta única)

Terminar mis estudios e ingresar a la universidad	①	Viajar	4
Trabajar para vivir bien	2	Consolidar un negocio propio	5
Constituir una familia	3	Otra ¿Cuál? _____	

57. Sabe usted que es la Trata de Personas: (Respuesta única)

1	②
Si	No

58. Sabe usted que es la Explotación Sexual y Comercial de NNA: (Respuesta única)

①	2
Si	No

59. Crees que el turismo sexual, la pornografía infantil son formas de explotación sexual y comercial de las niñas, niños y adolescentes Respuesta única)

①	2
Si	No

60. Si una persona es trasladada de una ciudad a otra, de forma violenta o está siendo manipulada con fines de explotación está siendo víctima del delito de trata de personas (Respuesta única)

①	2
Si	No

61. Crees que la trata de personas solo le sucede a Mujeres (Respuesta única)

1	②
Si	No

62. Si un niño, niña o adolescente viajo solo o sola está en riesgo de ser explotado(Respuesta única)

1	2	3	④
Nunca	Siempre	Casi siempre	Algunas veces

63. Si hay personas que se dedican a repartir publicidad relacionada con ofertas de trabajo para ganar ingresos de forma muy rápida y sin tantos requisitos pueden ser posibles tratantes. (Respuesta única).

①	2
Si	No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185930326431
Fecha: 05-12-2018



128
23

4

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No 14-33 Piso 1
Ciudad.

Referencia: REMISION DESPACHO COMISORIO 3761
Radicado 20185910136422

Anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 16 folios útiles, debidamente diligenciado.

Cordialmente,


R JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 16 folios

Proyectó: William Alfonso.
Elaboró: Sooner Lorena Daza-duxiliar
Revisó y Aprobó: Rutder Esneider Isadino N. - Abogado Especializado Despacho

OF. EJEC. CIVIL

20250 18-FEB-2018 12:25

Sana
Atca
21F
1147-131-

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Cámara de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

12 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ARC



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-024-2017-00220-00

AGRÉGUESE, al presente proceso y **PÓNGASE** en conocimiento para los efectos del artículo 596 núm. 2 del Código General del Proceso, el Despacho Comisorio No. 3761 del 11 de septiembre de 2018, procedente de la Alcaldía Local de Fontibón.

Por secretaría realizar la devolución de los folios vistos desde el 124 hasta el 127 a la Alcaldía de Fontibón, como quiera que no hacen parte del plenario, indicando que por equivocación también fueron remitidos junto con el despacho comisorio de la referencia. Dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 033 de fecha 27 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 24-2017-220 DE SEGUNDO
 MACARIO PEDROZA CORTES Contra GILBERO GALEANO ARIAS.**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 20 Días del mes de Marzo de 2019 desglosa folio 124 al 127 para su devolución como quiera que no hacen parte del plenario y por equivocación fueron remitidos junto al Despacho comisorio N| 3761 del 11 de Septiembre de 2018 para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
 Profesional Universitario Grado 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA
TELEFONO: _____		
DIRECCION: _____		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

731

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 14829

Bogotá D. C., 6 de marzo de 2019

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
CALLE 18 NO 99-02
Ciudad.

21 MAR. 2019

FRANQUICIA

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-024-2017-00220-00 iniciado por SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTES C.C. 17.115.378 contra GILBERTO GALEANO ARIAS C.C. 19.453.001 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de hacerle la devolución de los folios 124 hasta el 127 del cuaderno principal, como quiera que no hacen parte del plenario y por equivocación fueron remitidos junto con el despacho comisorio No 3761 del 11 de septiembre de 2018.

Se anexa lo enunciado en 4 folios útiles.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILÓ ANDRÉS PRIAS G.
Prof. Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 301465 ⁹³²

Registro Alfanumérico

Fecha: 27/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01310571	2233	15/03/2008	76

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 23A 96J 20 AP 407 - Código postal: 110911

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 35A 96A 20 AP 407 FECHA:03/12/2004

Código de sector catastral:

006405 11 01 001 04007

Cédula(s) Catastral(es)

35A 96A 21 62

CHIP: AAA0078KUXS

Número Predial Nal: 110010164090500110001901040007

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 109,644,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 995CBC9DC521



EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO
Abogado

133 (4)
HS
24

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Avalúo.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 C.M.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2017-0220
Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS
Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

31456 29-MAR-19 10:59

JEC. CIVIL M. PRE

250389

EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito me permito allegar certificación catastral del inmueble cautelado en este asunto, en el que consta que el valor del avalúo catastral durante la vigencia 2019 para el predio embargado es de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$109.644.000.º) M/CTE.**

Por lo anterior, y de acuerdo con el numeral cuarto (4°) del artículo 444 del C.G del P., solicito señor juez se tenga como avalúo actual del bien inmueble propiedad del demandado el catastral más la mitad, es decir por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$164.466.000.oo) M/CTE**, para que una vez en firme el auto que así lo decrete se sirva igualmente fijar fecha y hora para el remate del bien inmueble.

Anexos: certificado catastral.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

EDWIN FABIAN RIOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.
T.P. N° 210.349 del C. S. de la J



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTACIONAL DESPACHO

09 - 1 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Forma Oficio 134
134
93



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6. cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel.
3418502

Oficio No. 0619
25 de febrero de 2019

SEÑORES.
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
LA CIUDAD

REF.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003010-2015-01026-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE FONTIBON P.H.
NIT. 800.0243.793-7.
DEMANDADOS: GILBERTO GALEANO ARIAS C.C. 19.453.001.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado el **18 de febrero de 2019**, proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar del aquí demandado **Gilberto Galeano Arias C.C. 19.453.001**, dentro del proceso ejecutivo con radicado número 2017-0220-00 promovido por Segundo Macario Pedroza Cortés.

Se Limita la medida a la suma de \$ 20`000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,




NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

Remanentes
24-2017-220
IF-Oficio
Jupfuf
OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ
1908-2019-52-4
61463 6-MAR-19 11:21



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 14 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

SECRETARIA MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL

09-14 MAR 2019 13:53



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

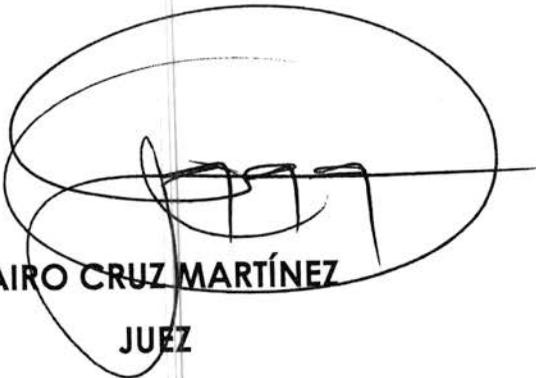
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-063-2015-0-1026-00

Se requiere a la O.E.C.M., para que sea más diligente al momento de ingresar procesos al Despacho por cuanto el anterior oficio no se encuentra dirigido para el presente proceso sino para el iniciado por Segundo Macario Pedroza Cortés, radicado 2017-0220.

Por lo tanto se ordena que el mismo se desglose y agregue al proceso que corresponda, dejando las constancias del caso.

CÚMPLASE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Despacho
01-04

95
136



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
KR 10 14 33 Piso 1
TEL: 2438795**

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301020150102600

**DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FONTIBON NIT: 800.243.793-7
CONTRA: GILBERTO GALEANO ARIAS CC: 19.453.001**

CONSTANCIA DESGLOSE

Al 01 de Abril de dos mil Diecinueve (2019). En cumplimiento al auto de fecha 29 de Marzo de 2019 emitido por el Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Se desglosa el folio 93 del cuaderno 1 dentro del Proceso 11001400301020150102600.

Desglose de: 11001400301020150102600 4 ECMS
Desglose a: 11001400302420170022000 4 ECMS
Folios desglose: 93 C.1

Cordialmente,


YADIRA RODRIGUEZ HORTUA
Asistente Administrativo

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

A. De.

02 ABR 2019

96
137



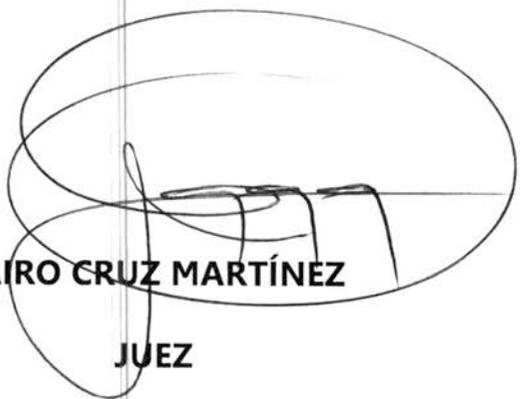
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintinueve de abril de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-024-2017-0-00220-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes el informe que antecede, para que se enteren de su contenido y si a bien lo tienen hagan las manifestaciones que consideren.

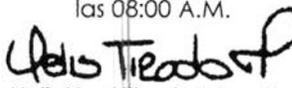
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 071 de fecha 30 de abril de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Je RR

97
138

30070 7-MAY-19 14:34

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. Abogado

3662-95-4

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Solicitud.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 C.M.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0220

Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.

Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito ruego de su señoría se sirva atender el avalúo del inmueble cautelado en este asunto y puesto en su conocimiento mediante memorial radicado el pasado 29 de marzo de 2019 en la secretaría de su despacho.

Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de haber ingresado el expediente al despacho, el referido memorial fue pasado por alto, debiéndose correr el respectivo traslado del avalúo presentado a la parte contraria, por lo que solicito de su señoría atender el referido escrito y consecuentemente proceder de conformidad, esto es correr el traslado del avalúo a la parte demandada.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. de la J

DEPARTAMENTO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 08 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Faint, illegible handwritten text]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

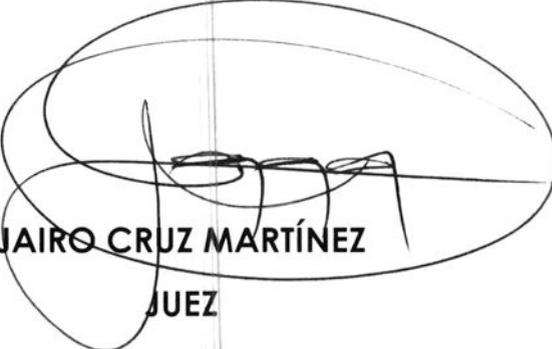
PROCESO. 11001-40-03-024-2017-0-0220-00

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

El embargo del remanente que se comunica en el anterior oficio (Fol. 134), téngase en cuenta en su debida oportunidad procesal, cuando a ello haya lugar.

Acúsele el recibo del mismo oficiando al Juzgado 10° Civil Municipal de esta ciudad.

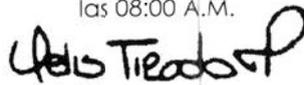
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0097 de fecha 07 de junio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO
Abogado

140

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Solicitud remate.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 C.M.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0220
Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.
Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito y en atención al auto fechado 6 de junio de 2019 mediante el cual se corrió el traslado del avalúo presentado por este suscrito, y no habiéndose presentado objeción al mismo, **ruego de su señoría se sirva impartirle aprobación y consecuencialmente señalar fecha y hora para la práctica del remate del inmueble cautelado.**

NOTA: En cumplimiento del Decreto Ley 806 de 2020, me permito manifestar que mi poderdante dice desconocer una dirección de correo electrónico en que el demandado reciba notificaciones.

Del señor Juez.

Cordialmente,

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. J.

Correo para Notificaciones: rmasesoresjuridicos@gmail.com

Celular /whatsapp: 310-5645944

Dirección: Avenida Jiménez N° 8A - 77 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C.

SOLICITUD REMATE, PROCESO 11001400302420170022000

R.M. ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS <rmasesoresjuridicos@gmail.com>

Lun 15/03/2021 16:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (141 KB)

SOLICITUD REMATE, PROCESO 11001400302420170022000.pdf

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Solicitud remate.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 C.M.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2017-0220

Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.

Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, con el presente mensaje me permito adjuntar archivo PDF contentivo de solicitud de remate, para lo de su cargo.

Nota: En cumplimiento de lo reglado en el numeral 14 del art. 74 del C.G del P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, bajo juramento me permito manifestar que mi poderdante dice desconocer una dirección de correo electrónico en que el demandado y los demás intervinientes en este asunto puedan ser notificados.

Cordialmente,

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

Correo para Notificaciones: rmasesoresjuridicos@gmail.com

Celular /whatsApp: 310-5645944

Dirección: Avenida Jiménez N° 8A - 77 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá.

--
R.M. ASESORES

Cetras

Paula
OF. EJEC. CIVIL MPB

57388 16-MAR-'21 14:53

241-64-004.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez noy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



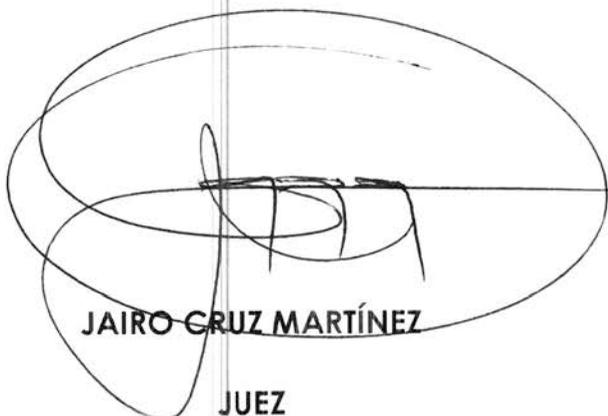
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-024-2017-00220-00

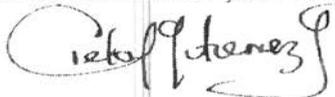
Previo a dar curso a la solicitud que precede actualícese de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01310571, como quiera que el existente (Fl. 132 C.1), data del 27/03/2019.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **065** de fecha **03 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

143

AVALÚO, PROCESO 11001400302420170022000

R.M. ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS <rmasesoresjuridicos@gmail.com>

Jue 10/06/2021 11:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (282 KB)

AVALÚO, PROCESO 11001400302420170022000.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Avalúo.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 C.M.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400302420170022000

Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.

Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, con el presente mensaje me permito adjuntar archivo PDF contentivo de solicitud del avalúo del inmueble cautelado, para lo de su cargo.

Nota: En cumplimiento de lo reglado en el numeral 14 del art. 78 del C.G del P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, bajo juramento me permito manifestar que mi poderdante dice desconocer una dirección de correo electrónico en que el demandado y los demás intervinientes en este asunto puedan ser notificados.

Cordialmente,

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

Correo para Notificaciones: rmasesoresjuridicos@gmail.com

Celular /whatsApp: 310-5645944

Dirección: Avenida Jiménez N° 8A - 77 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá.

--
R.M. ASESORES

OF. EJEC. CIVIL M. PBL
90236 17-JUN-21 8:24
90236 17-JUN-21 8:24

SOMIA REYES *Somia Reyes*
F 3
U Letra
RADCADO
4507-1-4



EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO
Abogado

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Avalúo.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 C.M.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400302420170022000
Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.
Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito me permito allegar **certificación catastral e impuesto predial** del inmueble cautelado en este asunto, en los que consta la identificación del bien inmueble y su respectivo avalúo catastral durante la vigencia 2021 por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$109.657.000.º) M/CTE.

Por lo anterior, y de acuerdo con el numeral cuarto (4°) del artículo 444 del C. G del P., solicito señor juez se tenga como avalúo actual del bien inmueble propiedad del demandado el catastral más la mitad, es decir por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$164.485.500.00) M/CTE**, para que una vez en firme el auto que así lo decrete se sirva igualmente señalar fecha y hora para el remate del bien inmueble.

ANEXOS: certificado catastral e impuesto predial vigencia 2021

NOTA: En cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito manifestar que mi poderdante dice desconocer una dirección de correo electrónico en que el demandado reciba notificaciones.

Del señor Juez.

Cordialmente,

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. J.

Correo para Notificaciones: rmasesoresjuridicos@gmail.com

Celular /whatsApp: 310-5645944

Dirección: Avenida Jiménez N° 8A - 77 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-581605

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 09 de junio de 2021 ✓

Hora: 04:45:01 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0078KUXS	Cédula(s) catastral(es): 35A 96A 21 62		
Código de sector catastral: 006405110100104007	Número predial nacional: 110010164090500110001901040007		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 23A 96J 20 AP 407 ✓		Código postal: 110911	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 03/12/2004	Dirección: CL 35A 96A 20 AP 407		
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021 ✓	Área:	30.01	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	61.40	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021 ✓	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	61.40

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



 Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

 En la fecha 26 JUL 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444

 y vencerá el 09 AGO 2021 al cual corre a partir del 27 JUL 2021

el Secretario.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

 Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel. 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co


Certificado No. SG-2020004574



AÑO GRAVABLE
2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21018226419

401



Factura
Número: 2021201041615395876

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0078KUXS 2. DIRECCIÓN CL 23A 96J 20 AP 407 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01310571

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 19453001 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL GILBERTO GALEANO ARIAS 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 23A 96J 20 AP 407 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 109,657,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 3 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 329,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 2,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 327,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	327,000	327,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	33,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	294,000	327,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	33,000	33,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	327,000	360,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21018226419113946326(3900)0000000327000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21018226419178949024(3900)0000000360000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21018226419076814389(3900)0000000294000(96)20210623



(415)7707202600856(8020)21018226419067390598(3900)0000000327000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

08 JUL 2021

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

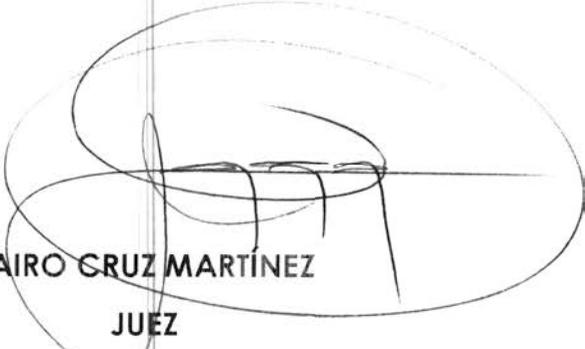
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-024-2017-0-0220-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 143), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

Así las cosas, del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, por la O.C.M.E.S., córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0076 de fecha 19 de julio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

147

SOLICITUD FECHA REMATE, PROCESO 11001400302420170022000R.M. ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS <rmasesoresjuridicos@gmail.com>

Mié 25/08/2021 14:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (141 KB)

SOLICITUD FECHA REMATE, PROCESO 11001400302420170022000.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 C.M.**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400302420170022000****Demandante:** SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.**Demandados:** GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, con el presente mensaje me permito adjuntar archivo PDF contentivo de solicitud para señalamiento de fecha de remate, y para lo de su cargo.

Nota: En cumplimiento de lo reglado en el numeral 14 del art. 78 del C.G del P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, bajo juramento me permito manifestar que mi poderdante dice desconocer una dirección de correo electrónico en que el demandado y los demás intervinientes en este asunto puedan ser notificados.

Cordialmente,**EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO**Correo para Notificaciones: rmasesoresjuridicos@gmail.com

Celular /whatsApp: 310-5645944

Dirección: Avenida Jiménez N° 8A - 77 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá.

R.M. ASESORES

NANCY CHAVERRA	<i>Montel</i>
F	<i>9</i>
U	<i>traspasados</i>
RADICADO	
<i>6720 250.4</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

38848 1-SEP-21 15:16



EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO
Abogado

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Solicitud fecha de remate.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 C.M.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400302420170022000
Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS.
Demandados: GILBERTO GALEANO ARIAS.

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.259 expedida en Bogotá, y titular de la tarjeta profesional N° 210.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del demandante dentro del presente asunto, con el presente escrito y en atención al auto de calenda 16 de julio de 2021, ruego de su señoría se sirva señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble cautelado en el presente asunto y como quiera que el término de traslado del avalúo sobre el respectivo inmueble se encuentra ampliamente superado.

NOTA: En cumplimiento del numeral 14 del art. 78 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito manifestar que mi poderdante dice desconocer una dirección de correo electrónico en que el demandado reciba notificaciones.

Del señor Juez.

Cordialmente,

EDWIN FABIÁN RÍOS MONTENEGRO

C.C. 1.016.010.259 de Bogotá.

T.P. N° 210.349 del C. S. J.

Correo para Notificaciones: rmasesoresjuridicos@gmail.com

Celular /whatsapp: 310-5645944

Dirección: Avenida Jiménez N° 8A - 77 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C.

Avenida Jiménez N° 8A - 77 Ofc. 602. Celular/Whatsapp 310-5645944
rmasesoresjuridicos@gmail.com
Bogotá D.C.

38040 1-SEP-'21 15:16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 SEP 2021

05

Nombre del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-024-2017-0-0220-00

Como quiera que la O.C.M.E.S., diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 16 de julio de 2021 (Fol. 146), se tendrá en cuenta que respecto al avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni interviniente.

En sí las cosas, y en atención a la solicitud que antecede (Fol. 148), se señala para la hora de las 10:00 a.m. del día 16 del mes NOVIEMBRE del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con F.M.I No. 50C-1310571 que es de propiedad del ejecutado; el mismo se encuentra legalmente embargado (Fl. 38 a 45), secuestrado (Fl. 108 a 128) y avaluado (Fl. 144 a 145).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad e Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas

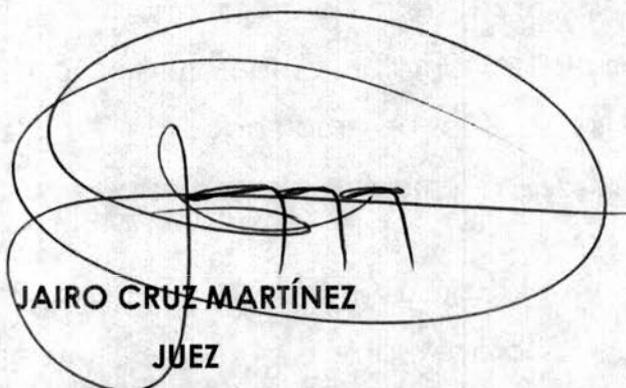


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.

3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 108 de fecha 23 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría